

LA ESCUELA

AMORDAZADA

La depuración franquista

del magisterio en Sevilla



ANA ISABEL CABALLERO BELLIDO - LORETO PIZARRO GÓMEZ

(I) colaboratorias

NO8DO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Coordinación General de Distritos,
Participación Ciudadana,
Educación y Edificios Municipales

LA ESCUELA AMORDAZADA

La depuración franquista del magisterio en Sevilla

Ana Isabel Caballero Bellido
Loreto Pizarro Gómez

(I) **colaboratorias**

NO8DO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Coordinación General de Distritos,
Participación Ciudadana,
Educación y Edificios Municipales

Edita: Colaboratorias.

Autoras: Ana Isabel Caballero Bellido y Loreto Pizarro Gómez.
Subvenciona: Ayuntamiento de Sevilla. Área de Coordinación General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales. Oficina de Memoria Histórica.

Diseño, maquetación e impresión: Tecnographic, S.L.
Depósito legal: SE 212-2019

Imagen de portada: Escuela Maternal María Inmaculada (1940 ca).
Niños y niñas en el patio cantando el *Cara al sol* con el brazo en alto.
Escuela construida por el arquitecto Juan Talavera sobre las antiguas cocheras del Real Alcázar e inaugurada en 1937.
©ICAS-SAHP, Fototeca Municipal de Sevilla, fondo Gelán.

Índice

Capítulo 1.	Introducción	7
	1.1. Presentación del estudio	7
	1.2. Recuperar la memoria	8
	1.3. El contexto: Sevilla 1936. De la democracia a la represión	10
Capítulo 2.	La educación durante la Segunda República: la renovación pedagógica.	15
	2.1. El marco político e institucional.	16
	2.2. Las reformas educativas	25
Capítulo 3.	La educación en el franquismo: Patria, familia y religión.	39
Capítulo 4.	La depuración del magisterio nacional.	59
	4.1. Evolución de las depuraciones	59
	4.2. Régimen sancionador	74
	4.3. Contexto represivo	78
Capítulo 5.	Estudio del proceso depurador del Magisterio Nacional de Sevilla.	85
	5.1. Caracterización de los procedimientos.	85
	5.2. Descripción de los expedientes	88
	5.3. Análisis de los expedientes.	100
	5.4. Estudio de casos.	123
	5.5. Conclusiones.	156
	Fuentes y bibliografía.	189

CAPÍTULO 1.

INTRODUCCIÓN

1.1. PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO

Desde el comienzo de la guerra civil de 1936 y durante los casi cuarenta años de dictadura que le sucedieron, se cometieron en nuestro país violaciones sistemáticas de los derechos humanos, incluyendo fusilamientos, detenciones arbitrarias, torturas, violaciones y trabajos forzosos, entre otras formas de represión. Desde las primeras semanas de la contienda, el bando sublevado inició, entre otros mecanismos de represión y control de la población en los territorios dominados, un proceso de depuración del funcionariado, que fue especialmente significativo entre el profesorado.

Para poder continuar ejerciendo la docencia, las maestras y maestros debían someterse a un examen ideológico, dando cuenta de sus creencias y actividades políticas, sindicales y religiosas antes y durante la guerra civil. Una comisión depuradora cotejaba los testimonios de las maestras y maestros con los informes que sobre ellas y ellos aportaban ciertas figuras de autoridad (el cura, el alcalde, el Guardia Civil) y valoraba si su conducta debía ser objeto de sanción.

Durante la Segunda República se había trabajado por la mejora de la calidad educativa, dando pasos decisivos para el establecimiento de una escuela laica, mixta y gratuita, incrementándose el número de centros educativos y de docentes, introduciéndose nuevos sistemas pedagógicos y apostando por la innovación educativa. Con el procedimiento de depuración, el régimen franquista lograba garantizarse la fidelidad del sector público, revertir las reformas acometidas durante el periodo republicano y adoctrinar a las nuevas generaciones en los valores del nacionalcatolicismo. Se trató de un proceso represivo arbitrario que afectó a maestras y maestros, y también a estudiantes de magisterio.

El Archivo General de la Administración (AGA) custodia cuatrocientos cuarenta expedientes de depuración de maestros y maestras nacionales de la ciudad de Sevilla; un cuarenta y seis por ciento de los cuales corresponden a

mujeres. Hemos estudiado un total de ciento trece expedientes, y recabado datos de otras fuentes documentales para conocer este episodio de nuestra historia.

Además del Archivo General de la Administración hemos consultado el Centro Documental de la Memoria Histórica, el Archivo Histórico de la Universidad de Sevilla, el Archivo Histórico Provincial de Sevilla, el Archivo Municipal de Sevilla y la Fototeca municipal.

Una parte del estudio se basa en la revisión de boletines oficiales (Gaceta de Madrid, Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla), prensa y revistas especializadas, y bibliografía sobre la materia.

Pretendemos reconstruir una pequeña parte de nuestro pasado y contribuir a la recuperación de la memoria histórica, y colaborar en la dignificación y reconocimiento de las víctimas sevillanas de la guerra civil española y la dictadura franquista. Para ello hemos investigado el proceso de depuración del magisterio público llevado a cabo en la ciudad de Sevilla a partir del año 1936. Como parte de la investigación incluimos la exposición de las principales coordenadas que caracterizaron los sistemas educativos implantados primero por el Gobierno republicano y luego por el régimen franquista, que ilustran los principios e idearios que inspiraron a quienes lideraron cada uno de estos momentos históricos.

En esta publicación recogemos los resultados de la investigación, que nace de un proyecto subvencionado por el Área de Coordinación General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales del Ayuntamiento de Sevilla, a través de su Oficina de Memoria Histórica.

1.2. RECUPERAR LA MEMORIA

Por mucho que en las últimas décadas hayan proliferado estudios e investigaciones, cine y literatura, basados o inspirados en esta etapa de nuestra historia, el relato aún no está terminado, porque años de desmemoria han silenciado los testimonios de quienes la vivieron y se han ido desdibujando los recuerdos.

Si la transición española se encargó de silenciar los crímenes perpetrados durante la guerra civil y la dictadura franquista en virtud de una supuesta paz

social, nos corresponde ahora recuperar la historia y trazar el relato de los hechos sucedidos.

La recuperación de la memoria de lo que aconteció durante el franquismo debe conectarse con la puesta en valor del periodo histórico que le precedió desde el 14 de abril de 1931: la Segunda República. Como ha sucedido en otros países, en España, el golpe de estado sesgó un proceso político que aspiraba a traer la igualdad y la justicia social. El rescate del ideario, principios y avances sociales que constituyeron su más importante legado, también representa otra forma de honrar y reconocer a las víctimas del franquismo.

El derecho internacional de los derechos humanos exige verdad, justicia y reparación en crímenes de lesa humanidad como los que acontecieron en España. Naciones Unidas, en una de sus primeras resoluciones¹, declaraba que «en origen, naturaleza, estructura y conducta general, el régimen de Franco es un régimen de carácter fascista, establecido en gran parte gracias a la ayuda recibida de la Alemania nazi de Hitler y de la Italia fascista de Mussolini».

La recuperación y la difusión de la memoria histórica, son parte esencial del derecho a la reparación integral de las víctimas de la represión y de sus familiares. El derecho a la verdad es también un derecho colectivo, de toda la sociedad.

El Estado tiene un «deber de la memoria» a fin de prevenir contra las deformaciones de la historia que tienen por nombre el revisionismo y el negacionismo; en efecto, el conocimiento, para un pueblo, de la historia de su opresión pertenece a su patrimonio y como tal debe ser preservado», en palabras de Louis Joinet, experto sobre amnistía y derechos humanos de Naciones Unidas.

En nuestro país, la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, la Ley de la Memoria Histórica, sienta las bases para que los poderes públicos lleven a cabo políticas públicas dirigidas al conocimiento de nuestra historia y al fomento de la memoria democrática.

.....
1. Resolución 39 (I) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1946.

Andalucía ha desarrollado una activa política de recuperación de la memoria, en coordinación con las entidades memorialistas, desde finales de la década de los noventa. La reciente Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, sigue las directrices marcadas por el derecho internacional de los derechos humanos, anteriormente referenciadas, y apela, en su exposición de motivos, a la «memoria del pasado y la pedagogía social cara al futuro» como «factores de identidad política y de orgullo para Andalucía».

1.3. EL CONTEXTO: SEVILLA 1936. DE LA DEMOCRACIA A LA REPRESIÓN²

EL GOLPE A LA REPÚBLICA EN LA CIUDAD

A principios de 1936, el comandante José Cuesta Monereo comienza a planificar el golpe de estado en la ciudad. Para llevarlo a cabo es enviado desde Madrid el general Gonzalo Queipo de Llano. Su mano derecha y brazo ejecutor fue el capitán Manuel Díaz Criado. Contaron con muchos colaboradores sanguinarios, como el torero falangista José García Carranza, apodado Pepe el Algabeño.

La mayoría de la guarnición militar de Sevilla participó activamente en la sublevación y también hubo quienes sin hacerlo estaban al corriente de la trama pero no la denunciaron.

La mañana del golpe transcurrió con aparente normalidad. Poco a poco los rumores fueron circulando por la calle, produciendo desasosiego entre comerciantes y viandantes, hasta que fue evidente lo que sucedía. El bando de guerra fue leído en la Plaza del Duque sobre las tres de la tarde.

A continuación, los golpistas comenzaron a desarrollar una estrategia que habían planificado minuciosamente. Consistía, en hacerse primero con el control de los lugares y edificios de mayor interés estratégico. Después, había que impedir el acceso al centro: era importante aislar el casco antiguo de los barrios de la periferia y el centro de los barrios orientales y septentrionales del casco histórico. Más tarde, debilitar y cercar la resistencia, incomunicar unos barrios obreros de otros. Por último, evitar la llegada de ayuda exterior

.....
2. Ortiz Villalba, J. (2006). *Sevilla 1936: del golpe militar a la guerra civil*. Sevilla: RD Editores, pp. 83-216.

y asegurar el avance de las tropas: se bloquearían las principales vías de acceso a la ciudad.

Las autoridades republicanas arrestadas mantuvieron en un principio la esperanza de que se intervendría desde el exterior pero por medio del fuego de artillería los sublevados se fueron apoderando de edificios civiles y militares, adentrándose en los barrios y avanzando en su plan de tomar la ciudad.

La extrema derecha sevillana (conformada por requetés, carlistas y falangistas, entre otros grupos de poder), que la mañana del golpe había estado recorriendo el centro urbano agitando a viandantes con proclamas y vítores, pasó a un segundo plano hasta que fue evidente que el resultado final sería favorable a los golpistas.

Como sucedió en otras partes de España, al comienzo hubo cierto descontrol en las izquierdas obreras por las rivalidades entre anarquistas y marxistas. Espontáneamente se organizó una resistencia al golpe pasiva y activa, convocando a la huelga general y a la acción revolucionaria. La resistencia conformó pequeños grupos que se dirigieron contra fábricas y cuarteles militares, movilizó francotiradores en ventanas y azoteas, y levantó barricadas en los barrios proletarios. Contó con el apoyo del vecindario en los barrios obreros, y comercios y farmacias los abastecían de manera gratuita. Los barrios se plegaron sobre sí mismos y mucha gente se escondió en sus casas.

El triángulo formado por los barrios de San Marcos, San Julián y San Gil era conocido como el «Moscú sevillano». Era una zona obrera, un sector de militancia sindicalista y de izquierdas. El hospicio de la calle San Luis sería el cuartel general de la resistencia durante los primeros días de la guerra.

Pronto se extendió un terror indiscriminado. Mujeres, niñas y niños fueron secuestrados de sus casas y utilizados como escudos humanos para romper las barreras de protección que representaban las barricadas. Patrullas de falangistas realizaban cacheos, allanamientos y registros. Practicaban detenciones y fusilamientos colectivos. Disparaban a ciegas y acribillaban casas. Cortaban calles instalando ametralladoras en sus extremos. Los barrios eran bombardeados por tierra y aire. Avanzaba la destrucción de viviendas y edificios y la ciudad se llenaba de símbolos falangistas. Algunos municipios próximos intentaron prestar ayuda pero no existían armas ni otros medios

y tampoco hubo auxilio de provincias cercanas; una columna minera que venía de Huelva para unirse a la resistencia fue interceptada y sus miembros también fueron víctimas de la represión. El 22 de julio, la ciudad estaba bajo el control de los golpistas. Los barrios de Triana, San Marcos, San Julián y La Macarena, así como los barrios aledaños a la Gran Plaza, Ciudad Jardín y Amate, todas zonas obreras, fueron objeto de una brutal represión por parte de la guarnición sublevada y contingentes del Ejército de África. La población sevillana fue sometida con crueldad.

TRAS EL CONTROL LLEGA LA REPRESIÓN

El verano y el otoño de 1936 constituyen la fase más dura de la represión. Durante los primeros días los sublevados detienen a cientos de personas de manera indiscriminada. Pronto sumaron miles las personas presas hasta el punto de que la cárcel provincial resultó insuficiente y entonces hubo que habilitar centros especiales de reclusión como barcos y salas de espectáculos (el buque Cabo Carvoeiro o el cine Jáuregui, que más adelante fue llamado cine Rialto). Algunos barrios, como el de La Macarena, quedaron casi deshabitados.

Además de las detenciones masivas, hubo un proceso más selectivo, para el que sirvieron de base los datos que figuraban en los ficheros de la Policía y la Guardia Civil. Todas las personas con antecedentes de izquierda o antecedentes penales fueron asesinadas. Los fusilamientos se ejecutaban sobre la marcha, en cualquier parte, y las calles amanecían llenas de los cadáveres de las víctimas: delante de sus domicilios, en la piscina de Los Remedios, frente a las murallas de la Macarena, en las tapias del cementerio municipal de San Fernando, en las cunetas y salidas de las carreteras.

En esta primera fase ya hubo consejos de guerra a autoridades civiles y militares, sumarísimos y ejemplarizantes, celebrados entre los últimos días de julio y principios de agosto de 1936. No todas las personas relevantes del Gobierno republicano pasaron por estos simulacros de procesos, puesto que muchas fueron fusiladas en aplicación del bando de guerra, algo que no sucedió en otras provincias andaluzas. Es el caso de Horacio Hermoso Araujo, último alcalde republicano de Sevilla, fusilado el 10 de agosto de 1936.

El control de Sevilla tuvo un carácter decisivo para la victoria del bando nacional. Lo sucedido los primeros días representa de manera fiel el modo de operar que lo caracterizaría: una represión arbitraria, generalizada, cruel y desproporcionada que acabaría con cualquier persona sobre la que recayese la más mínima sospecha de «desafección» al levantamiento militar.

Solo en la ciudad de Sevilla hubo más de catorce mil asesinatos de mujeres y hombres. Queipo de Llano es conocido por ello como «el carnicero de Sevilla». Durante sus arengas radiofónicas, con un lenguaje agresivo y bravucón, difundía sus discursos de odio e incitación al exterminio de toda disidencia social y política, valiéndose de mentiras y tergiversaciones de la realidad para provocar el efecto buscado.

Sevilla cayó pese a la resistencia que opusieron los barrios obreros. La rápida adhesión del Ejército al golpe y la colaboración de civiles derechistas facilitaron una victoria que había sido incierta incluso para el mismo Queipo de Llano por la relevancia que tenía en la ciudad el movimiento obrero y sindical. La población de Sevilla recibió un castigo ejemplar que se tradujo en miles de ejecuciones sumarias y encarcelamientos y otras formas extremas de violencia hacia hombres y mujeres, personas mayores, e incluso niños y niñas.

CAPÍTULO 2.

LA EDUCACIÓN DURANTE LA SEGUNDA REPÚBLICA: LA RENOVACIÓN PEDAGÓGICA

En el rompecabezas no encajo unas piezas con otras. De la posada salto a la escuela. El primer día tenía preparado un discurso, pero no me salió. Únicamente dije: «¿Quién sabe leer?» Y un niño menudito y rubiaco dijo: «Yo». «¿Y los demás?», insistí. «Los demás no saben», contestó él. «Si supieran no estarían aquí...» «¿Dónde estarían?», pregunté estúpidamente. Y él sonrió lacónico y dijo: «Trabajando»³.

Al proclamarse la Segunda República el 14 de abril de 1931, España era un país atrasado económicamente y fracturado socialmente. Contaba con una población de algo más de veintitrés millones y medio de habitantes⁴, que en gran parte era pobre y analfabeta. Las tres cuartas partes de esta población vive en zonas rurales y la principal ocupación es la agricultura.

La educación era un privilegio, y estaba en gran parte en manos de instituciones católicas. La escuela pública en el ámbito rural estaba abandonada. Las maestras y maestros que atienden a estas poblaciones malviven en unas escuelas ruinosas cobrando unos salarios de miseria. Las niñas y niños compaginan la escuela con la atención a las labores domésticas o el trabajo en el campo y la tónica general es el abandono prematuro de los estudios.

El 43% de la población era analfabeta: el 35% de los hombres y el 50,2% de las mujeres no sabían siquiera leer y escribir. Son unas tasas de analfabetismo muy elevadas, solo superadas en Europa por Turquía (91,8) y Portugal (65,2)⁵.

-
3. En *Historia de una maestra*, Josefina Aldecoa narra con gran sensibilidad las duras condiciones de vida de las maestras rurales, en un relato plagado de referencias verídicas.
 4. Resumen general de la población de España en 31 de diciembre de 1930. Anuario 1931. Fondo documental del Instituto Nacional de Estadística.
 5. Analfabetismo por grupos de edades. Anuario 1931. Fondo documental del Instituto Nacional de Estadística. Nota: Los datos para España se basan en el censo de 1920.

2.1. EL MARCO POLÍTICO E INSTITUCIONAL

El Gobierno de la República emprenderá grandes reformas institucionales con un marcado carácter social. De todas las reformas emprendidas, la de la enseñanza fue una de las reformas estrella. Garantizar el acceso a la cultura y la educación pública se sitúa desde el principio como una de las principales preocupaciones del Gobierno democrático recién instaurado, pues se entiende como una de las funciones básicas del Estado. El nuevo Gobierno pretende que todas las niñas y niños accedan a la educación independientemente de su nivel económico, pero también dignificar y profesionalizar el magisterio, una profesión poco reconocida y de escaso prestigio, así como llevar el ideario de la República a todos los rincones de España a través de las escuelas.

El Gobierno provisional de la República sitúa en el primer plano de sus preocupaciones los problemas que hacen referencia a la educación del pueblo. La República aspira a transformar fundamentalmente la realidad española hasta lograr que España sea una auténtica democracia. Y España no será una auténtica democracia mientras la inmensa mayoría de sus hijos, por falta de escuelas, se vean condenados a perpetua ignorancia. La República no puede consentir se prolongue por más tiempo el espectáculo que ofrece el pueblo español reclamando incesantemente la creación de aquellas escuelas que las propias leyes consideran necesarias y obligatorias.

El advenimiento de la República ha tenido la virtud de despertar la conciencia de los pueblos. Sus Ayuntamientos se reúnen en sesión extraordinaria para tratar de cuestiones de enseñanza. Todos desean acabar con el analfabetismo. Todos aspiran a crear las Escuelas necesarias. Todos se dirigen al Gobierno provisional de la República en demanda de escuelas, convencidos, no sin fundamento, de que ha llegado el momento de redimir a España por la Escuela⁶.

El programa de reformas de la enseñanza incluirá la creación de nuevas escuelas, el incremento del número de maestros y maestras, la mejora de sus condiciones laborales y salarios, la introducción de métodos pedagógicos innovadores, la dotación de nuevas instalaciones auxiliares y la difusión de los principios del Estado democrático. Nuevos aires de reforma que llevan el progreso y la modernidad a las escuelas y las convierten en emblema de

.....

6. Decreto de 23 de junio de 1931. Gaceta de Madrid núm. 175, de 24 de junio de 1931.

las transformaciones políticas y sociales auspiciadas por el nuevo Gobierno democrático, desde las que se forjará un nuevo concepto de ciudadanía libre y emancipadora.

El diario *La Libertad*⁷ recogía el 27 de mayo de 1931 el discurso de Rodolfo Llopis, director general de Primera Enseñanza, en un acto celebrado en Toledo:

Hay que abrir el pecho a la esperanza (...) y hay que ser optimistas de nuestra labor; el que no sea optimista no puede ser buen maestro. De esta manera, en unos cuantos años los maestros habrán transformado el país y se habrá completado el ciclo de la revolución política, social y psicológica, formando las conciencias de los ciudadanos libres de todo prejuicio. La única institución que puede realizar esta labor es la escuela primaria, que transformaremos en moldes diametralmente opuestos a lo que fué hasta hoy. De aquí que todo educador digno de tal nombre necesariamente ha de ser revolucionario.

(...) Nuestras escuelas no deben preparar para los oficios, ni aun aquel ideal de Rousseau, sino que el niño debe hacer su vida y aprender a manejar la mano y la herramienta con pleno conocimiento del valor del trabajo y que borre las diferencias sociales. La Escuela nacional debe ser para todos, para los ricos y para los pobres, y extender su radio de acción hasta convertirse en la verdadera Casa del Pueblo, con sesiones de cine y de radio, con biblioteca y cantina, con todos los medios de enseñanza científica, para que en ella se realice toda la proyección social.

Para esta labor es necesario gastar mucho dinero en edificios y en sueldos, y, sobre todo, en formar buenos maestros, que sientan toda la responsabilidad de la profesión.

LA CONSTITUCIÓN DE 1931

La Constitución de la Segunda República española, promulgada el 9 de diciembre de 1931, consagra los derechos y libertades propios de un Estado democrático moderno. Establece la igualdad de todos los españoles y reconoce por primera vez el derecho al voto de las mujeres en las mismas condiciones que a los hombres. Dedicó su artículo 48 a la cultura y la educación.

.....
7. *La Libertad*. Año XIII, núm. 3.489. Madrid, 27 de mayo de 1931, p. 6.

Constitución de la Segunda República Española. Artículo 48.

El servicio de la cultura es atribución esencial del Estado, y lo prestará mediante instituciones educativas enlazadas por el sistema de la escuela unificada.

La enseñanza primaria será gratuita y obligatoria.

Los maestros, profesores y catedráticos de la enseñanza oficial son funcionarios públicos. La libertad de cátedra queda reconocida y garantizada.

La República legislará en el sentido de facilitar a los españoles económicamente necesitados el acceso a todos los grados de enseñanza, a fin de que no se halle condicionado más que por la aptitud y la vocación.

La enseñanza será laica, hará del trabajo el eje de su actividad metodológica y se inspirará en ideales de solidaridad humana.

Se reconoce a las Iglesias el derecho, sujeto a inspección del Estado, de enseñar sus respectivas doctrinas en sus propios establecimientos.

La Constitución establece que la cultura es una atribución propia del Estado que se prestará a través de las instituciones educativas. La escuela será unificada, gratuita, obligatoria y laica. Se reconoce la libertad de cátedra y se reserva para las iglesias únicamente la enseñanza de sus propias doctrinas.

A partir de la aprobación de la Constitución se tomarán medidas para su cumplimiento, que no estuvieron libres de polémica, sobre todo las relativas a las cuestiones religiosas. Pero antes incluso de la aprobación de la Constitución, entre abril y diciembre de 1931, se van dictando instrucciones por medio de decretos y de circulares que reflejaban el nuevo modelo social e ideario que se pretendían implantar.

Se crearán algunas instituciones y organismos destinados a la labor educadora, como las misiones pedagógicas, pero sobre todo se van a consolidar una serie de instituciones que ya existían con anterioridad a la instauración del régimen democrático y que servirán para vehicular los ideales republicanos.

LA INSTITUCIÓN LIBRE DE ENSEÑANZA

Aunque se suele vincular al periodo republicano, la Institución Libre de Enseñanza (ILE), ya existía en el último cuarto del siglo XIX. Fundada en 1876, la

ILE es un proyecto pedagógico independiente, iniciado por Francisco Giner de los Ríos junto con un grupo de catedráticos, separados todos ellos de sus clases a consecuencia de su oposición a la política educativa, que idearon y constituyeron una institución educativa privada en la que desarrollaron un moderno y renovado modelo pedagógico. La ILE era «completamente ajena a todo espíritu e interés de comunión religiosa, escuela filosófica o partido político». Fue primero un centro de estudios universitarios, al que se sumó la educación secundaria y, a partir de 1878, «una escuela inspirada en las ideas pedagógicas modernas».

La ILE puso en marcha un innovador modelo educativo asentado en la participación, la responsabilidad y motivación del alumnado. En las clases se mezclaban alumnos y alumnas de distintas edades, se promovían las actividades al aire libre, el ejercicio físico y el contacto con la naturaleza.

El modelo pedagógico que esta institución propugnaba influyó decisivamente en la política educativa desarrollada en los primeros años de la República.

LA JUNTA DE AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS

En la primera década del siglo XX, por Decreto de 11 de enero de 1907⁸ se crea en el seno del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes una Junta para la ampliación de estudios e investigaciones científicas, que tendrá entre sus funciones el servicio de ampliación de estudios dentro y fuera de España, las relaciones internacionales, el fomento de la investigación científica y la protección de la educación secundaria y superior.

Fue el organismo responsable del proceso de modernización científica llevado a cabo en el primer tercio del siglo XX. Estuvo presidida por el científico y Premio Nobel Santiago Ramón y Cajal hasta su muerte en 1934. Desmantelada por el franquismo al finalizar la guerra civil, su legado fue traspasado al Instituto de España y al recién creado Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

.....

8. Real Decreto de 11 de enero de 1907 creando una Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas. Gaceta de Madrid núm. 15, de 15 de enero de 1907.

LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES Y LA RESIDENCIA DE SEÑORITAS

Creada por la Junta de ampliación de estudios⁹ por influencia de la Institución Libre de Enseñanza, la residencia de estudiantes abrió sus puertas el 1 de octubre de 1910, y llegó a convertirse en un destacado centro cultural, vanguardista, emblema de la modernidad y referente en toda Europa. Por ella pasaron Federico García Lorca, Salvador Dalí, Luis Buñuel, Pedro Salinas, así como conferenciantes que formaban parte de lo más destacado de la intelectualidad internacional: Albert Einstein, Marie Curie, Paul Valery, Le Corbusier, Stravinski... Eran también asiduos visitantes de la residencia de estudiantes Miguel de Unamuno y Manuel de Falla.

Además de cubrir las necesidades residenciales de los estudiantes, en ella se promovía su formación integral, basada en el modelo de renovación pedagógica de la ILE: intercambios intergeneracionales e interdisciplinares, conferencias, organización de actividades culturales, como representaciones teatrales, conciertos y visitas al Museo del Prado, actividades al aire libre, excursiones, deporte.

Como parte del mismo proyecto, cinco años más tarde, en 1915, se inaugura la residencia de señoritas que, bajo la dirección de María de Maeztu, dará alojamiento a las estudiantes y promoverá la educación integral de las mujeres. Por la residencia de señoritas pasaron un grupo de mujeres adelantadas a su tiempo que iban a la universidad (el acceso de las mujeres a la universidad se permitía desde 1910), estudiaban idiomas, practicaban deportes, algo poco frecuente en la época. En este centro se promovía también el intercambio con otras estudiantes de Europa y América.

Con el estallido de la guerra civil el proyecto pedagógico de la residencia de estudiantes y la residencia de señoritas queda interrumpido y, tras la victoria del franquismo, se convierten en residencia de investigadores del CSIC.

.....

9. Real decreto disponiendo que la Junta de ampliación de estudios e investigaciones científicas funde una residencia de estudiantes. Gaceta de Madrid núm. 128, de 8 de mayo de 1910.

LAS MISIONES PEDAGÓGICAS

*Somos una escuela ambulante que quiere ir de pueblo en pueblo.
A los más pobres, a los más escondidos, a los más abandonados.¹⁰*

Las misiones pedagógicas han pasado a la historia como uno de los emblemas más desatacados de la política educativa durante la Segunda República. Un mes y medio después de la proclamación de la República, en mayo de 1931¹¹, se crea, dependiente del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, un Patronato de misiones pedagógicas, con la finalidad de «difundir la cultura general, la moderna orientación docente y la educación ciudadana en aldeas, villas y lugares, con especial atención a los intereses espirituales de la población rural».

Las misiones pedagógicas viajan a los puntos más inaccesibles de la geografía española para llevarles la cultura, la innovación y el progreso, y apoyar a las maestras y maestros que ejercían su profesión en el más absoluto aislamiento.

El Ministro que suscribe estima necesario y urgente ensayar nuevos procedimientos de influencia educativa en el pueblo, acercándose a él y al Magisterio primario no sólo con la prescripción de la letra impresa, sino con la palabra y el espíritu que la anima y realiza la comunión de ideas y aspiraciones generosas.

Se trata de llevar a las gentes, con preferencia a las que habitan en localidades rurales, el aliento del progreso y los medios de participar en él, en sus estímulos morales y en los ejemplos del avance universal, de modo que los pueblos todos de España, aun los apartados, participen en las ventajas y goces nobles reservados hoy a los centros urbanos.

Al frente del patronato se encontraba Manuel Bartolomé Cossío, discípulo de Francisco Giner de los Ríos en la Institución Libre de Enseñanza. En las misiones participaron multitud de voluntarias y voluntarios de diversa procedencia, contándose entre sus participantes figuras destacadas de la

10. *Estampas* (1932). Cortometraje de José Val del Omar.

11. Decreto de 29 de mayo de 1931 creando, dependiente de este Ministerio, un «Patronato de Misiones pedagógicas» encargado de difundir la cultura general, la moderna orientación docente y la educación ciudadana, en aldeas, villas y lugares, con especial atención a los intereses espirituales de la población rural. Gaceta de Madrid núm. 150, de 30 de mayo de 1931.

cultura como María Zambrano, Antonio Machado, Alejandro Casona, Pedro Salinas, Luis Cernuda, Miguel Hernández o José Val del Omar.

El programa de acción de las misiones pedagógicas incluía actividades de fomento de la cultura, de orientación pedagógica y de educación ciudadana. Para la promoción de la cultura general, las misiones organizaban bibliotecas populares, lecturas y conferencias, sesiones de cinematógrafo, sesiones musicales de coros y pequeñas orquestas, audiciones por radiotelefonía y discos, o exposiciones con reproducciones de las obras artísticas que permitían a la población rural «participar en el goce y las emociones estéticas».

Según se recoge en los anuarios estadísticos de la época, ya en 1931 se aprueba la concesión de 1.487 bibliotecas a escuelas nacionales y rurales, en 1932 serán 1.181 y en 1933 alcanzarán las 1968¹².

En relación con la orientación pedagógica, se estipula que las misiones visiten el mayor número posible de escuelas rurales y urbanas para conocer las condiciones en las que se encuentran e impartan cursillos de perfeccionamiento a las maestras y maestros.

En cuanto a la educación ciudadana, se les encarga difundir los principios democráticos, la estructura del Estado y los poderes públicos, los derechos y deberes ciudadanos; es decir, los principios del Estado democrático y de derecho.

El diario *ABC* del 26 de febrero de 1932 (edición Sevilla) publicaba una nota remitida por el Patronato de Misiones Pedagógicas dando cuenta de sus actuaciones, que dice:

(...) El Patronato ha recibido unas doscientas peticiones en solicitud de bibliotecas escolares y populares. Ha podido servir hasta ahora 180 de ellas, y tiene preparadas las restantes, en espera de los informes que se estiman necesarios para asegurar la eficacia de estas bibliotecas. El Patronato ha reunido cerca de 60.000 volúmenes de obras seleccionadas para este servicio, y ha podido obtenerlas con un descuento que, en la mayoría de los casos, llega al 50 por 100.

Se ha adquirido 21 cinematógrafos y seleccionado numerosas películas, con las cuales se constituirá un fondo para los programas. Igualmente dispone el Patronato

.....

12. Patronato de Misiones Pedagógicas. Anuarios 1931, 1932 – 1933 y 1934. Fondo documental del Instituto Nacional de Estadística.

de veintiún gramófonos y de varias colecciones graduadas de música popular y de autores clásicos y modernos, con un total de 3.500 discos.

Se halla en formación un museo circulante, que ha de llevar a las provincias la representación de las grandes obras de arte.

Una agrupación coral de estudiantes ensaya romances y canciones populares, para dar a conocer a los pueblos sus cantos, hoy olvidados.

Las ponencias encargadas de estudiar las cuestiones referentes al teatro popular, y a la radiodifusión tienen avanzados sus trabajos para una realización próxima.

Se han celebrado dos misiones en las provincias de Segovia y Toledo, y actualmente se realiza otra en la de Guadalajara.

El Patronato examina los resultados de ellas, en vista de los trabajos posteriores y de la necesidad de acentuar la obra de justicia social, que aspira a llevar a localidades apartadas los bienes culturales de la ciudad, siguiendo la orientación del decreto constitutivo. El Patronato procura que esta labor alcance también a la escuela primaria, elemento principal de renovación social (...).

Las misiones las formaban personas voluntarias que llevaban libros, proyectores, gramófonos, en definitiva, cultura y modernidad, a los pueblos más recónditos. Organizaban escuelas al aire libre durante el día, y charlas, cine educativo, audiciones, por las noches. Con una labor tan sencilla como acercar la cultura y el progreso a los pueblos, las misiones pedagógicas han pasado a la historia como una de las acciones más representativas del primer Gobierno de la República.

OTRAS INSTITUCIONES

En torno a las escuelas se crearon instituciones auxiliares a la educación como comedores, cantinas y roperos. Además de instruir, en las escuelas se dio de comer y se vistió a las niñas y niños. Se consideraba que la escuela debía cumplir una función social más amplia que la meramente educativa. Resulta ilustrativa de la consideración que merecían estas instituciones complementarias, la argumentación dada en el Decreto de 28 de agosto de 1931¹³ ordenando la creación de cantinas en las escuelas:

.....

13. Decreto de 28 de agosto de 1931 disponiendo que los Comités locales de Primera enseñanza ordenen la creación de cantinas escolares en cuantas Escuelas sea posible establecerlas, procurando

La Escuela ha de cumplir una amplia función social. No ha de ser como ha sido tanto tiempo: la vieja sala de clase donde se congregan Maestros y alumnos durante varias horas del día sin contacto alguno con la vida. Ha de ser otra cosa. Hay que vitalizar la Escuela. Hay que llevar la vida a la Escuela y llevar la Escuela allí donde la vida esté. La Escuela no será verdadera Escuela mientras no viva en íntimo contacto con la realidad circundante, mientras no extraiga de esa misma realidad todos aquellos valores educativos que la Escuela apetece y necesita.

La Escuela, siendo un trozo de esa realidad viva, continuando a través de la biblioteca selecta y circulante su relación con los antiguos alumnos, viviendo en contacto con el pueblo, que acudirá a la Escuela atraído por la obra que desde la misma realizarán las misiones pedagógicas, amplifica su obra educativa cumpliendo su inexcusable función social.

Esa función social de la Escuela encuentra quizá su mejor exponente en las cantinas escolares. Aunque en España existen ya muchas Escuelas que cuentan con sus comedores escolares, urge organizar las cosas de modo tal que todas las Escuelas puedan ofrecer a los niños instituciones de esta naturaleza. La cantina, en ese caso fundamentalmente, integrará la obra educativa de la Escuela.

ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

Aunque el Gobierno de la Segunda República promovió importantes reformas educativas, mantuvo la estructura administrativa preexistente. Desde principios del siglo XX, las competencias en materia educativa correspondían al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, creado por Real Decreto de 18 de abril de 1900, y que mantuvo esta denominación hasta que la guerra civil y el triunfo de los golpistas pusieron fin al régimen democrático. En cuanto a las competencias en enseñanza primaria, recaían en la Dirección General de Primera Enseñanza, creada por Real Decreto de 1 de enero de 1911.

A partir de la sublevación militar que llevó a la guerra civil, la Ley de 1 de octubre de 1936¹⁴ estableciendo la nueva organización administrativa del Estado por parte del llamado bando nacional crea la Junta Técnica del Estado, de la

que gocen de sus beneficios la mayor cantidad de alumnos. Gaceta de Madrid núm. 241, de 29 de agosto de 1931.

14. Ley de 1 de octubre de 1936 estableciendo la organización administrativa a que ha de ajustarse la nueva estructura del Estado. Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 1, de 2 de octubre de 1936.

que dependerán una serie de comisiones, entre ellas la Comisión de Cultura y Enseñanza, que asumirá las competencias en materia educativa hasta que en 1938 se crea el Ministerio de Educación Nacional¹⁵, denominación que se mantendrá durante la mayor parte de la dictadura franquista.

2.2. LAS REFORMAS EDUCATIVAS

Los primeros años de la Segunda República se van a caracterizar por la aprobación de importantes reformas pedagógicas y de renovación de la institución educativa, que confirieron a la escuela un modelo de apertura, modernidad e igualdad nunca antes conocido en nuestro país¹⁶.

Pocos días después de la proclamación de la república comienzan a darse las primeras instrucciones para la constitución de una nueva escuela basada en un modelo pedagógico de la enseñanza y en el ideario de la Segunda República. La Circular del director general de primera enseñanza de 24 de abril de 1931¹⁷, ordena la retirada del retrato de Alfonso de Borbón y la sustitución de la bandera monárquica por la republicana, actos que deberán acompañarse de una lección de ciudadanía:

Y por último, los Maestros todos, al cambiar la bandera monárquica por la republicana o al retirar de la Escuela el retrato de D. Alfonso, deben explicar a los niños la significación de aquel acto. Con sencillez y emoción, como corresponde al gesto ciudadano realizado por el pueblo español, tienen que referir a los niños lo que ha ocurrido en España en estos últimos tiempos hasta el advenimiento de la República.

Unos días después y con similar objetivo, la Circular de 27 de abril de 1931¹⁸ dispone que los maestros y maestras deberán explicar en sus clases la significación de la festividad del primero de mayo, «fecha histórica y simbólica

.....

15. Ley de 30 de enero de 1938 organizando la Administración Central del Estado. BOE núm. 467, de 31 de enero de 1938.
16. Las principales reformas se aprueban durante el primer bienio republicano; luego, el proceso de renovación educativa pierde impulso.
17. Circular de la Dirección General de Primera Enseñanza de 24 de abril de 1931 relativa a que sean retirados de las Escuelas los retratos de D. Alfonso y otros símbolos de la extinguida Monarquía y a sustituir la bandera bicolor por la bandera republicana. Gaceta de Madrid núm. 115, de 25 de abril de 1931.
18. Circular de la Dirección General de Primera Enseñanza de 27 de abril de 1931 disponiendo que los Maestros expliquen a sus alumnos el alcance y la significación del Primero de Mayo. Gaceta de Madrid núm. 119, de 29 de abril de 1931.

que los trabajadores de todo el mundo han aceptado para exteriorizar y elevar hasta los Poderes públicos el programa de sus peticiones y reivindicaciones».

Los Maestros, con este motivo pueden y deben describir a los niños la evolución que a través de la Historia han sufrido las clases trabajadoras, subrayando en ese proceso de liberación espiritual y económica del proletariado la trascendencia que supone para el nuevo Derecho la existencia de la Oficina Internacional del Trabajo, que nació y vive bajo esta divisa: "Si quieres Paz, cultiva la Justicia".

Los Maestros, en fin, explicando a los niños la significación del Primero de Mayo, no harán sino una lección ocasional en torno a la glorificación del Trabajo.

Aún en el mes de abril de 1931 se aprobará un decreto¹⁹ para derogar todas las disposiciones que impedían el uso del catalán en las escuelas primarias, posibilitando que también otras lenguas de uso en territorio español se acogan a este derecho.

La lengua catalana, proscrita y combatida por la Dictadura, era ya antes de dicho régimen y es hoy, con más intensidad y mayor extensión, la lengua con que uno de los pueblos más emotivos y creadores del territorio hispano descubre las intimidades de su conciencia y expresa sus pensamientos. Posibilitar que la lengua materna sea un instrumento de cultura es posibilitar que la cultura rinda su máxima eficacia.

LA ESCUELA LAICA

Mediante Decreto de 6 de mayo de 1931²⁰, y bajo el principio de que «libertad religiosa es, en la Escuela, respeto a la conciencia del niño y del Maestro», se suprime la obligatoriedad de la instrucción religiosa en la escuela primaria, aunque se permitirá a demanda de los padres, y se exime a los maestros y maestras de la obligación de impartir esta enseñanza, en cuyo caso se confiará a los sacerdotes que de manera voluntaria y gratuita quieran hacerlo.

-
19. Decreto de 29 de abril de 1931 derogando todas las disposiciones dictadas contra el uso del catalán en las Escuelas primarias; disponiendo que en las Escuelas maternas y de párvulos la enseñanza se dé exclusivamente en lengua materna, castellana o catalana, e igualmente en Las Escuelas primarias, y que en éstas se enseñe a los alumnos catalanes, a partir de los ocho años, el conocimiento y práctica de la lengua española. Gaceta de Madrid núm. 120, de 30 de abril de 1931.
 20. Decreto de 6 de mayo de 1931 disponiendo que la instrucción religiosa no será obligatoria en las Escuelas primarias ni en ninguno de los demás Centros dependientes de este Ministerio. Gaceta de Madrid núm. 129, de 9 de mayo de 1931.

Unos días después, se publica una circular²¹ para facilitar la interpretación y aplicación de este decreto. En ella se dicta el procedimiento que deberán seguir aquellos padres que quieran solicitar para sus hijos e hijas instrucción religiosa y se dispone que se ordene el horario docente para que estas clases no entorpezcan el resto de enseñanzas. Se dispensa a los maestros de realizar cualquier práctica religiosa con el alumnado, incluida la asistencia a actos y ceremonias. En relación con los símbolos religiosos, se permite que presidan la vida escolar siempre que tanto el maestro como la totalidad de progenitores convengan que la instrucción religiosa se continuará impartiendo del mismo modo en que se venía haciendo hasta ese momento. De lo contrario, por respeto a la libertad religiosa, podrán exhibirse en las aulas pero dejarán de presidir la vida escolar. A lo que se añade que «desde luego queda proscrita, por antihigiénica, antipedagógica e incluso antirreligiosa, la práctica de decorar las paredes de clase con doseles, cromos e imágenes que no sean reproducción estimada de preciosas obras de arte».

Se aclara también en la circular que la supresión de la religión en las escuelas no significa el abandono de la instrucción moral del alumnado, «por el contrario, al perder esta enseñanza su orientación dogmática y catequista, el Maestro se esforzará (...) para inspirar en los niños un elevado ideal de conducta».

El laicismo será uno de los principios inspiradores de la Constitución de 1931. Se determina en el artículo 48 que la escuela será laica y se prohíbe en el artículo 26 que las confesiones religiosas ejerzan la industria, el comercio o la enseñanza. El rechazo de la Iglesia católica a estas disposiciones y su enfrentamiento con el Gobierno se ponen de manifiesto en la declaración colectiva del episcopado ante la nueva Constitución.

Frente al monopolio docente del Estado y a la descristianización de la enseñanza, no podemos menos que ser firmes en sostener a una los derechos de la familia, de la Iglesia y del poder civil en la convivencia armoniosa que exige la razón, el sentido jurídico y el bien común.

(...) No se puede, sin deformar la indefensa y reverenciable conciencia de los niños y adolescentes, negarles su derecho estricto a recibir una enseñanza conforme a

21. Circular de la Dirección General de Primera Enseñanza 13 de mayo de 1931 dictando normas para orientar y facilitar la interpretación y aplicación, en lo que se refiere a la enseñanza primaria, del Decreto de 6 del mes actual. Gaceta de Madrid núm. 142, de 22 de mayo de 1931.

la doctrina de la Iglesia, a la cual pertenecen por la incorporación sacramental del bautismo, y, todavía menos, someterles a aquella mutilación del hombre por la escuela neutra, que así fue ésta enérgicamente definida por los egregios doctor Torras Bages y Menéndez Pelayo²².

Una vez aprobada la Constitución, se dan pasos más decididos para la secularización de la enseñanza. La Circular de 12 de enero de 1932²³, emitida con motivo de la promulgación de la Constitución, esboza el papel que deben desarrollar la escuela y los maestros en estos nuevos tiempos. En ella se dictan instrucciones para que se supriman, esta vez de manera definitiva, los símbolos y las prácticas religiosas en las escuelas.

La Escuela ha de ser laica. La Escuela, sobre todo, ha de respetar la conciencia del niño. La Escuela no puede ser dogmática ni puede ser sectaria. Toda propaganda política, social, filosófica y religiosa queda terminantemente prohibida en la Escuela. La Escuela no puede coaccionar conciencias. Al contrario, ha de respetarlas. Ha de liberarlas. Ha de ser lugar neutral donde el niño viva, crezca y se desarrolle sin sojuzgaciones de esa índole.

La Escuela, por imperativo del artículo 48 de la Constitución, ha de ser laica. Por tanto, no ostentará signo alguno que implique confesionalidad, quedando igualmente suprimidas del horario y del programa escolares la enseñanza y las prácticas confesionales (...).

También en enero de 1932 se decreta la disolución de la Compañía de Jesús²⁴, por incumplimiento del artículo 26 de la Constitución, que declara disueltas aquellas órdenes religiosas que «estatutariamente impongan, además de los tres votos canónicos, otro especial de obediencia a autoridad distinta de la legítima del Estado».

La Ley de Confesiones y Congregaciones Religiosas²⁵ de 1933, promulgada en virtud de los artículos 26 y 27 de la Constitución, impedirá a las institucio-

-
22. Declaración colectiva del obispado. Diciembre de 1931. Publicada en el diario *ABC* el 1 de enero de 1932.
 23. Circular de la Dirección General de Primera Enseñanza de 12 de enero de 1932 a los Inspectores de Primera enseñanza y Presidentes de los Consejos locales, provinciales y universitarios de Protección escolar. Gaceta de Madrid núm. 14, de 14 de enero de 1932.
 24. Decreto del Ministerio de Justicia ordenando la disolución en el territorio español de la Compañía de Jesús. Gaceta de Madrid núm. 24, de 24 de enero de 1932.
 25. Ley de Confesiones y Congregaciones religiosas, de 2 de junio de 1933. Gaceta de Madrid núm. 154, de 3 de junio de 1933.

nes religiosas el ejercicio de la enseñanza. Los artículos 30 y 31.b de esta ley serán determinantes en la nueva ordenación educativa:

Artículo 30. Las Órdenes y Congregaciones religiosas no podrán dedicarse al ejercicio de la enseñanza.

No se entenderán comprendidas en esta prohibición las enseñanzas que organicen para la formación de sus propios miembros.

La Inspección del Estado cuidará de que las Órdenes y Congregaciones religiosas no puedan crear o sostener Colegios de enseñanza privada, ni directamente, ni valiéndose de personas seculares interpuestas.

Artículo 31b. El ejercicio de la enseñanza por las Órdenes y Congregaciones religiosas cesará en 1º de Octubre próximo para toda clase de enseñanzas, excepto la primaria, que terminará el 31 de Diciembre inmediato. El Gobierno adoptará las medidas necesarias para la sustitución de unas y otras enseñanzas en los plazos indicados.

Para dar cumplimiento a esta ley se deberán habilitar nuevas escuelas, ampliar el número de maestros y maestras y, en definitiva, reestructurar al completo la organización escolar.

La prohibición de ejercer la docencia a las instituciones religiosas fue motivo de disputa en las Cortes y derivó en conflicto abierto con la Iglesia católica. El mismo día que se aprobaba la ley de confesiones religiosas, el Vaticano difundía la Encíclica *Dilectissima Nobis* de Pío XI «sobre la injusta situación creada a la Iglesia católica en España²⁶» en la que se rechaza firmemente la ley sancionada.

De todo aparece, por desgracia, demasiado claro el designio con que se dictan tales disposiciones, que no es otro sino educar a las nuevas generaciones, no ya en la indiferencia religiosa, sino con un espíritu abiertamente anticristiano, arrancar de las almas jóvenes los tradicionales sentimientos católicos tan profundamente arraigados en el buen pueblo español y secularizar así toda la enseñanza, inspirada hasta ahora en la religión y moral cristianas.

.....
26. Carta Encíclica *Dilectissima Nobis* del Santísimo Señor Nuestro Pío por divina providencia Papa XI a los obispos, al clero y a todo el pueblo de España sobre la injusta situación creada a la Iglesia católica en España. Dado en Roma, junto a S. Pedro, día 3 de Junio, del año 1933, duodécimo de Nuestro Pontificado.

Frente a una ley tan lesiva de los derechos y libertades eclesiásticas, derechos que debemos defender y conservar en toda su integridad, creemos ser deber preciso de Nuestro Apostólico Ministerio reprobirla y condenarla. Por consiguiente Nos protestamos solemnemente y con todas Nuestras fuerzas contra la misma ley, declarando que esta no podrá nunca ser invocada contra los derechos imprescriptibles de la Iglesia.

Unos días más tarde, el diario *ABC* de Sevilla publicaba las declaraciones del ministro de Instrucción Pública, Francisco Barnés Salinas, a la prensa:

–Y si una Congregación religiosa quiere que el colegio continúe con un cuadro de profesores no religiosos, ¿podrá hacerlo?

–Con tal de que la enseñanza no la den los frailes, ni se lucren éstos del negocio industrial del colegio, evidentemente. Repito que me propongo cumplir la ley con exactitud matemática. Por eso he de vigilar cuidadosamente que la ley no se vulnere, y cualquier infracción de ella la denunciaré al fiscal, porque así debe hacerse con todo delito. La ley ordena que la enseñanza ha de ser laica, y allí donde se encuentre que esa misma enseñanza se da en sentido religioso, hay un delito que perseguir y castigar.

(...)

–Yo creo que en la enseñanza religiosa había un entramado que impedía un coeficiente mayor de cultura en la educación general del alumno. Había un evidente propósito de boicotear la enseñanza oficial. Ahora, ahuyentados esos intereses, yo entiendo que se lograrán resultados magníficos²⁷.

CREACIÓN DE ESCUELAS

Al inicio de la década de los treinta era patente la falta de escuelas. En junio de 1931 se censa el número de escuelas existentes en 35.716, estimándose que son necesarias 27.151 escuelas más²⁸ y estableciéndose un plan quinquenal para su construcción.

La creación de tal número de escuelas fue un ambicioso proyecto que suscitó el interés general y, sobre todo, en el entorno educativo. *El Magisterio*

.....

27. Diario *ABC* del 24 de junio de 1933.

28. «(...) los informes recibidos en el Ministerio de instrucción pública advierten que si bien existen actualmente en España 35.716 escuelas unitarias y secciones de graduada, para atender convenientemente las exigencias de la población escolar precisa crear, además, 27.151 escuelas unitarias y secciones de graduada». Decreto de 23 de junio de 1931 (citado antes).

Español, cabecera de referencia en temas educativos, se hacía eco de las declaraciones del Ministro de Instrucción Pública, Marcelino Domingo Sanjuán en su número de 16 de junio de 1931²⁹:

El Consejo de ayer ha sido fecundo y glorioso en lo que se refiere a Instrucción pública. Han sido aprobadas las bases para el decreto creando las 27.000 Escuelas que faltan en España. Con sólo esta obra, la República justifica ya su advenimiento y satisface las más exigentes esperanzas.

Sin resolver este problema básico de Instrucción primaria no podía aspirarse a estatuir la Escuela única. La Escuela única al mismo tiempo que es la enseñanza superior para los mejores es la enseñanza primaria para todos; sin la enseñanza primaria para todos era imposible la selección, y sin la selección, la Escuela única no podía existir.

Al finalizar el año 1935, siempre según datos del propio Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, se habían creado 16.409 escuelas³⁰, por lo que faltaban aún 10.742 para alcanzar las 27.151 nuevas escuelas que se habían comprometido, y se admite que no será posible llegar a ese número en el plazo de cinco años previsto, por lo que se amplía el plazo hasta el primero de mayo de 1938.

Otro dato en cuanto al número de escuelas aparece en el Anuario 1931³¹, en el que se cifran en 35.989 las escuelas existentes en 1930 y se estima que suponen 1,5 escuelas por cada 1.000 habitantes. En este mismo documento se recoge que «el número de escuelas creadas por la República desde 31 de julio de 1931 al 31 de marzo de 1933 alcanza la cifra de 9.620».

Aunque las cifras varíen sensiblemente dependiendo de la fuente consultada y no se llegara a alcanzar el objetivo de crear 27.000 nuevas escuelas, en cualquier caso hay que reconocer el importante esfuerzo y los resultados conseguidos en cuanto al número de escuelas creadas.

Si era perentorio ampliar el número de escuelas, también se puso interés en cómo eran las escuelas creadas. La principal disposición que trata sobre

29. *El Magisterio Español. Periódico de Instrucción Pública*. núm. 8.843. Madrid, 16 de junio de 1931, p.1.

30. Decreto de 28 de febrero de 1936 autorizando al Ministro de este Departamento para crear, a partir de 1.º de Mayo, 5.300 plazas de Maestros y Maestras, con destino a las Escuelas nacionales. Gaceta de Madrid núm. 60, de 29 de febrero de 1936.

31. Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza. Año de 1930. Anuario 1931. Fondo documental del Instituto Nacional de Estadística.

este asunto es el Decreto relativo a los locales de la enseñanza de 7 de junio de 1933³².

El problema de la Escuela como edificio ha atraído la atención de aquella parte de la población que ha comprendido, al fin, que la Escuela es el órgano específico mediante el cual difundir las nociones básicas de la cultura en la zona juvenil de la vida social.

Al surgir ese problema de la Escuela con la vivacidad que ha alcanzado en España, era natural que no se limitase a la actuación que el Maestro ha de desarrollar, sino que se extendiera a la Escuela en sí, al edificio escolar, ya que éste es, como acontece siempre a la Arquitectura en sus mejores momentos, el revestimiento de una idea; se construye la Escuela para dar cumplida expresión a un proyecto educativo; y así, en estos momentos, la Escuela ha de responder al imperativo higiénico de hacer del niño un ser robusto, limpio, disciplinado, susceptible de alcanzar estos objetivos por el uso de duchas, piscinas y campos de juego, de igual suerte que ha de expresar en su interior la idea del carácter funcional activo de la Escuela.

En él se establecen las estancias que debe tener la escuela (aulas, talleres para trabajos manuales, baños, pasillos), su disposición, dimensiones y elementos complementarios (vestuarios, taquillas, guardarropas, fuentes de agua potable); se señala que la iluminación y la ventilación deberán ser naturales, las medidas mínimas del patio de recreo. También se dispone la ratio de alumnado por clase:

Las clases se calcularán, cuando más, para 50 alumnos. En las Escuelas unitarias la capacidad mínima será de 25 alumnos. En las grandes ciudades los edificios-escuelas lo serán para graduadas, las cuales no deberán contener una población escolar superior a 500 niños cada uno.

PROFESIONALIZACIÓN DEL MAGISTERIO

El proyecto de la Segunda República reserva un papel destacado a la educación. Al tiempo que se incrementa el número de escuelas, se amplía la nómina de maestras y maestros, se mejoran sus condiciones laborales y se ordena la profesionalización del magisterio. A las maestras y maestros se les

.....

32. Decreto de 7 de junio de 1933 sobre los locales de enseñanza. Gaceta de Madrid núm. 159, de 8 de junio de 1933.

confía una misión educadora, renovadora y de transmisión de los valores de la República.

Promulgada la Constitución, se abren nuevos cauces a la República española. España va a renovar profundamente su vida. Es momento de gran alegría para todos. De alegría y de meditación. De meditación y de responsabilidad. De responsabilidad para todos, pero, sobre todo para los Maestros, a quienes la República confía en gran parte esa misión renovadora y de quienes la República espera han de cumplirla con fervoroso entusiasmo³³.

Antes incluso de que se promulgara la Constitución, durante la primavera y el verano de 1931, se aprueban varias disposiciones para regular el acceso a la docencia y reformar la formación de las maestras y maestros de primaria, que contribuirán a la profesionalización del Magisterio, restringiendo su acceso a profesionales con cualificación.

Mediante Decreto de 21 de mayo de 1931³⁴, y para acabar con el intrusismo existente en la docencia, se prohíbe el ejercicio de la enseñanza si no se está en posesión del título de maestro o maestra: «Nadie puede ejercer el profesorado en una escuela primaria, sea ésta del grado que sea, si no posee el título de Maestro». La aprobación de este decreto afectará especialmente a las escuelas pertenecientes a instituciones religiosas, en las que impartía clases personal religioso sin titulación.

Paralelamente a la creación de escuelas se aprueban nuevas plazas de maestras y maestros. Así, por Decreto de 23 de junio de 1931³⁵ «se autoriza al Ministerio de Instrucción pública para crear, a partir del 1.º de Julio, 7.000 plazas de Maestros y Maestras con destino a las Escuelas nacionales».

Unos días después, se modifica el sistema de acceso a la docencia, de manera que el ingreso en el ejercicio del magisterio se realizará a partir de ahora mediante cursillos de selección profesional que sustituirán al sistema de acceso por oposiciones, considerado obsoleto³⁶.

.....
33. Circular de 12 de enero de 1932 (citada antes).

34. Decreto de 21 de mayo de 1931 declarando que nadie puede ejercer el Profesorado en una Escuela primaria, sea del grado que sea, si no posee el título de Maestro. Gaceta de Madrid núm. 143, de 23 de mayo de 1931.

35. Decreto de 23 de junio de 1931 (citado antes).

36. Decreto de 3 de julio de 1931 disponiendo que el ingreso en el ejercicio del Magisterio primario nacional se verifique mediante cursillo de selección profesional, organizados en la forma que se menciona. Gaceta de Madrid núm. 185, de 4 de julio de 1931.

Decretada por el Gobierno provisional de la República la creación de las Escuelas que necesita el país, urge habilitar el procedimiento para seleccionar a los Maestros que han de regentar dichas Escuelas. El sistema seguido hasta ahora no puede satisfacer a los nuevos empeños educativos de la República. Hay que prescindir definitivamente del anticuado y molesto sistema de oposiciones, para adoptar normas más racionales en la selección del personal. Cada vez que pretendieron mejorar el sistema de las oposiciones sólo lograron complicarlo mucho más. Es que el mal no radica en los detalles sino en la misma entraña del procedimiento. Por eso, la República, apartándose totalmente del sistema de oposiciones donde predomina el recelo, la desconfianza y los ejercicios memorísticos y verbalistas, quiere ensayar un procedimiento en el que no sólo asegure la selección del personal sino que, a la vez, ofrezca al Magisterio primario una oportunidad de mejorar su formación profesional y recibir una orientación precisamente en el delicado momento de asumir las graves responsabilidades de la Enseñanza.

Estos cursillos constarán de «A) Clases de Pedagogía, Letras, Ciencias, Enseñanzas auxiliares y de Organización y Metodología en las Escuelas Normales y Primarias. B) Prácticas de enseñanza por los aspirantes al Magisterio. C) Lecciones de orientación cultural y pedagógica». Podrán asistir a ellos, además de las maestras y maestros de primera enseñanza, «los Licenciados en Ciencias o Letras menores de cuarenta años en la fecha de publicación de la convocatoria que hayan aprobado en la Escuela Normal las asignaturas de Pedagogía e Historia de la Pedagogía del cuadro oficial de enseñanzas».

Por Decreto de 29 de septiembre de 1931³⁷ se dictan las normas relativas a la reforma de los estudios de Magisterio y de las escuelas normales. Es la norma más destacada para la regulación de la profesión, que pone el foco en la formación de las maestras y maestros y en el acceso al magisterio. El nuevo plan de estudios que introduce esta norma será conocido como el «plan profesional».

La República no pretende solamente levantar las paredes de una Escuela: aspira a dar a la Escuela un alma. Con esta reforma, que es a la vez social, cultural y económica, la República tiene la convicción de formar, independizar, sostener y fortalecer el alma del Maestro con el fin de que sea el alma de la Escuela.

.....

37. Decreto de 29 de septiembre de 1931 dictando normas relativas a la preparación del Magisterio primario. Gaceta de Madrid núm. 273, de 30 de septiembre de 1931.

Este decreto introduce interesantes novedades:

A partir de ahora será requisito estar en posesión del título de bachiller para acceder a los estudios de Magisterio, lo que en la práctica supone la asimilación a los estudios universitarios.

La preparación comprenderá tres periodos: el primero de cultura general, que se realizará en los institutos de segunda enseñanza y llevará a la obtención del título de bachiller, imprescindible para acceder a la formación profesional del magisterio; el segundo de formación profesional, que se realizará en las escuelas normales, y el tercero de práctica docente, que se llevará a cabo en las escuelas nacionales de primera enseñanza.

Una de las preocupaciones es la preparación pedagógica de las y los docentes, por lo que se crea la Facultad de Pedagogía, «abriendo al Maestro las puertas de la Universidad».

Se unifican las escuelas normales femeninas y masculinas: «Las Escuelas Normales son Centros docentes a quienes se confía la formación profesional del Magisterio primario. Se organizarán en régimen de coeducación y con profesorado masculino y femenino». El ingreso en las escuelas normales se hará mediante examen-oposición con el requisito de haber realizado los estudios de Bachillerato.

Se pretende que la formación del magisterio tenga el mayor alcance posible, por lo que se establece que en cada capital de provincia existirá uno de estos centros «que se denominarán Escuela Normal del Magisterio primario», dos en Madrid y Barcelona y uno más en Santiago.

Los estudios profesionales de magisterio tendrán una duración de tres años, en los que se estudiarán las siguientes materias:

Primer curso.— Elementos de Filosofía, Psicología, Metodología de las Matemáticas, Metodología de la Lengua y de la Literatura españolas, Metodología de las Ciencias Naturales y la Agricultura, Música, Dibujo, Trabajo manual o Labores, Ampliación facultativa de Idiomas.

Segundo curso.— Fisiología e Higiene, Pedagogía, Metodología de la Geografía, Metodología de la Historia, Metodología de la Física y de la Química, Música, Dibujo, Trabajos manuales o Labores, Ampliación facultativa de Idiomas.

Tercer curso.— Paidología, Historia de la Pedagogía, Organización escolar, Cuestiones económicas y sociales, Trabajos de seminario, Trabajos de especialización.

Al terminar el tercer curso, las alumnas y alumnos debían someterse a examen para determinar el orden de prelación para su colocación provisional en el periodo de prácticas, que se llevarían a cabo en las escuelas anejas a las normales, en las demás escuelas de niños y de niñas, y en las de párvulos.

Se hace referencia también a la coeducación en las escuelas primarias:

Cuando las necesidades de la enseñanza lo aconsejen, las Maestras formadas en las nuevas "Escuelas Normales del Magisterio Primario" podrán ser destinadas a Escuelas de niños, comenzando por adscribir las a las primeras clases de las Escuelas graduadas para varones, en tanto no se extienda a toda la enseñanza primaria el régimen de la coeducación.

A las nuevas plazas creadas les corresponderá un sueldo de cuatro mil pesetas (tres mil durante el año de prácticas), con lo que se da respuesta a una de las demandas del profesorado: la subida de salarios, sobre todo las de los últimos escalafones. Desde la aprobación de este decreto, las reivindicaciones se dirigirán a conseguir que para cuando las primeras promociones del plan profesional entren en activo (tres años de estudios más uno de prácticas, en total cuatro años), se hayan equiparado los sueldos de los últimos escalafones, que continuaban siendo de tres mil y tres mil quinientas pesetas.

El decreto de 29 de septiembre fue una norma innovadora que modificó en profundidad la estructura de las escuelas normales y transformó completamente el estatus profesional de las maestras y los maestros.

Respecto a lo que habían de ser las escuelas normales, se insiste en una circular dirigida a los directores un año más tarde³⁸:

La Normal no puede definirse por la obra individual de cada uno de sus Profesores, por meritísima que ésta sea; la Normal no será tal Normal si no se produce en unidad; y esa unidad hay que lograrla a toda costa. Deben concertarse los esfuerzos de todo el Profesorado articulándolos en un plan de conjunto. Hay que multiplicar las reuniones claustrales y llenarlas de preocupaciones pedagógicas. Hay que

38. Circular de la Dirección General de Primera Enseñanza de 5 de octubre de 1932 a los Directores de las Escuelas Normales del Magisterio primario. Gaceta de Madrid núm. 302, de 28 de octubre de 1932.

crear en la Escuela, con la aportación de todos, la atmósfera y el ambiente que necesita el futuro Maestro de España.

Esa atmósfera y ese ambiente no tendría plenitud de eficacia si la Normal, recluida en sí misma, viviese desconectada de la realidad social circundante. La Escuela tiene que recibir, depurándolas, las influencias del medio en que vive y debe salir de su propio recinto, vertiéndose en la ciudad y en el campo.

Estableciendo residencias de estudiantes, fomentando excursiones, organizando cursillos, conferencias y lecturas, realizando misiones pedagógicas, suscitando la creación de becas, en constante colaboración con todos los Centros docentes, muy especialmente con la Universidad, y de modo indeclinable con la Inspección de Primera enseñanza, con el Consejo provincial y con cuantas instituciones tengan relación con la Escuela, los niños y el Maestro; la Normal debe ser el gran hogar del Magisterio y el organismo que anime toda iniciativa capaz de elevar la vida espiritual de nuestras provincias.

CAPÍTULO 3.

LA EDUCACIÓN EN EL FRANQUISMO: PATRIA, FAMILIA Y RELIGIÓN

La guerra la ganaron los curas y la perdieron los maestros

A partir del golpe militar y conforme avanza la guerra civil, el bando nacional va imponiendo en sus territorios un régimen totalitario, nacionalista y católico. Si hay un hilo conductor en las políticas del franquismo es el fervor patriótico y religioso y la exaltación de los valores familiares más tradicionales, que desde un principio se trasladarán al ámbito educativo. Se acabará con la separación de la Iglesia y el Estado, y con todo el sistema pedagógico y renovador introducido por el Gobierno de la República.

No solo los ideales sino también las maestras y maestros republicanos serán un enemigo a combatir, por lo que se someterá a todas las maestras y maestros a examen ideológico, primero de una manera improvisada y después de forma sistemática mediante la organización de depuraciones. Se pondrá la escuela al servicio de la causa nacional.

Un mes después del alzamiento militar, la Orden 2ª de 19 de agosto de 1936³⁹ de la Junta de Defensa Nacional que dispone la apertura de las escuelas para el 1 de septiembre, introduce ya indicaciones relacionadas con la exaltación del patriotismo y la vigilancia de la conducta de maestras y maestros. En esta primera disposición no se hace mención alguna a la instrucción católica, en la que tanto se insistirá más adelante.

La necesidad de demostrar al mundo la normalidad de la vida nacional en las regiones ocupadas por el Ejército Español, salvador de España, hace imprescindible que en todas las manifestaciones de la misma, sea un hecho el orden y funcionamiento de los organismos oficiales.

Entre estos se halla la escuela de instrucción primaria, que, como piedra fundamental del Estado, debe contribuir no solo a la formación del niño en el

.....

39. Orden 2ª de 19 de agosto de 1936. Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España (BOJDN) núm. 9, de 21 de agosto de 1936.

aspecto de cultura general, sino a la españolización de las juventudes del porvenir que desgraciadamente, en los últimos años, han sido frecuentemente orientadas en sentido inverso a las conveniencias nacionales.

La escuela debe servir a los fines patrióticos y se ordena a los alcaldes que vigilen las enseñanzas que se imparten, los juegos que se practican y la actitud del profesorado.

Segundo. Los Alcaldes o Delegados que éstos designen, cuidarán:

A) De que la enseñanza responda a las conveniencias nacionales.

B) De que los juegos infantiles, obligatorios, tiendan a la exaltación del patriotismo sano y entusiasta de la España nueva.

C) De poner en conocimiento del Rectorado respectivo toda manifestación de debilidad u orientación opuesta a la sana y patriótica actitud del Ejército y pueblo español, que siente a España grande y única, desligada de conceptos antiespañolistas que sólo conducen a la barbarie.

En un claro antecedente de las depuraciones, los alcaldes que deberán informar sobre la conducta moral y patriótica de los maestros y maestras y si se comportan de forma acorde a los postulados del nuevo régimen.

Sexto. Antes del día 30 del corriente mes, los Alcaldes informarán al Rectorado del Distrito Universitario respecto a si la conducta observada por los Maestros, propietarios o interinos, que desempeñaban las escuelas en las localidades respectivas, ha sido la conveniente en orden a las finalidades de esta disposición, o si, por el contrario han mostrado aquéllos, en el ejercicio de su cargo, ideario perturbador de las conciencias infantiles, así en el aspecto patriótico como en el moral. En este último caso, los Rectores ordenarán con toda urgencia la sustitución de dichos Maestros en la forma anteriormente expuesta.

Unos días después, la Orden de 28 de agosto de 1936⁴⁰ dictada para aclarar y detallar algunos aspectos de la anterior, insiste en la función patriótica de la enseñanza:

La aplicación de la Orden de 19 de agosto sobre apertura de Escuelas nacionales de instrucción primaria, dentro de su carácter circunstancial, exige aclaraciones y detalles complementarios para que desde el primer momento se cumplan los

.....

40. Orden 1ª de 28 de agosto de 1936. BOJDN núm. 13, de 29 de agosto de 1936.

propósitos perseguidos por la Junta de Defensa Nacional: españolizar la enseñanza y evitar quebrantos innecesarios en el Tesoro público.

A principios de septiembre se ordena la retirada y destrucción de cualquier obra de matiz socialista o comunista de las escuelas y de las bibliotecas ambulantes y su sustitución por libros acordes con la moral católica⁴¹:

La gestión del Ministerio de Instrucción pública, y especialmente de la Dirección general de Primera Enseñanza, en éstos últimos años, no ha podido ser más perturbadora para la Infancia. Cubriéndola con un falso amor a la cultura, ha apoyado la publicación de obras de carácter marxista o comunista, con las que ha organizado bibliotecas ambulantes y de las que ha inundado las Escuelas, a costa del Tesoro público, constituyendo una labor funesta para la educación de la niñez.

Es un caso de salud pública hacer desaparecer todas esas publicaciones, y para que no queden ni vestigios de las mismas, la Junta de Defensa Nacional ha acordado:

Primero. Por los Gobernadores civiles, Alcaldes y Delegados gubernativos se procederá, urgente y rigurosamente, a la incautación y destrucción de cuantas obras de matiz socialista o comunista se hallen en bibliotecas ambulantes y escuelas.

Segundo. Los Inspectores de Enseñanza adscritos a los Rectorados autorizarán, bajo su responsabilidad, el uso en las Escuelas únicamente de obras cuyo contenido responda a los sanos principios de la Religión y de la Moral cristiana, y que exalten con sus ejemplos el patriotismo de la niñez.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

A finales de este mismo mes, se publica la Orden 186, de 21 de septiembre de 1936⁴², imponiendo la enseñanza religiosa, en la que se dispone «que las enseñanzas de la Religión e Historia Sagrada sean obligatorias en las Escuelas nacionales» y se afirma categóricamente que «la Escuela Nacional ha dejado de ser laica».

.....

41. Orden 13, de 4 de septiembre de 1936, disponiendo que por las Autoridades gubernativas se proceda a la incautación y destrucción de cuantas obras de matiz socialista o comunista existan en bibliotecas ambulantes y escuelas. BOJDN núm. 18, de 8 de septiembre de 1936.

42. Orden 186, de 21 de septiembre de 1936, disponiendo que las enseñanzas de la Religión e Historia Sagrada sean obligatorias en las Escuelas nacionales. BOJDN núm. 27, de 24 de septiembre de 1936.

También se pondrá fin a la coeducación en las escuelas normales⁴³:

Queda suprimida la práctica de la coeducación en las Escuelas Normales (...) destinando un solo Centro para las alumnas y otro para los alumnos. Donde no hubiere más que un Establecimiento, se procurará que las alumnas acudan a las clases por la mañana, y los alumnos por la tarde, o viceversa, según convenga.

Por Orden de 10 de noviembre de 1936⁴⁴, se dispone que la enseñanza de religión sea también obligatoria en las escuelas normales, para que «los maestros encuentren en el periodo de su preparación medios de instruirse debidamente en las enseñanzas que luego han de transmitir a sus alumnos».

Continuando las instrucciones para la introducción de la doctrina católica en la vida cotidiana de las escuelas, la Circular de primero de marzo de 1937⁴⁵ de la Comisión de Cultura y Enseñanza, se propone «resucitar la costumbre inmemorial que intensificaba durante el tiempo de Cuaresma la enseñanza de la Doctrina Cristiana a los niños de las Escuelas». La de 9 de abril del mismo año⁴⁶ sobre devoción a la Virgen María, ordena que en las escuelas se exhiban imágenes de la Virgen, que se realicen ejercicios de devoción mariana y que alumnado y maestros se saluden mediante la jaculatoria «ave María purísima», «sin pecado concebida»:

En el rico patrimonio de tradiciones populares, vital y auténtica manifestación del genio nacional, figura con marcado relieve, que los siglos fueron cincelandos, la devoción española a la Virgen María Madre de Dios.

La Escuela faltaría a su misión esencialmente formativa si no recogiera esos latidos, que por ser del espíritu popular lo son de la Cultura, incorporándolos a la tarea pedagógica para imprimirle elevación en los conceptos y fragancia de juvenil alegría en el estilo, característica de la escuela de la España que renace, frente al laicismo y cursi pedantería de la escuela marxista que hemos padecido.

-
43. Orden 206, de 22 de septiembre de 1936, dictando reglas aclaratorias para la aplicación de las Ordenes de 4 y 5 del actual sobre tareas escolares y coeducación en Escuelas Normales de Comercio y de Trabajo. BOJDN núm. 28, de 25 de septiembre de 1936.
 44. Orden de 10 de noviembre de 1936 extendiendo a las Escuelas Normales lo dispuesto en el artículo 1º de la Orden número 207 de 22 de septiembre último. BOE núm. 30, de 14 de noviembre de 1936.
 45. Circular de 1 de marzo de 1937 recomendando resucitar la costumbre de intensificar durante la Cuaresma la enseñanza de la Doctrina Cristiana a los Niños de las Escuelas. BOE núm. 134, de 3 de marzo de 1937.
 46. Circular de 9 de abril de 1937 dando normas sobre la devoción en las escuelas de la Virgen María. BOE núm. 172, de 10 de abril de 1937.

En su virtud, esta Comisión de Cultura y Enseñanza, ha acordado:

Primero. Que en todas las escuelas figure una imagen de la Santísima Virgen, preferentemente en la españolísima advocación de la Inmaculada Concepción. Quedando a cargo del Maestro o Maestra, proveer a ello, en la medida de su celo, y colocándola en lugar preferente.

Segundo. Durante el mes de mayo, siguiendo la inmemoral costumbre española, los Maestros harán con sus alumnos el ejercicio del mes de María, ante dicha imagen.

Tercero. Todo los días del año a la entrada y salida de la Escuela, saludarán los niños, como lo hacían nuestros mayores, con la salutación «Ave María Purísima», contestando el Maestro «Sin pecado concebida».

Cuarto. Mientras duren las actuales circunstancias, los Maestros todos los días harán con los niños una brevísima invocación a la Virgen para impetrar de Ella el feliz término de la guerra.

Lo que digo a V.S. para su conocimiento, el de la Junta de Inspectores y el de los Maestros de la provincia; esperando de que todos pondrán el mayor esmero en su cumplimiento.

Dios guarde a V.S. muchos años. Burgos 9 de abril de 1937. El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Sres. Inspectores-Jefes de primera Enseñanza y Directores de Escuelas Normales.

Para paliar la «deformación espiritual» llevada a cabo por «las fuerzas secretas de la Revolución, adueñadas por completo, estos últimos años, del Ministerio de Instrucción Pública», cuya táctica «consiguió arrancar del corazón de muchos Maestros todo sentimiento de piedad cristiana y de amor a la gran Patria Española», en el verano de 1937 se organizan cursillos de preparación dirigidos a las maestras y maestros⁴⁷, de asistencia voluntaria pero que constará como mérito y será anotada en la hoja de servicios. Con una duración total de dos semanas, estos cursillos tratarán sobre la religión, la patria, el hombre y el maestro, durante la primera semana, y sobre pedagogía de la religión, didáctica de la historia patria, el niño y la escuela, durante la segunda.

.....

47. Orden Circular de 17 de julio de 1937 disponiendo la celebración de cursillos de formación del Magisterio, con arreglo a las bases que se indican. BOE núm. 274, de 21 de julio de 1937.

La Circular de 5 de marzo de 1938⁴⁸ orienta sobre los fines de la educación y la tarea que se encomienda a los maestros: transmitir a los niños y niñas el amor a dios y a la patria. En ella se dan instrucciones precisas sobre cómo deben ser la educación religiosa, la educación patriótica, la educación cívica y la educación física.

Como viene siendo habitual, en ella se ensalzan –con un lenguaje engalanado y grandilocuente– la tradición patriótica, el fervor religioso y el movimiento nacional. Se dispone la asistencia obligatoria a misa, el izado de la bandera y que se entone a diario el himno nacional, así como la colocación del retrato del caudillo en todas las escuelas.

La Escuela, forjadora de las futuras generaciones, fervorosamente fundida con este épico Movimiento de resurrección patriótica, ha de marcar su rumbo categórico hacia las glorias futuras, preparando a nuestra infancia por derroteros nacionales. Nuestra hermosísima Historia, nuestra tradición excelsa, proyectadas en el futuro, han de formar la fina urdimbre del ambiente escolar, cobijando amorosamente el espíritu de los niños españoles.

Al Maestro se le encomienda esta obra trascendental. España le entrega a sus hijos para formarles en el amor a Dios y a su Patria. De ahí la gloria y la estrecha responsabilidad del Magisterio Nacional.

Respecto a la educación religiosa, se ordena que «el ambiente escolar esté en su totalidad influido y dirigido por la doctrina del Crucificado», que todas las materias educativas sirvan a los fines confesionales y la asistencia obligatoria a misa.

El restablecimiento del Crucifijo en las escuelas, con tanta solemnidad celebrado en todos los pueblos de las regiones reconquistadas por nuestro glorioso Ejército, no significa tan solo que a la Escuela laica del régimen soviético substituya nominalmente el catolicismo de la Escuela nacional. Es preciso que en las lecturas comentadas, en la enseñanza de las Ciencias, de la Historia, de la Geografía, se aproveche cualquier tema para deducir consecuencias morales y religiosas. La enseñanza de la Religión tiene que formar niños cristianos, con ideas claras, con normas concretas para el presente y para sus futuras actuaciones ciudadanas.

.....

48. Circular de 5 de marzo de 1938 a la Inspección de Primera Enseñanza y Maestros Nacionales, Municipales y privados de la España Nacional. BOE núm. 503, de 8 de marzo de 1938.

En relación con la educación patriótica, deberá impregnar el ambiente escolar al igual que la religiosa; se indica a los maestros que utilicen la enseñanza de la historia como medio para cultivar el patriotismo y se dispone que se entonen cantos e himnos populares, se hagan lecturas de periódicos y se comenten hechos de actualidad para despertar el fervor patriótico en el alumnado.

Se acabó el desdén por nuestra Historia. Terminó la agresión traidora a todo lo español. Nuestra infancia ha de querer a su Patria ardorosa, entrañablemente, y para ello es preciso conocerla en sus días de gloria para exaltarla, y en sus páginas de sufrimiento para quererla con inefable cariño de hijos dispuestos en todo momento a repetir, como lo estamos demostrando, las grandes empresas civilizadoras de nuestra España imperial. Una Escuela donde no se aprende a amar a España no tiene razón de existir. Hay que suprimirla. La Patria se está forjando ahora en el duro y penoso yunque de los hondos sacrificios comunes, dando al mundo maravillosos ejemplos de hazañas inmortales. Por eso, sus hijos la amamos como nunca. El Maestro debe aprovechar la gloria y el sufrimiento de estos momentos para sembrar, con caracteres indelebles, en las almas infantiles, ambiciones y anhelos preclaros.

En cuanto a la educación cívica, se deberán inculcar en el alumnado el sacrificio y la disciplina y, en las zonas rurales, organizar sesiones con los adultos dedicadas a la exaltación del movimiento nacional en un ambiente de «confraternidad cristiana». Serán obligatorios el izado diario de la bandera mientras se canta el himno nacional y la colocación del retrato del caudillo en todas las escuelas.

Se dedican unas líneas a la enseñanza a las niñas de labores del hogar:

En las escuelas de niñas brillará la feminidad más rotunda, procurando las maestras, con labores y enseñanzas apropiadas al hogar, dar carácter a sus escuelas, tendiendo a una contribución práctica en favor de nuestro glorioso Ejército.

Por último, se dispone que la educación física se base en los juegos infantiles tradicionales, a los que se reviste también de cierto patriotismo:

Tómese como base constantemente los juegos infantiles de la localidad, ennobleciéndolos y restaurándolos. En vez del exotismo en los juegos, busquemos en ellos las puras corrientes nacionales, los juegos de pelota, los bolos, la comba, el marro, etcétera, etcétera, tan españoles, deben utilizarse lo mismo que los de

imitación, corros, marchas cantadas, carreras, saltos, etc. Que jueguen los niños en los recreos, pero siempre bajo la cuidadosa dirección del Maestro.

Se organizarán también clases de gimnasia rítmica y paseos escolares en los que «junto a la belleza de la Creación, se busque el fortalecimiento corporal de la infancia española».

En el año 1938 se dan una serie de disposiciones relacionadas con la publicación de libros de texto. Por Orden de 11 de abril de 1938⁴⁹ se confiere al Instituto de España⁵⁰ el encargo de redactar y editar los libros de texto destinados a los distintos grados de la enseñanza primaria. Estos textos serán impuestos, con carácter obligatorio, tanto para la enseñanza pública como para la privada. La imposición y el control sobre la producción editorial destinada a las escuelas se justificaban en los abusos cometidos anteriormente en el orden patriótico, religioso y social:

La conveniencia de esta atribución y los fundamentos de la misma corresponden a un movimiento de opinión, a la vez dolido de ciertos abusos y escarmentado por las consecuencias que en el orden patriótico, religioso y social ha podido traer la licencia con harta frecuencia anteriormente practicada en esta materia, corriente repetidamente articulada en razones demasiado conocidas para que sea necesario expresarlas aquí.

Se encargarán a esta institución los manuales de materias comunes en los niveles de enseñanza primaria: Lengua Española, lecturas en lengua castellana, Historia de España, Historia de la Civilización, Aritmética, Geometría, Naturaleza e Higiene. Sin embargo, quedará excluido por el momento el encargo de los textos sobre religión y materias políticas y morales.

Sin embargo, para evitar daños de gravedad a la industria editorial, se autorizará la publicación y la venta de otros libros de texto⁵¹ en cuyas ediciones ya

49. Orden de 11 de abril de 1938 confiando al Instituto de España el encargo de redactar y editar los textos que se expresan con destino a la enseñanza primaria en sus distintos grados. BOE núm. 541, de 15 de abril de 1938.

50. Creado por Decreto de 8 de diciembre de 1937, el Instituto de España, que pervive en la actualidad, agrupaba a las seis academias entonces existentes: las academias de la Lengua Española, de la Historia, de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de Ciencias Morales y Políticas, de Bellas Artes de San Fernando y de Medicina.

51. Orden de 28 de junio de 1938 disponiendo que las Casas editoriales de libros de textos soliciten por instancia de este Ministerio la autorización para su venta, acompañando dos ejemplares de cada libro. BOE núm. 5, de 5 de julio de 1938.

se hubieran realizado inversiones, de cara a los mercados nacional o internacional, previa autorización del Ministerio de Educación Nacional.

Tras el ensayo practicado en el verano de 1937, en el mes de mayo de 1938 se convoca el primer curso para maestros sobre «Orientaciones nacionales para la educación primaria»⁵², que tiene como objetivo dar a la formación del magisterio «un sentido genuinamente español» que permita ofrecer a las generaciones presentes y futuras una «educación cabal que las haga penetrarse profundamente de los valores de la gesta española en defensa de la hispanidad y de la cristiandad». El curso se celebrará en Pamplona, dando comienzo el 1 de junio, tendrá una duración de treinta días y estará destinado a 400 maestros, preferentemente los más jóvenes. Los contenidos de este curso se orientarán más hacia los valores del movimiento nacional que en un sentido religioso.

2º Dicho curso de formación versará sobre las siguientes materias:

- a) Sentido Religioso y Militar de la vida.
- b) La Patria española. Historia de España. Significación de la Cultura española.
- c) Educación política y nacional. Orígenes y sentido del movimiento nacional. Doctrina política de F.E.T. y de las J.O.N.S. Orientaciones de los Estados Nuevos.
- d) Organización social. Fuero del Trabajo.
- e) Metodología de la enseñanza infantil.
- f) Nociones teóricas para la educación física; Anatomía, Fisiología, Higiene, Psicología de la educación física.
- g) Materias y ejercicios de educación física.

En el mes de enero de 1939 se publica una orden⁵³ que regula las visitas de la Inspección de Primera Enseñanza a las escuelas. En ella se insiste con obstinación en los ideales católicos y patrióticos de la escuela y se ordena a los inspectores e inspectoras que supervisen el cumplimiento de estos principios.

.....

- 52. Orden de 16 de mayo de 1938 convocando el primer curso para Maestros de «Orientaciones nacionales para la educación primaria». BOE núm. 574, de 18 de mayo de 1938.
- 53. Orden de 20 de enero de 1939 disponiendo que los Inspectores de Primera Enseñanza realicen visitas a las Escuelas y regulando la forma de realizarlas. BOE núm. 27, de 27 de enero de 1939.

Los Inspectores, en sus visitas, cuidarán de exaltar el espíritu religioso y patriótico, procurando hacer de la Escuela una Institución española, educativa y formadora de buenos patriotas y cuanto se relacione con el aspecto técnico de la enseñanza.

Se les encarga que controlen y fiscalicen toda la actividad escolar y el trabajo desarrollado por maestras y maestros, su vocación, aptitudes pedagógicas, celo profesional, y hasta el cuaderno de preparación de clase, debiendo informar de estos puntos al ministerio.

Artículo 10. —Mensualmente remitirán los Sres. Inspectores a la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza una Memoria, comprendiendo los puntos siguientes:

- 1º. Escuelas visitadas durante el mes.
- 2º. Estado del edificio de las Escuelas visitadas.
- 3º. Vocación del Maestro para la enseñanza.
- 4º. Aptitudes pedagógicas y especiales del Maestro.
- 5º. Celo profesional.
- 6º. Orientaciones y labor que realiza en relación con los principios del Glorioso Movimiento Nacional.
- 7º. Matrícula de la Escuela y asistencia escolar.
- 8º. Estado educativo y cultural de los alumnos.
- 9º. Datos relacionados con el cuaderno de clase de los niños y del cuaderno de preparación de clase del Maestro.
10. Libros usados para la enseñanza.
11. Estado del material y mobiliario.
12. Cooperación del pueblo en la educación o instrucción de los niños.
13. Instituciones escolares que funcionan en la localidad.
14. Medios puestos en practica por el Inspector para orientar la labor de los Maestros.
15. Actos patrióticos, religiosos y culturales celebrados por Inspectores, Maestros y niños.

16. Funcionamiento de las Juntas municipales y locales de educación, así como cuanto se relacione con el personal que las compone.
17. Copia de los informes de visita.
18. Datos relacionados con los artículos sexto y séptimo de esta Orden⁵⁴.

Se encomienda a las inspectoras que vigilen que la educación de las niñas se orienta a las labores del hogar y la familia.

Artículo 7º— Igualmente, las Inspectoras, además de la labor general de orden técnico citado, cuidarán en sus visitas de que las Escuelas regentadas por Maestras se orienten toda la enseñanza en sentido formativo de la mujer, para su elevada función en la familia y el hogar, y asimismo que se establezcan salas de costura, trabajos de jardinería, industrias caseras, etcétera.

Las inspectoras deberán además organizar «Círculos de orientación del magisterio femenino», que se formarán con grupos de hasta veinte maestras para orientarlas e instruir las sobre educación femenina, en los que se pueden tratar temas como la pedagogía y educación de la mujer, economía doméstica, labores del hogar o prácticas de labores femeninas.

Artículo 13.— La labor que corresponde a dichos Círculos será enteramente de carácter femenino y podrá consistir:

- 1º En conferencias sobre la Pedagogía y educación de la mujer.
- 2º Economía doméstica.
- 3º Labores del hogar.
- 4º Celebrar reuniones con las madres de familia, orientándolas en cuanto convenga a la misión que como madres les corresponde.
- 5º Clases de cultura para las jóvenes de cada localidad a cargo de Maestras.
- 6º Prácticas de labores femeninas.

.....

54. El artículo sexto se refiere a que los inspectores fomentarán en sus visitas la práctica de trabajos manuales de carpintería, encuadernación y cultivo, y el séptimo a que las inspectoras vigilarán que la educación de las niñas se oriente a su función en la familia y el hogar (citado a continuación).

Por si no quedaba claro el contenido de esta orden, la Circular de 23 de febrero de 1939⁵⁵ viene a concretar y a subrayar algunos aspectos de la misma. Se califican las visitas de la inspección como un ensayo previo para lograr una reforma educativa «en armonía con el Glorioso Movimiento Nacional y la creación de la Escuela profundamente católica y española». Se pone de relieve la colaboración entre la Iglesia, la familia y el Estado y se encarga a la inspección la vigilancia de los maestros: «Debe la Inspección profesional de Primera Enseñanza, en todo momento, tener constancia de la obra que realiza cada Maestro en su Escuela». Se insiste también en que los inspectores habrán de «exaltar el espíritu religioso y patriótico para hacer de la escuela una institución española, educativa y formadora de buenos patriotas».

Si la orden establecía que el alumnado debía llevar un cuaderno de clase que reflejase el trabajo diario realizado y el profesorado un cuaderno de preparación de lecciones, la circular añade que estos cuadernos tendrán carácter obligatorio y serán revisados durante las visitas de inspección, estableciéndose que «el cuaderno individual de trabajo será el comprobante necesario para juzgar la labor del Maestro en aquellas escuelas que, por diversas razones, no puedan ser visitadas en 1 curso escolar». A estos dos cuadernos se añade un tercero, este de carácter voluntario, en el que anotar «la significación de nuestras fechas gloriosas, la biografía de nuestros héroes y la conmemoración de nuestras principales festividades religiosas».

Sobre la memoria mensual que deben remitir los inspectores e inspectoras, se indica que deberán cumplimentarse los dieciocho apartados requeridos, sin omitirse ninguno de ellos.

A las inspectoras se les encarga que lleven a las escuelas «su espíritu femenino» y enfocarán la educación de las niñas «hacia el hogar, y dando vigor y fuerza a la institución familiar, célula fundamental de la sociedad española». Las maestras, a través de los círculos de orientación del magisterio femenino, deberán recibir indicaciones para «acercar en lo sucesivo las alumnas al calor del hogar y prepararlas por medio del adecuado ambiente femenino para su importante función maternal».

.....
55. Circular de 23 de febrero de 1939 a los Inspectores de Primera Enseñanza regulando concretamente la obra de Inspección en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden Ministerial de 20 de enero último. BOE núm. 60, de 1 de marzo de 1939.

De la coeducación se dice que es «inmoral por esencia y antipedagógica en su aplicación y desarrollo».

Entre la orden y la circular describen una pormenorizada labor de inspección y fiscalización la de la vida escolar y del trabajo desarrollado por las maestras y los maestros. Se insiste en poner la escuela al servicio de la patria y de la Iglesia, en la educación diferenciada de niños y niñas y en la preparación de las niñas para el cuidado de la familia y el hogar.

Para instruir a los maestros y maestras en la nueva dirección católica y patriótica de la escuela, se organizarán nuevos «cursillos de perfeccionamiento», descritos en la Orden de 27 de junio de 1939⁵⁶, que serán obligatorios, contarán como mérito profesional y consistirán en «Conferencias de Cultura religiosa, Historia de España, Significación histórica de Nuestra Gloriosa Cruzada y Orientaciones pedagógicas y filosóficas acerca de nuestros valores más representativos en el campo de la Pedagogía».

Urge, por tanto, dar al Maestro las orientaciones que respondan a la Metodología de la auténtica Pedagogía y saturar su espíritu del contenido religioso y patriótico que informan nuestra Gloriosa Cruzada. Asimismo, la Escuela ha de convertirse en una realidad netamente española para responder en todo a nuestros valores tradicionales y a nuestra sana Pedagogía, logrando dar a los niños la educación cristiana, fundamento de la paz material y espiritual lograda por nuestra gloriosa victoria.

Abundando en las prebendas a la Iglesia, se concede preferencia para regentar escuelas en pequeñas aldeas a los sacerdotes, lo que se justifica en la dificultad de encontrar maestros con vocación de permanencia⁵⁷. Esta medida, que supone además un ahorro a la arcas del Estado, pues se establece una gratificación de dos mil pesetas anuales, por debajo de los sueldos más bajos del personal docente, ilustra las buenas relaciones Estado-Iglesia y la

56. Orden de 27 de junio de 1939 organizando Cursillos de orientación y perfeccionamiento del Magisterio. BOE núm. 188, de 7 de julio de 1939.

De manera complementaria, el Ministerio de Educación Nacional editará la obra en dos tomos *Cursos de Orientaciones Nacionales de la Enseñanza Primaria*, que figurará en adelante como obligatoria en la biblioteca del maestro (*ABC* de Sevilla. 23 de julio de 1939, p. 19).

57. Orden de 15 de junio de 1939 concediendo preferencia para regentar Escuelas en núcleos de escasa población a los Sacerdotes adscritos a dichos lugares con carácter permanente. BOE núm. 213, de 1 de agosto de 1939.

paulatina delegación de las funciones de educación pública en manos de esta última.

La Orden de 14 de julio de 1939⁵⁸, por la que se reanudan las enseñanzas en las escuelas normales una vez finalizada la guerra civil, incorporará a los estudios de Magisterio las asignaturas de Religión e Historia Sagrada, que habrán de ser cursadas incluso por quienes estudiaron por planes de estudios que no incluían estas materias.

La necesidad de restaurar en la Escuela primaria la enseñanza de la Religión, base indispensable del orden, vínculo firmísimo de la unidad y grandeza de nuestra Patria, obliga a adicionar al cuadro de estudios de la carrera del Magisterio las asignaturas de Religión e Historia Sagrada, aun para aquellos que cursaron por planes que prescindían de estas disciplinas.

Una nueva indicación que viene a reforzar la función adoctrinadora de la educación se da con la Orden de 27 de julio de 1939⁵⁹ estableciendo la celebración de la Fiesta de la Exaltación de la Escuela Cristiana, que se hará coincidir en fecha con la fiesta católica de la Exaltación de la Santa Cruz, el 14 de septiembre. Durante la misma, se oficiará el acto de reposición del crucifijo en las aulas.

En la argumentación de esta orden se entremezclan el fervor religioso desmedido, el lenguaje belicista y la veneración a la patria y la figura del caudillo. La cruz se convierte en un símbolo de la victoria sobre la escuela laica y la derrota del modelo pedagógico republicano.

La victoria de España ha sido, esencialmente, la de la Cruz. Nuestra guerra se llamó Cruzada contra el enemigo de la verdad en este siglo, y su digno remate ha sido la nueva invención de la Santa Cruz que España ha realizado para el Occidente. A la sombra de la Cruz duermen nuestros Gloriosos Caídos. Cruces de honor brillan en el pecho de nuestros héroes; pero la mejor laureada de nuestra Patria ha sido esta Cruz que el Caudillo ha concedido a todas las Escuelas Nacionales. En ellas ha sido restaurada la Santa Enseña que hizo reinar nuestra tradición secular y que iluminó el prestigio de la educación, del saber y de la ciencia española, hasta que

.....

58. Orden de 14 de julio de 1939 reanudando las enseñanzas del Magisterio para varones y dictando las normas a que han de ajustarse los alumnos y alumnas del Plan Profesional. BOE núm. 208, de 27 de julio de 1939.
59. Orden de 27 de julio de 1939 creando en las Escuelas Nacionales, Municipales, públicas y privadas la Fiesta de la Exaltación de la Santa Cruz. BOE núm. 213, de 1 de agosto de 1939.

la proscribió el materialismo bárbaro y laico del marxismo ateo, so pretexto de una libertad que sólo se halla en la verdad, que nos hace libres.

Ninguna Nación sintió tan honda y popularmente, como la nuestra, el Misterio de la Redención, que plasmó en la creación soberana de arte católico de su imaginería. En la España, país de Crucifijos, no podía faltar nunca, al recobrase la auténtica substancia histórica de nuestro ser nacional, la Santa Enseña del Redentor, presidiendo, como luz verdadera que ilumina a todo hombre que viene a este mundo la nueva educación de la niñez y la juventud, para que la sabiduría y la ciencia sólo puedan ser resplandor de la luz eterna, espejo sin mancha de la majestad de Dios e imagen de su bondad.

Importa si que este triunfo de la Cruz, sin el que no puede hacerse perdurable la victoria de nuestras armas, ya que su continuidad estriba en la formación sólida e integralmente cristiana de las generaciones infantiles –cantera fecunda del porvenir de nuestra Patria–, se extienda a todas las Escuelas del territorio nacional, y a la par que en todas, se conmemore de manera pública y solemne esta nueva Exaltación de la Santa Cruz, a la que va vinculada la sagrada memoria de los que dieron singularmente su sangre y su vida inmolados por las hordas marxistas como Mártires de la Escuela Cristiana.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1º A partir del próximo 14 de septiembre de este Año de la Victoria, día en que la Iglesia Católica conmemora la Exaltación de la Santa Cruz, todas las Escuelas Nacionales, públicas y privadas, celebrarán en esa fecha la Fiesta que se llamará de la Exaltación de la Escuela Cristiana.

2º El día 14 de septiembre de 1939 en todas las Escuelas Nacionales y Municipales de Madrid y su provincia, así como en todas las que radican en las provincias últimamente liberadas por nuestras gloriosas armas durante los meses de marzo y abril del presente Año de la Victoria, se celebrará, con toda solemnidad posible, el acto de volver a colocar en las aulas escolares el Santo Crucifijo.

3º Este acto será organizado por las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de las respectivas provincias, de acuerdo con la Jefatura del Servicio Nacional. Comenzará con una fiesta religiosa, en la que se rezará un responso por los Mártires de la Escuela, y continuará con la reposición del Crucifijo en el Grupo escolar más caracterizado de la localidad, donde se explicará la significación de nuestra victoria y se exaltarán las virtudes de nuestro invicto Caudillo.

4º En los años sucesivos, la Fiesta irá acompañada de un homenaje de desagravio y de fe al Crucifijo en todas las Escuelas, y de la conmemoración de la memoria de los Mártires.

5º Por la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza se dictarán las normas complementarias y pertinentes para el mayor esplendor y solemnidad de la Fiesta.

Madrid, 27 de julio de 1939. Año de la Victoria.

Tomás Domínguez Arévalo.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

Aunque esta orden de 1939 viene a escenificar la colocación de los crucifijos en las escuelas, la reposición se había ido efectuando conforme se ganaba terreno. En la ciudad de Sevilla, que fue sometida durante los primeros días de la contienda, ya había sucedido en 1936.

A los alumnos de las escuelas nacionales

Se cita a los niños y las niñas de las escuelas nacionales, situadas en la calle Becas, el día 16, a las ocho de la mañana, para que asistan con sus maestros a la parroquia de San Lorenzo a una santa misa, que se celebrará para impetrar del Señor el mejor fruto espiritual, intelectual y social de dichas escuelas, y para restaurar los Santos Crucifijos en las aulas⁶⁰.

Para facilitar que los religiosos se puedan dedicar a la docencia, se aprueba el Decreto de 10 de febrero de 1940⁶¹, que pone fin al plan profesional de 1931 y restablece el artículo veintiocho del Real Decreto de 30 de agosto de 1914, que imponía unas condiciones mucho más laxas para el acceso a la actividad docente, pues se concede el título de Maestro a quienes posean el título de Bachiller, debiendo únicamente cursar las asignaturas de «Pedagogía, Religión y Moral si no la hubiesen cursado, y Labores y Economía doméstica si se tratase de alumnas⁶²», a las que el decreto de 10 de febrero añade «formación patriótica y política».

.....

60. Nota informativa publicada en el diario *ABC* de Sevilla el 16 de septiembre de 1936.

61. Decreto de 10 de febrero de 1940 estableciendo en todo su vigor el Real Decreto de 30 de agosto de 1914 y disposiciones correspondientes. BOE núm. 48, de 17 de febrero de 1940.

62. Real Decreto de 30 de agosto de 1914 relativo a la reorganización de las Escuelas Normales de Primera enseñanza. Gaceta de Madrid núm. 245, de 2 de septiembre de 1914.

Con la victoria de nuestro Glorioso Ejército ha sido derrocado el régimen laicista y, por tanto, el Ministerio de Educación Nacional tiene el ineludible deber de restaurar la legislación que permita obtener el título de Maestro a aquellas personas que por su espíritu católico no pudieron alcanzarlo en el nefasto periodo republicano.

Que la calidad pedagógica de la docencia ha dejado de ser una preocupación del gobierno de la dictadura franquista, supeditada a los intereses católicos, doctrinales y patrióticos, lo pone también de manifiesto la convocatoria de cuatro mil plazas de maestros para ser cubiertas por oficiales del Ejército Nacional a las que se podrá acceder con tan solo el título de Bachiller (también con título de maestro sin plaza), a los cuales se valorará por méritos de guerra⁶³. Se conseguía así cubrir rápidamente la demanda de maestros provocada por la guerra y las depuraciones, y recompensar a los ex combatientes, recolocándolos en las escuelas.

Firmes y ardientes de fervor patriótico, en medio de la aspereza de nuestra guerra de reconquista, los Alféreces Provisionales del Ejército Nacional han sido, durante treinta y dos meses de lucha sin descanso, ejemplo de disciplina y sacrificio. Resumió en ellos la juventud el símbolo heroico de sus virtudes, cuyo descubrimiento hizo posible nuestra guerra de redención. Los Alféreces Provisionales de España han sabido reconquistar así algo más que las tierras y los horizontes de nuestros perfiles geográficos. Ellos supieron demostrar en el silencio de su abnegada misión de dolor y de riesgo, que una generación nueva se alzaba en España como exponente de unas virtudes que durante siglos parecieron dormidas y que hoy son otra vez honor y gala de nuestra raza. Importa al Estado injertar este probado espíritu juvenil en su propia vida administrativa y política, pero de modo singular en el área de la educación, donde la ejemplaridad del patriotismo, las dotes morales y el estilo ágil y renovador son condiciones indispensables en los formadores de la niñez, que ha de ser, como fecunda juventud del mañana, base fundamental de la grandeza de España.

El Decreto de 17 de octubre de 1940, que establece las normas para el ingreso en el Magisterio Nacional Primario y anuncia la inminente convocatoria de oposiciones para cubrir 4.000 plazas docentes, concede prioridad a ex

.....

63. Ley de 26 de enero de 1940 convocando un concurso para proveer cuatro mil plazas del Magisterio entre Oficiales Provisionales, de Complemento y Honoríficos del Ejército. BOE núm. 38, de 7 de febrero de 1940 y Orden de 9 de febrero de 1940 convocando 4.000 plazas del Magisterio Nacional entre Oficiales provisionales, de complemento y honorarios del Ejército. BOE núm. 46, de 15 de febrero de 1940.

combatientes, que deben acreditar su militancia en F.E.T. y de las J.O.N.S., y obliga a los maestros que pretendan opositar a manifestar su adhesión al nuevo régimen y a pertenecer al Servicio Español de Magisterio, organización controlada por Falange.

Artículo segundo.—Podrán tomar parte en estas oposiciones los Maestros de Primera Enseñanza y los Licenciados en Ciencias o Letras que hayan aprobado las asignaturas de Pedagogía y su Historia en Escuela Normal del Magisterio, acrediten su adhesión absoluta al Nuevo Estado y estén comprendidos en alguno de los grupos siguientes:

Primero. a) Oficiales provisionales o de complemento. b) Ex combatientes. c) Ex cautivos. d) Miembros de la extinguida Corporación del Magisterio. e) Huérfanos de guerra e hijos de asesinados. f) Cruzados de la Enseñanza. Todos ellos deberán acreditar su condición de militantes de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

Segundo. Maestros con cinco años de servicios interinos o sustitutos en Escuelas oficiales o Entidades de sentido católico y nacional siempre que pertenezcan al S.E.M.⁶⁴

A pesar de los enormes cambios introducidos en la educación primaria, tanto para revertir las disposiciones introducidas en la etapa republicana como para consolidar el papel adoctrinador que se le confiere a esta institución para la construcción de la España nacionalcatólica, no será hasta 1945 cuando se promulgue una Ley sobre Educación Primaria⁶⁵, cuando ya se habían introducido las principales disposiciones que vertebrarán la vida en la escuela a golpe de decretos, órdenes y circulares, y habiéndose acometido en 1938 la reforma de la enseñanza media y en 1943 la ordenación universitaria⁶⁶.

La Ley sobre Educación Primaria de 1945 expone en su Preámbulo:

La etapa republicana de mil novecientos treinta y uno llevó a la Escuela una radical subversión de valores. La legislación de este periodo puso su mayor empeño en

.....

64. Sindicato Español del Magisterio. Organización profesional, controlada por Falange Española.

65. Ley de 17 de julio de 1945 sobre Educación Primaria. BOE núm. 199, de 18 de julio de 1945.

66. Ley de 20 de septiembre de 1938 sobre reforma de la Enseñanza Media. BOE núm. 85, de 23 de septiembre de 1938. Y Ley de 29 de julio de 1943, sobre ordenación de la Universidad española. BOE núm. 212, de 31 de julio de 1943.

arrancar de cuajo el sentido cristiano de la educación, y la Escuela sufrió una etapa de influencias materialistas y desnacionalizantes que la convirtieron en campo de experimentación para la más torpe política, negadora del ser íntimo de nuestra conciencia histórica. La imagen de Cristo fue prohibida en las aulas, en tanto que las propagandas sectarias preparaban la incorporación de la adolescencia al torvo empeño de la revolución marxista. Por estos motivos, el Movimiento Nacional, desde el instante mismo en que se inició, consagró su más decidida voluntad a restaurar en todo el ámbito de nuestra Enseñanza, y muy singularmente en la Educación primaria, la formación católica de la juventud. Al lado de este pensamiento, y en íntimo enlace con él, se determinó la misión de la Escuela para unificar la conciencia de los españoles en el servicio a la Patria y se promulgaron otras disposiciones por las que se ha reforzado el prestigio espiritual del Magisterio y se ha dotado a sus cuadros personales de mejoras ostensibles en las condiciones de su ejercicio profesional.

CAPÍTULO 4.

LA DEPURACIÓN DEL MAGISTERIO NACIONAL

depurar

Del lat. *Depurāre*.

1. tr. Limpiar, purificar. U. t. c. prnl.
2. tr. Rehabilitar en el ejercicio de su cargo a quien por causas políticas estaba separado o en suspenso.
3. tr. Someter a un funcionario a expediente para sancionar su conducta política.
4. tr. Eliminar de un cuerpo, organización, partido político, etc., a los miembros considerados disidentes.

4.1. EVOLUCIÓN DE LAS DEPURACIONES

El bando de guerra de 25 de julio de 1936⁶⁷, dictado por la Junta de Defensa Nacional en Burgos⁶⁸, hace extensivo a todo el territorio nacional el estado de guerra iniciado en varias provincias españolas por un grupo de militares alzados en armas contra la República. Es el comienzo de una política de exterminio y deshumanización del contrario. Días antes, desde el mismo instante del golpe de estado, se ponen en marcha una serie de mecanismos represivos que buscan institucionalizar el miedo, la violencia indiscriminada, la eliminación física y el sometimiento y adoctrinamiento moral de la población en los lugares que paulatinamente caen bajo el dominio de los golpistas. El terror es utilizado como un elemento de control de la vida cotidiana para desmovilizar a la sociedad.

Toda la administración pública es sometida a una purga que tiene por objeto «limpiar» las instituciones del personal que no es de confianza, al amparo ideológico del nacionalcatolicismo. Mediante una severa normativa es

67. Bando haciendo extensivo a todo el territorio nacional el Estado de Guerra declarado ya en determinadas provincias. BOJDN núm. 3, de 30 de julio de 1936.

68. Decreto por el que se constituye una Junta de Defensa Nacional que asume los Poderes del Estado y representa legítimamente al País ante las potencias extranjeras. BOJDN núm. 1, de 25 de julio de 1936.

purgado el funcionariado de correos y telégrafos, ferrocarriles, bomberos, policía, judicatura, prisiones, diplomacia, fuerzas armadas, etc. Muchas personas que ocupan puestos de relevancia son destituidas de sus cargos en las diferentes administraciones públicas (local, provincial y central) y confiscados sus bienes. Esta situación también afecta a colegios profesionales, abogacía, medicina, arquitectura, ingeniería..., y a otros sectores de actividad como el empresariado. Al periodismo, por ejemplo, desde mayo de 1939⁶⁹:

El carácter de institución nacional que a la Prensa periódica se atribuye en la Ley de 22 de abril de 1938 y en virtud del cual incumbe al Estado la vigilancia y control de la institución y la reglamentación de la profesión de periodista, obliga a este Ministerio a intervenir en la depuración de quienes la ejercen, y a examinar sus conductas en relación con el Movimiento Nacional.

El magisterio, acusado de diseminar la semilla republicana, no es una excepción. Se persigue y castiga a maestras y maestros por ser agentes de cambio, además de por su ideología política, militancia sindical o pertenencia a organizaciones como la masonería.

La depuración en la enseñanza parte al mismo tiempo que la propia guerra. Desde sus orígenes, el franquismo se sirve de una amplia legislación represiva para depurar a todo el personal docente en los territorios que progresivamente quedan bajo su jurisdicción, consistente en un conjunto de leyes, decretos, órdenes y circulares. El grueso de esta normativa es aprobado a lo largo de los tres años de guerra civil.

Las primeras disposiciones datan de mediados de agosto de 1936 pero no es hasta noviembre de ese año cuando la depuración empieza a tomar cuerpo legal. A partir de ese momento se suceden distintos periodos en su regulación que guardan relación con las diferentes etapas del franquismo. El Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936⁷⁰, promulgado por Francisco Franco, ya entonces jefe de Gobierno del Estado, ordena la puesta en marcha de una revisión total en el personal de instrucción pública para una «reorganización radical y definitiva de la Enseñanza». En la posguerra

69. Orden sobre depuración de la conducta de periodistas en relación con el Movimiento Nacional. BOE núm. 145, de 25 de mayo de 1939.

70. Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936 disponiendo se lleve a cabo una revisión total en el personal de Instrucción Pública, por medio de las Comisiones que se crean. BOE núm. 27, de 11 de noviembre de 1936.

se establece un nuevo régimen jurídico para todas las depuraciones del funcionariado, representado por la Ley de 9 de febrero de 1939 de Responsabilidades Políticas y la Ley de 10 de febrero de 1939 fijando normas para la depuración de funcionarios públicos⁷¹. Dentro de este marco general se adoptan normas específicas para el magisterio a la vez que se mantiene la vigencia de parte de las que ya existían.

PRIMERAS DEPURACIONES

Desde un primer momento la depuración del profesorado afecta especialmente al magisterio de primera enseñanza. Si *la República iba a ser salvada por la escuela*⁷², amordazándola para siempre se pondría fin al régimen y aspiraciones del proyecto republicano.

Un mes después del levantamiento militar, la Orden 2ª de 19 de agosto de 1936⁷³ da cuenta del hostigamiento y control que van a soportar las maestras y los maestros.

Las autoridades franquistas establecen una fórmula para apartar de la función docente al magisterio de instrucción primaria que no muestre compromiso con sus postulados. A propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, una de las principales instancias académicas críticas con el modelo pedagógico republicano, el sistema va a estar articulado a través de los rectorados de los distritos universitarios. Los alcaldes son conminados a vigilar el comportamiento de las maestras y maestros de sus escuelas. Tienen de plazo hasta el 30 de septiembre para enviar informes sobre sus antecedentes y conducta a los rectores. Estos deben sustituir con urgencia a quienes no actúen de acuerdo a las «conveniencias nacionales».

En Sevilla, es nombrado rector de la Hispalense José Mariano Mota y Salado, tras presentar el anterior, Francisco Candil Calvo, su dimisión a Gonzalo

71. Ley de 9 de febrero de 1939 de Responsabilidades Políticas. BOE núm. 44, de 13 de febrero de 1939, y Ley de 10 de febrero de 1939 fijando normas para la depuración de funcionarios públicos. BOE núm. 45, de 14 de febrero de 1939.

72. Lorenzo Luzuriaga, pedagogo español y uno de los fundadores de la Institución Libre de Enseñanza, hace este llamamiento en su artículo «Al servicio de la república: llamada al magisterio». Dicho artículo, publicado en el diario Crisol, fue reproducido en la Revista de Pedagogía, vol. X, mayo de 1931. En Lafoz Rabaza, H. (2007). *La represión del magisterio republicano. Aniquilar la semilla de Caín*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza.

73. Orden 2ª de 19 de agosto de 1936 (citada antes).

Queipo de Llano, general jefe de la Segunda División Orgánica. El nuevo rector explica así su actuación⁷⁴:

Recibidos estos informes fueron elevados a la Junta de Defensa Nacional los de aquellos profesores que a juicio del Rector asesorado por la Junta de Decanos se habían hechos acreedores por su conducta antipatriótica o amoral a ser sancionados provisionalmente con suspensión de empleo y sueldo, como igualmente relaciones de aquellos que debían ser removidos en sus cargos de directores de Centros de Enseñanza.

Los listados de maestras y maestros bajo suspensión de empleo y sueldo son publicados en los boletines oficiales provinciales. La colaboración ciudadana fragua rápidamente debido al clima de terror represivo y da lugar a muchas denuncias. Estas suspensiones suponían un ahorro para la administración, por lo que las autoridades competentes son animadas a realizarlas.

El mes de agosto de 1936 marca también, por tanto, el principio de la represión económica para el magisterio nacional. Las maestras y maestros apartados del servicio activo o que no se presentan en sus escuelas dejan de percibir su sueldo a primeros de septiembre. Los alcaldes tienen hasta mediados de ese mes para trasladar a las autoridades universitarias los nombres de quienes no se incorporan a sus destinos. Pierden su derecho a ocupar plaza salvo motivos justificados: encontrarse en zona roja o prestando servicios en el Ejército o en las milicias nacionales.

Para entonces existe un grave problema de falta de personal en las escuelas que pone en riesgo el inminente curso escolar y amenaza la imagen de normalidad que el franquismo quiere transmitir (los sublevados se autodenominan «sostenedores del orden»). No solo obedece a estas primeras suspensiones basadas en información oficial desfavorable, también es debido al propio contexto de la guerra: incorporaciones al frente, encarcelamientos, desapariciones, fusilamientos y exilio. Las Inspecciones de Primera Enseñanza, en las capitales de provincia, y los alcaldes, en las demás poblaciones, nombran interinidades para cubrir los puestos. Esta designación tiene carácter provisional, pues los rectorados realizan la adjudicación definitiva.

.....
74. Legajo 1992-10. «Sanciones al profesorado de la Universidad de Sevilla y Demás centros de Enseñanza dependientes de su distrito, que comprende las provincias de Sevilla, Córdoba, Huelva Cádiz y Badajoz». Archivo Histórico de la Universidad de Sevilla (A.H.U.S.).

Durante todo el franquismo proliferan normas que regulan diferentes procesos de provisión de plazas, con la consiguiente inestabilidad laboral de las maestras y maestros que aún podían acceder a puestos de trabajo en escuelas.

En septiembre de 1936 son dictadas una serie de instrucciones para orientar la actuación de los rectores⁷⁵. Van a clasificar los informes de las alcaldías en tres grupos: desfavorables, indefinidos o dudosos, o favorables. Una vez hecha esta distribución, tienen que ratificar en sus cargos a las maestras y maestros con buenos antecedentes. Al resto, les corresponden las siguientes sanciones:

- A quienes tengan informes totalmente desfavorables por actuaciones anteriores al dieciocho de julio «no solo en su aspecto perturbador de las conciencias infantiles, sino por su conducta amoral o antipatriótica», la suspensión de empleo y sueldo.

- A quienes muestren una conducta dudosa o no bien definida, la suspensión de empleo y sueldo o penas más leves, dependiendo del resultado de nuevas indagaciones con autoridades civiles y militares y personas de relevancia. Si tras ellas resulta que el comportamiento de las maestras y maestros es subversivo, la sanción es la suspensión de empleo y sueldo. Si son hechos menos graves, como haber actuado de manera negligente en su profesión, la suspensión es de uno a tres meses de empleo y sueldo o de hasta seis meses de empleo y medio sueldo. Un ejemplo de falta de profesionalidad señalado en estas directrices es la «indiferencia en cultivar las inteligencias» o el abandono del servicio (pensemos que esto último podía obedecer a múltiples razones, como el fusilamiento del maestro o la maestra o su incorporación a filas).

En este tiempo es aprobado el Decreto núm. 108 de 13 de septiembre de 1936⁷⁶, declarando fuera de la ley a los partidos y organizaciones que forman

75. Circular relativa a cumplimentar las disposiciones relativas a Primera enseñanza, secundaria, profesional, universitaria y superior. BOJDN núm. 24, de 19 de septiembre de 1936.

76. Esta norma constituye el precedente de la Ley de Responsabilidades Políticas, sobre la que entraremos en detalle más adelante.

Decreto núm. 108 de 13 de septiembre de 1936 declarando fuera de la Ley a los partidos o agrupaciones políticas que desde la convocatoria de las elecciones celebradas el 16 de febrero último han integrado el llamado Frente Popular, señalándose las medidas y sanciones que habrán de adoptarse tanto sobre aquéllas como sobre los funcionarios públicos y los de empresas subvencionadas por el Estado. BOJDN núm. 22, de 16 de septiembre de 1936.

parte del Frente Popular. Dispone una serie de medidas y sanciones dirigidas al funcionariado público y a las empresas subvencionadas por el Estado.

Los funcionarios públicos y los de empresas subvencionadas por el Estado, la provincia o el municipio o concesionarias de servicios públicos, podrán ser corregidos, suspendidos y destituidos de los cargos que desempeñen cuando aconsejen tales medidas sus actuaciones antipatrióticas o contrarias al movimiento nacional.

La facultad de nombrar maestras y maestros interinos es atribuida en octubre al Consejo Provincial de Primera Enseñanza a través de las Secciones Administrativas, encargadas de recoger y gestionar las peticiones de escuela⁷⁷. Existen plazas libres en escuelas de veintitrés provincias, entre ellas Sevilla. Para optar a estas vacantes hay que presentar una petición acompañada de determinadas certificaciones. Estos documentos deben ser expedidos por las autoridades que más adelante estarán llamadas a ser testigos en los procesos de depuración del magisterio nacional; el alcalde, el cura párroco y jefe del puesto de la Guardia Civil:

Todos los solicitantes deberán acompañar certificaciones, extendidas en papel común, por el Alcalde, Cura Párroco y Jefe del puesto de la Guardia civil, del lugar donde hubieran desempeñado la última Escuela, si esta estuviera en territorio liberado, acreditativas de que no han pertenecido a ningún partido político de los que integraban el llamado «Frente Popular», ni Nacionalista, y que en su actuación al frente de la Escuela no ha mostrado ideario perturbador de las conciencias así en el aspecto patriótico como en el moral y religioso, y en todo caso, certificación expedida asimismo por las Autoridades antes indicadas del lugar donde hubiese tenido su residencia habitual en los últimos seis meses, en que se acredite su conducta e ideario antes del movimiento Nacional y al producirse el mismo.

CREACIÓN DE LAS COMISIONES DEPURADORAS

Desde octubre de 1936, la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado⁷⁸, presidida por José María Pemán, «se ocupará de asegurar

-
77. Orden de 30 de octubre de 1936 dictando reglas para la provisión interina de las Escuelas nacionales. BOE núm. 19, de 2 de noviembre de 1936.
Las provincias con Escuelas interinas son Álava, Ávila, Burgos, Badajoz, Cáceres, Coruña, Cádiz, Córdoba, Guipúzcoa, Granada, Huelva, Huesca, León, Lugo, Orense, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Sevilla, Valladolid, Teruel, Zamora y Zaragoza.
78. Ley de 1 de octubre de 1936 (citada antes).

la continuidad de la vida escolar y universitaria, reorganización de los centros de enseñanza y estudios de las modificaciones necesarias para adaptar ésta a las orientaciones del nuevo Estado».

Esta comisión es la encargada de promover y reglamentar las depuraciones y dicta nuevas reglas para los procesos. Los expedientes van a ser instruidos por diferentes comisiones, que propondrán las sanciones. Se trata de instrumentos de carácter administrativo-legal que buscan revestir de legalidad lo que en realidad es una purga de carácter político e ideológico en todo el magisterio, con escasas posibilidades de defensa y, menos aún, de redención.

De este modo se asientan las bases legales del proceso depurador, que se uniformiza en todos los territorios «liberados» -salvo en Navarra, único lugar donde las depuraciones son realizadas de manera autónoma, a través de la Junta Superior de Educación- y adquiere una estructura y organización propias. En lo esencial, esta mecánica estará vigente hasta el final.

La pieza clave de esta etapa es el Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936. Su exposición de motivos afirma que es necesario llevar a cabo un proceso depurador en la docencia para reorganizar la enseñanza y normalizar la vida académica:

La atención que merecen los problemas de enseñanza, tan vitales para el progreso de los pueblos, quedaría esterilizada si previamente no se efectuase una labor depuradora en el personal que tiene a su cargo una misión tan importante como la pedagógica.

El decreto crea cuatro comisiones depuratoras de naturaleza temporal y encomienda a cada una un sector de la enseñanza. La comisión A) queda encargada del personal universitario; la B), del personal de las escuelas de arquitectura e ingeniería; la C), del personal adscrito a los centros de enseñanza secundaria, escuelas normales, de comercio, artes y oficios, de trabajo, inspecciones de primera enseñanza, sección administrativa y, en general, todo personal no incluido dentro de la competencia de las anteriores comisiones y que dependa del Ministerio de Instrucción Pública, y finalmente, la que aquí nos ocupa, la D), a la que se asigna la depuración del personal de magisterio primario.

Los vocales de estas comisiones son escogidos por la Junta Técnica del Estado a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza. El cargo tiene carácter irrenunciable.

La comisión D), de carácter provincial, la integran un director de instituto de segunda enseñanza, un inspector de primera enseñanza, el presidente de la Asociación de padres de familia y dos personas de máximo arraigo y solvencia moral y técnica. Terminada la guerra, estos dos vocales serán miembros de F.E.T. y de J.O.N.S., «nervio político del nuevo Estado»⁷⁹.

El espíritu del decreto es utilizado para ampliar el ámbito de intervención previsto para estas comisiones. En febrero de 1937, se extiende al personal perteneciente a las fundaciones benéfico-docentes, y en abril, al alumnado de magisterio⁸⁰. Desde mayo de 1938, las depuraciones dejan de estar circunscritas a la educación pública y alcanzan también a la privada. Hay que poner todos los medios para prevenir «las deformaciones espirituales de la juventud»⁸¹. Se priva definitivamente de ejercer su profesión a quienes se había apartado de la enseñanza oficial.

El Decreto núm. 66 es complementado con otra disposición publicada en el mismo Boletín Oficial, la Orden de 10 de noviembre de 1936⁸², que aclara las prerrogativas de las comisiones depuradoras. Fija pautas de actuación para la recogida de informes, práctica de diligencias, instrucción de expedientes y propuestas de sanción o exculpación. Señala, asimismo, plazos para que las comisiones ultimen su trabajo, siendo de tres meses el concedido para la depuración del magisterio nacional.

79. Orden de 2 de noviembre de 1939 ampliando el número de Vocales de las Comisiones provinciales de Depuración del Personal de Educación Nacional. BOE núm. 312, de 8 de noviembre de 1939.

80. Orden de 3 de febrero de 1937 disponiendo que las Comisiones Depuradoras del personal docente creadas por Decreto número 66 extenderán su actuación al personal perteneciente a las fundaciones benéfico-docentes. BOE núm. 108, de 5 de febrero de 1937, y Orden de 29 de abril de 1937 disponiendo que los alumnos normalistas ingresados mediante examen-oposición con arreglo al plan de 1931 no podrán desempeñar Escuela sin previo expediente de depuración. BOE núm. 194, de 2 de mayo de 1937.

De acuerdo a esta última orden, su doble condición de alumnos/as y maestros/as, con derechos reconocidos para figurar en el escalafón del magisterio, obliga a este alumnado a someterse a depuración si quieren desempeñar escuela.

81. Orden de 14 de mayo de 1938 haciendo extensiva la depuración del personal docente a la Enseñanza privada. BOE núm. 575, de 19 de mayo de 1938.

82. Orden de 10 de noviembre de 1936 dictando reglas para la aplicación del Decreto núm. 66 sobre revisión del personal de Instrucción Pública. BOE núm. 27, de 11 de noviembre de 1936.

Dispone que todo el personal de enseñanza debe someterse a depuración, incluso quienes ya han recibido sanción de los rectorados universitarios.

La facultad de instruir expedientes se refiere a todo el personal que figure en los respectivos escalafones, cualquiera que sea la situación en que se encuentre y alcanzará desde luego a los funcionarios que tuvieran cargo el día 18 de julio último, aunque hubieran sido sancionados en virtud de las disposiciones emanadas de la Junta de Defensa Nacional, ya que la depuración encomendada a las Comisiones tiene un carácter de revisión de las primeras sanciones, con una mayor garantía para el interesado.

Los aspectos pendientes de regulación van concretándose en los meses siguientes por medio de otra serie de normas que, por ejemplo, amplían las penas previstas en un primer momento. Diferentes organismos dan respuesta a las necesidades surgidas en los nuevos territorios de influencia.

Todos los nombramientos provisionales de maestras y maestros son rectificadas desde enero de 1938. Las Secciones Administrativas tienen que enviar a la Comisión de Cultura y Enseñanza el listado con las escuelas adjudicadas desde el 18 de julio de 1936, consignando al margen de cada una un informe con propuesta razonada de confirmación o de rectificación. Las maestras y maestros tienen que instar su depuración si no han pasado por ella para ingresar o reingresar en el servicio activo⁸³:

Como requisito previo (para el profesorado excedente), será necesario que el interesado se someta, con resultado favorable, a expediente de depuración, cuya instrucción habrá de solicitar de la Comisión D) de la provincia de su residencia, acompañando hoja de servicios certificada o, en su defecto, declaración jurada de todos sus antecedentes profesionales.

LAS DEPURACIONES TRAS EL FINAL DE LA GUERRA

Tras constituirse el primer gobierno franquista en enero de 1938, el Ministerio de Educación Nacional, con Pedro Sainz Rodríguez al frente, continúa la tarea ejercida por la Comisión de Cultura y Enseñanza⁸⁴. Se advierte el final de la guerra y las comisiones acumulan expedientes abiertos. Se plantea un

83. Orden de 22 de enero de 1938 regulando el ingreso y reingreso de los Maestros en el servicio activo de la Enseñanza. BOE núm. 459, de 23 de enero de 1938.

84. Ley de 30 de enero de 1938 (citada antes).

problema adicional, la necesidad de purgar en masa al funcionariado que permanece en los últimos reductos republicanos. Los golpistas se apresuran a concentrar y centralizar el entramado burocrático y, al mismo tiempo, van creando una serie de organismos mediante los que poner en práctica el sistema.

Una Oficina Técnico-Administrativa es la encargada de tramitar los expedientes, incidencias y recursos originados durante la instrucción de los procesos⁸⁵. Está compuesta por una Jefatura y seis negociados: clasificación, fichero y salida, recursos, incidencias, redacción de órdenes y archivo. Las maestras y maestros pueden al fin recurrir sus sanciones, para lo que deben presentar nuevas pruebas.

Los expedientes de depuración del magisterio nacional son gestionados por los negociados, mientras que la Jefatura de la Sección queda encomendada de los procedentes de las comisiones depuratoras A), B) y C). Los negociados reciben los expedientes enviados por las comisiones depuratoras junto con las propuestas de resolución. Los clasifican por provincias y tipo de sanción y después pasan a una comisión calificadora. Esta comisión emite un fallo razonado tras su estudio y lo comunica al presidente de la comisión depuradora provincial para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente.

En esta nueva fase, la maquinaria represiva del régimen da una nueva vuelta de tuerca sobre las maestras y maestros incorporando a las depuraciones a los nuevos poderes locales y provinciales, con una misión fiscalizadora⁸⁶:

1.º No podrá ejercer el cargo de Habilitado, Maestro ni Funcionario que haya sido objeto de sanción con motivo de la depuración del personal docente. Las Comisiones Depuratoras D) participarán a la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza los nombres de los Habilitados que se encontrasen en tales circunstancias y la de aquellos otros que, sin haber sido todavía resueltos sus expedientes de depuración, hubiesen sido objeto de propuesta de sanción o

.....

85. Orden de 11 de marzo de 1938 organizando una Oficina Técnico-Administrativa para la depuración del personal con las funciones que se indican, nombrando el personal que ha de servirla. BOE núm. 514, de 19 de marzo de 1938.

86. Orden de 11 de mayo de 1938 disponiendo medidas para la depuración del personal que desempeña las habilitaciones del Magisterio Nacional primario. BOE núm. 569, de 13 de mayo de 1938.

figurasen en los mismos cargos graves que aconsejasen su destitución como tales Habilitados.

2.º Asimismo los Gobernadores Civiles, previo informe de las Autoridades Docentes Primarias, de las Jefaturas Provinciales de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. y de las Organizaciones del Magisterio afectas a nuestro Movimiento, propondrán a la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de esta Orden, la continuación o el cese de los actuales Habilitados del Magisterio en su respectiva provincia, según se desprenda de los antecedentes que sobre la actuación profesional o política de los mismos hayan podido reunir, y que acompañarán a la propuesta.

En julio de 1938, para evitar abusos de poder, las comisiones depuradoras son advertidas de que las sanciones y medidas cautelares no pueden ser ejecutadas hasta su aprobación por el Ministerio de Educación Nacional⁸⁷:

No podrá llevarse a efecto suspensión alguna de empleo y sueldo, retención de haberes ni destitución provisional de Funcionarios ni Maestros, sin que haya sido dictada nominalmente por este Departamento.

Tras la caída de Barcelona, próxima a finalizar la guerra, aparece un nuevo marco legal cuyo máximo exponente es la Ley de 9 de febrero de 1939 de Responsabilidades Políticas. Constituye una de las principales normas represivas de la posguerra, junto con la Ley de 1 de marzo de 1940 sobre represión de la masonería y del comunismo y La Ley de 11 de abril de 1941 para la Seguridad del Estado⁸⁸.

Próxima la total liberación de España, el Gobierno, consciente de los deberes que le incumben respecto a la reconstrucción espiritual y material de nuestra Patria, considera llegado el momento de dictar una Ley de Responsabilidades Políticas, que sirva para liquidar las culpas de este orden contraídas por quienes contribuyeron con actos u omisiones graves a forjar la subversión roja, a mantenerla viva durante más de dos años y a entorpecer el triunfo providencial e históricamente ineludible del Movimiento Nacional, que traduzca en efectividades prácticas las responsabilidades civiles de las personas culpables y que, por último, permita que

87. Orden de 20 de julio de 1938 regulando las suspensiones de empleo y sueldo de Funcionarios y Maestros. BOE núm. 37, de 6 de agosto de 1938.

88. Ley de 1 de marzo de 1940 sobre represión de la masonería y del comunismo. BOE núm. 62, de 2 de marzo de 1940, y Ley de 29 de marzo de 1941 para la seguridad del Estado. BOE núm. 101, de 11 de abril de 1941.

los españoles que en haz apretado han salvado nuestro país y nuestra civilización y aquéllos otros que borren sus yerros pasados mediante el cumplimiento de sanciones justas y la firme voluntad de no volver a extraviarse, puedan convivir dentro de una España grande y rindan a su servicio todos sus esfuerzos y todos sus sacrificios.

La Ley de Responsabilidades Políticas castiga mediante un feroz conjunto de sanciones y multas pecuniarias a las personas físicas y jurídicas que entre el primero de octubre de 1934 y el 18 de julio de 1936 habían colaborado «con la subversión de todo orden de que se hizo víctima a España». También a aquellas que con posterioridad al golpe de estado se opusieron al movimiento nacional «con actos concretos o con pasividad grave». Es decir, perseguirá a todas las personas, partidos y organizaciones que participaron en la Revolución de Octubre de 1934, contribuyeron al triunfo electoral de la República o la apoyaron y defendieron.

Varias circunstancias atenúan la responsabilidad penal individual en que incurrir quienes resulten responsables de estas conductas: haber sido herido en la guerra defendiendo a España, perder en ella o en zona roja a un hijo o al padre, haberse alistado voluntariamente en el Ejército, la Armada o en las milicias nacionales. La agravan, por el contrario, la «consideración social, cultural, administrativa o política cuando por ella pueda ser estimado como elemento director o prestigioso en la vida nacional, provincial o local, dentro de su respectiva actividad». Esta última disposición sería utilizada contra el profesorado, intelectuales y personas de referencia en el ámbito de la investigación, la ciencia y la cultura.

Los partidos políticos del Frente Popular, sindicatos y organizaciones nacionalistas, son ilegalizados. La ley declara la pérdida absoluta de sus derechos y la confiscación de todos sus bienes, que pasan a ser propiedad del estado franquista.

Este mecanismo represivo concluye casi treinta años después, con el indulto total de quienes tenían sanciones dictadas al amparo de esa ley pendientes de cumplir⁸⁹.

.....

89. Decreto 2824/1966, de 10 de noviembre, de indulto para extinción definitiva de responsabilidades políticas. BOE núm. 271, de 12 de noviembre de 1966.

Mientras se persiguen responsabilidades políticas avanza la depuración profesional de todo el funcionariado republicano. La Ley de 10 de febrero de 1939 fijando normas para la depuración de funcionarios públicos, es dictada un día después de la Ley de Responsabilidades Políticas. Cada vez es mayor la extensión del territorio nacional que va quedando bajo mando golpista y es necesario acelerar los procesos:

Es deseo del Gobierno llevar a cabo esta depuración con la máxima rapidez y dentro de normas flexibles que permitan reintegrarse rápidamente a sus puestos a aquellos funcionarios que lo merecen por sus antecedentes y conducta, y, al mismo tiempo, imponer sanciones adecuadas, según los casos, a los que incumpliendo sus deberes contribuyeron a la subversión prestaron asistencia no excusable a quienes por la violencia se apoderaron, fuera de toda norma legal, de los puestos de mando de la Administración.

El personal funcionario tiene el plazo de ocho días para presentar una solicitud de depuración acompañada de una declaración jurada. Esta consiste en un cuestionario con preguntas relativas a su posible afiliación política y sindical y a su relación con organizaciones como el Socorro Rojo Internacional y Amigos de Rusia, entre otras. Sus cargos son suspendidos mientras dura la investigación, hasta que es aprobada la readmisión o concluye el expediente.

La norma incluye como destinatarias a aquellas personas que están en el extranjero o en zona «no liberada». Podrán ser separadas del servicio sin necesidad de un expediente especial, incluso sin ser oídas. El aparato burocrático represor del régimen extiende su poder más allá de los lugares donde ya está instalado.

La tramitación de estos expedientes recae en jueces instructores, designados por los ministerios de que depende cada cuerpo. Comienzan por quienes muestran mayor afección al régimen, para que puedan informar sobre sus compañeros y compañeras:

Los instructores comenzarán su labor por los casos en que sea más patente la adhesión al Movimiento Nacional, con el doble objeto de que los funcionarios puedan ser utilizados rápidamente al servicio de la Administración y puedan también servir de testigos en otras investigaciones.

Más adelante, un edicto del Ministerio de Trabajo determina el plazo perentorio del primero de diciembre de 1939 para las peticiones. Pierden el derecho a solicitar su reposición en el cargo quienes no las hayan cursado antes de esa fecha⁹⁰.

Aunque la Ley de 10 de febrero de 1939 representa el marco general de aplicación para la mayoría del funcionariado (son excepciones el personal dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores y el del Cuerpo de Porteros Civiles), las depuraciones del magisterio nacional continuarán en lo esencial como venían haciéndose.

Dentro del nuevo sistema, la depuración de las maestras y maestros estará sujeta a normas especiales, teniendo en cuenta las promulgadas con anterioridad y «la peculiaridad de la misión docente». Los procesos seguirán funcionando con arreglo a varias disposiciones dictadas desde el inicio de la guerra: el Decreto de 8 de noviembre de 1938, la Orden de 10 de noviembre de 1936, el Aviso de 4 de enero de 1937, y las circulares de 7 de diciembre de 1936 y de 28 de enero de 1937, cuya vigencia es declarada expresamente⁹¹.

En febrero de 1939 es prohibida la afiliación a los sindicatos del magisterio a las maestras y maestros que aún no han pasado por procesos de depuración⁹².

Tras la creación en marzo de la Comisión Superior Dictaminadora, integrada por dos funcionarios de la carrera judicial, dos miembros del «alto personal docente» y el jefe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación Nacional, se adoptan nuevas pautas⁹³.

.....

90. Edicto del 21 de noviembre de 1939 fijando la fecha en que quedará cerrado el plazo para la presentación de declaraciones juradas en expedientes de depuración de los funcionarios. BOE núm. 328, de 24 de noviembre de 1939.

91. Aviso de 4 de enero de 1937 a las Comisiones Depuradoras del Profesorado. BOE núm. 79, de 7 de enero de 1937; Circular de 7 de diciembre de 1936 a los Vocales de las Comisiones depuradoras de Instrucción Pública. BOE núm. 52, de 10 de diciembre de 1936, y Circular de 28 de enero de 1937 dictando normas aclaratorias a las Comisiones depuradoras del personal docente. BOE núm. 106, de 3 de febrero de 1937.

92. Orden de 8 de febrero de 1939 disponiendo que hasta la total depuración del personal docente dependiente de la jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, no se podrá ingresar en el S.E.M. y Asociaciones profesionales del Magisterio. BOE núm. 41, de 10 de febrero de 1939.

93. Orden de 18 de marzo de 1939 sobre depuración de Funcionarios dependientes del Ministerio de Educación Nacional y creación de la Comisión Superior Dictaminadora de los expedientes de depuración. BOE núm. 82, de 23 de marzo de 1939.

No afectan a las comisiones depuradoras provinciales C) y D), creadas por el Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936, que son mantenidas:

La calificación de la conducta de los Funcionarios docentes dependientes del Ministerio de Educación Nacional, la admisión de estos y la imposición de sanciones administrativas se hará discrecionalmente y atendiendo al conjunto de las circunstancias que concurran en cada caso y muy especialmente, a los antecedentes del interesado, a la índole de sus funciones y a las conveniencias de la enseñanza.

Las otras comisiones desaparecen. Las depuraciones del personal universitario y de escuelas especiales se regirán a partir de ahora por las mismas normas que las del resto del funcionariado público.

La Oficina Técnico-Administrativa sigue funcionando del mismo modo salvo en lo relativo a la formulación de propuestas de resolución, función que es asignada al nuevo organismo.

El régimen continua necesitando maestras y maestros. Esta circunstancia origina la apertura de algunas posibilidades de reposición en sus cargos o destinos a quienes estén en alguna de las siguientes situaciones⁹⁴:

- Con suspensión de la totalidad del sueldo y sin incoación de expediente de depuración de acuerdo a la Ley de 10 de febrero de 1939.
- Con suspensión de la mitad de su salario, aunque tengan proceso abierto, mientras no haya habido propuesta de separación definitiva del servicio.

A comienzos de 1940, y para dar celeridad a los procesos, se concede un mayor margen de decisión a las comisiones situadas en ciudades de más de 100.000 habitantes. Si alguno de sus vocales conoce personalmente a la maestra o maestro sometido a depuración, quedan dispensados de solicitar a las autoridades los informes obligatorios⁹⁵. En estos casos, pueden proponer su confirmación en el cargo «sin que ningún otro miembro de la

94. Orden de 22 de noviembre de 1939 dictando normas sobre el personal docente sujeto a depuración. BOE núm. 328, de 24 de noviembre de 1939.

95. Estos informes son los del alcalde, el cura párroco, el comandante de la Guardia Civil y de un padre de familia bien reputado.

Orden de 10 de enero de 1940 dando normas para la solicitud de informes por las Comisiones Depuradoras D). BOE núm. 13, de 13 de enero de 1940.

Comisión tenga nada que objetar». Meses más tarde, serán suficientes tres de los cuatro informes preceptivos para formalizar las propuestas⁹⁶.

La revisión de las sanciones genera una gran cantidad de expedientes sin resolver, por lo que se da de plazo hasta el 25 de enero de 1940 para interponer estos recursos⁹⁷.

La Comisión Superior Dictaminadora desaparece en 1942, cuando ya ha concluido el grueso de la depuración⁹⁸. Las comisiones también lo hacen, salvo en algunas provincias donde es necesaria su continuidad. Su lugar es ocupado por un Juzgado Superior de Revisiones, a través del cual es implementado un sistema de transición. La función de este juzgado es resolver los expedientes todavía en tramitación. En esta situación permanecen los que han sido reabiertos por la interposición de recursos de revisión del fallo y los que están sin dictaminar.

La apertura de nuevos expedientes prolonga las depuraciones durante varios años más, hasta bien entrada la década de los cincuenta, mientras que los procesos de revisión subsisten hasta finales de los años sesenta.

La depuración en el magisterio afectó a más de 60.000 maestras y maestros en toda España, incluyendo a alumnas y alumnos de magisterio⁹⁹.

4.2. RÉGIMEN SANCIONADOR

El régimen sancionador experimenta una evolución a lo largo de todo el proceso de depuración, partiendo de las penas iniciales, consistentes en la suspensión o separación del servicio. Entre noviembre de 1936 y febrero de 1937¹⁰⁰, las propuestas que pueden formular las comisiones depuratoras provinciales quedan establecidas de la siguiente forma:

.....

96. Orden de 4 de junio de 1940 por la que se dictan normas referentes a actuación de las Comisiones depuratoras del Magisterio. BOE núm. 165, de 13 de junio de 1940.
97. Orden de 4 de diciembre de 1940 por la que se dan normas para terminar la depuración de las Comisiones depuratoras. BOE núm. 360, de 25 de diciembre de 1940.
98. Orden de 30 de enero de 1942 por la que se extingue la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de Depuración y se instituye un Juez Superior de Revisiones. BOE núm. 41, de 10 de febrero de 1942.
99. Morente Valero, F. (2001). La muerte de una ilusión: el Magisterio español en la Guerra Civil y el primer franquismo. *Historia y Comunicación Social*, núm. 6, pp. 187-201.
100. Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936 (citado antes), Orden de 10 de noviembre de 1936 (citada antes) y Circular de 7 de diciembre de 1936 (citada antes).

- a) Confirmar en su cargo al funcionario.
- b) Traslado del mismo.
- c) Separación definitiva del servicio.
- d) Suspensión de empleo y sueldo por un período de un mes a dos años y la jubilación forzosa del interesado, siempre que tenga un mínimo de veinte años de servicios, y la inhabilitación para desempeñar cargos directivos y de confianza.

La confirmación en su cargo es reservada para las maestras y maestros a quienes no se han formulado acusaciones, y para quienes tras la inculpación, prueban su inocencia.

Libre absolución para aquellos que puestos en entredicho hayan desvanecido los cargos de haber cooperado directa o indirectamente a la formación del ambiente revolucionario.

Se ordena la separación definitiva del magisterio para quienes militan en el Frente Popular o pertenecen a la masonería, especialmente tras Revolución de Octubre de 1934. También para quienes tienen afinidad ideológica con estas organizaciones o ejercen la docencia de acuerdo a su ideario y postulados.

Separación definitiva del servicio para todos los que hayan militado en los partidos del «Frente Popular» o Sociedades secretas, muy especialmente con posterioridad a la revolución de octubre y de un modo general, los que perteneciendo o no a esas agrupaciones hayan simpatizado con ellas u orientado su enseñanza o actuación profesional en el mismo sentido disolvente que las informa.

El traslado constituye en un principio una pena intermedia para las maestras y maestros de buena conducta pero simpatizantes de partidos independentistas.

Traslado para aquellos que, siendo profesional y moralmente intachables, hayan simpatizado con los titulados partidos nacionalistas vasco, catalán, navarro, gallego, etc., sin haber tenido participación directa ni indirecta con la subversión comunista – separatista.

Orden de 17 de febrero de 1937 disponiendo que las Comisiones depuradoras del personal afecto a la enseñanza podrán proponer, además de las sanciones que determina el artículo 5.º de la Orden de 10 de noviembre de 1936, la suspensión de empleo y sueldo por un período de un mes a dos años y la jubilación forzosa del interesado.

Esta sanción sufre diversos cambios normativos. Los alcaldes podían paralizarla, solicitando la continuación en las escuelas de sus pueblos de las maestras y maestros. El plazo es de ocho días, contados desde la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la provincia. Si no lo hacen, la sanción deviene firme y es ejecutada¹⁰¹.

En noviembre de 1939, esta facultad es suprimida. De acuerdo a la gravedad de la conducta de las maestras y maestros, el traslado podrá ser fuera o dentro de la provincia. En este último caso, entre la localidad de origen, donde no podían volver a solicitar escuela, y la de destino, tenía que haber como mínimo una distancia de treinta kilómetros¹⁰². La movilización también es acordada como medida preventiva, con el expediente en tramitación, a petición de las comisiones depuradoras.

Algo parecido sucede con la suspensión de empleo y sueldo, pues si existen causas graves puede haber lugar a ella aunque aún no haya dictamen. La propuesta de confirmación en el cargo no siempre da derecho a percibir los salarios devengados durante la suspensión temporal. Para que el maestro o maestra cobre estos haberes las comisiones lo deben haber reconocido expresamente en las resoluciones.

La relación de sanciones que estarán vigentes durante la posguerra es aprobada en 1939. El catálogo de penas queda configurado de este modo¹⁰³:

.....

101. Siempre que las maestras o maestros no tuviesen ideología separatista, en cuyo caso no tenían este derecho. Como sucedió otras veces, al final la sanción se impuso fuera de los casos inicialmente previstos.

Orden de 18 de enero de 1938 facultando a los Alcaldes para solicitar la continuación en sus Escuelas de los Maestros que hubieren sido sancionados. BOE núm. 457, de 21 de enero de 1938.

102. Además, debe haber quince kilómetros de la capital de provincia. En las provincias de extensión reducida se impone una distancia de, al menos, veinte kilómetros del primer destino. La orden crea una comisión compuesta por personal asesor técnico de la Dirección General de Primera Enseñanza y la jefatura de la Sección de Provisión de Escuelas del Ministerio de Educación Nacional para organizar este sistema.

Orden de 2 de noviembre de 1939 regulando los traslados de Maestros a consecuencia de depuración. BOE núm. 309, de 5 de noviembre 1939.

103. Orden de 18 de marzo de 1939 (citada antes), y Orden de 19 de diciembre de 1939, ampliando las sanciones determinadas en el artículo segundo de la Orden de 18 de marzo de 1939. BOE núm. 359, de 2 de diciembre de 1939.

Esta última orden añade al régimen sancionador las penas de cambio de servicios por otros análogos y la de jubilación forzosa. Están dirigidas a quienes por su ideología, sin haber mantenido una conducta personal o política que pueda ser objeto de una sanción grave, representan una amenaza por su irreligiosidad o falta de patriotismo:

«La depuración de los Catedráticos y demás funcionarios docentes dependientes del Ministerio de Educación Nacional, por la indole especialísima de los cargos que ocupan, desde los que tan de-

- a) Traslado forzoso con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de uno a cinco años.
- b) Suspensión de empleo y sueldo de un mes a dos años.
- c) Postergación desde uno a cinco años.
- d) Inhabilitación para el desempeño de cargos directivos o de confianza.
- e) Separación definitiva del servicio.
- f) Cambio de servicios por otros análogos.
- g) Jubilación forzosa.

Las cuatro primeras pueden ser aplicadas de forma aislada o conjunta, de acuerdo a las circunstancias de cada caso.

Por otra parte, las conductas sancionables son descritas como sigue:

Con carácter enunciativo y no limitativo, podrán considerarse como causas suficientes para la imposición de sanciones las siguientes:

- a) Todos los hechos que hubieren dado lugar a la imposición de penas por los Tribunales Militares o a la exigencia de responsabilidades políticas, con arreglo a la Ley de este nombre.
- b) La aceptación de ascensos que no fueren consecuencia del movimiento natural de las escalas y el desempeño de cargos y prestación de servicios ajenos a la categoría y funciones propias del Cuerpo a que perteneciera.
- c) La pasividad evidente de quienes, pudiendo haber cooperado al triunfo del Movimiento Nacional, no lo hubieren hecho, y
- d) Las acciones u omisiones que, sin estar comprendidas expresamente en los apartados anteriores, implicaran una significación antipatriótica y contraria al Movimiento Nacional.

No es hasta este momento cuando por primera vez, al ser las penas objeto de redefinición, se precisan los hechos y comportamientos punibles. No es

cisiva influencia pueden ejercer a través de las jóvenes generaciones sobre el porvenir de la Patria, exige normas especiales que prevengan incluso aquellas casas excepcionales en los que a una conducta personal o política no gravemente sancionable, se una, sin embargo, por su ideología, posible y grave peligro de proselitismo antirreligioso o antinacional».

una lista cerrada, pues tiene «carácter enunciativo y no limitativo». El último apartado señala que cualquier actuación que denote falta de patriotismo puede ser sancionada. Vuelve a haber, por tanto, una vía abierta para perseguir conductas no tipificadas expresamente.

Todos los acuerdos tienen el carácter de «pronunciados». Esto significa que los expedientes pueden ser reabiertos si aparecen nuevos elementos probatorios que aconsejen la modificación de la resolución adoptada. La apertura y revisión de los fallos es competencia del ministro de Educación Nacional.

4.3. CONTEXTO REPRESIVO

Ya en la legislación castrense de urgencia sobre depuración se observa la presencia de elementos comunes en toda la normativa represiva franquista. La estrategia discursiva del franquismo va a estar basada en tres pilares: patria, religión y familia. Encontramos en los textos frecuentes exaltaciones a la unidad nacional, defendida con patriotismo e indisoluble bajo la fe y la familia católicas.

INCITACIÓN AL ODIOS HACIA LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS

Toda revisión de las depuraciones del magisterio nacional no puede abstraerse del contexto de calumnias, venganzas y odios generados desde el 18 de julio de 1936¹⁰⁴.

Las fuerzas secretas de la Revolución, adueñadas por completo, estos últimos años, del Ministerio de Instrucción Pública, llevaron a cabo la obra de deformación espiritual del Magisterio Español, iniciada ya, mucho antes, por la institución Libre de Enseñanza, ejecutora de aquella «espantosa liquidación del pasado— que denunció Menéndez Pelayo— seduciendo con el espejuelo «de una falsa y postiza Cultura» a la juventud, en vez de adiestrarla en el «cultivo de su propio espíritu, que es lo único que ennoblece y redime a las razas». Con singular eficacia, aquella táctica consiguió arrancar del corazón de muchos Maestros todo sentimiento de piedad cristiana y de amor a la gran Patria Española, a cuyo fin, cautelosa, progresiva y certeramente fue sembrando en sus conciencias, con el laicismo y la Leyenda Negra, primero la duda, luego la negación, y, finalmente, el odio a aquellos

.....
104. Orden circular de 17 de julio de 1937 (citada antes).

ideales únicos capaces de hacer fecunda la labor docente y de multiplicar con el entusiasmo el esfuerzo, llenando con luz del ideal la obscuridad, incomprensión y abandono en que muchas veces se ve sumida la labor del Maestro.

Encontramos un lenguaje basado en la descalificación, agresivo y beligerante. Las disposiciones aprobadas entre noviembre y diciembre de 1936, etapa importante en la regulación de los procesos, son un buen ejemplo de esta enorme virulencia verbal¹⁰⁵.

El hecho de que durante varias décadas el Magisterio en todos sus grados y cada vez con más raras excepciones haya estado influido y casi monopolizado por ideologías e instituciones disolventes, en abierta oposición con el genio y tradición nacional, hace preciso que en los solemnes momentos que atravesamos se lleve a cabo una revisión total y profunda en el personal de Instrucción Pública, trámite previo a una reorganización radical y definitiva de la enseñanza, extirpando así de raíz esas falsas doctrinas que con sus apóstoles han sido los principales factores de la trágica situación a que fue llevada nuestra Patria.

Se imputó a las maestras y los maestros el hecho de ser «envenenadores del alma popular»¹⁰⁶.

Es necesario garantizar a los españoles, que con las armas en la mano y sin regateos de sacrificios y sangre salvan la causa de la civilización, que no se volverá a tolerar, ni menos a proteger y subvencionar a los envenenadores del alma popular, primeros y mayores responsables de todos los crímenes y destrucciones que sobrecogen al mundo y han sembrado de duelo la mayoría de los hogares honrados de España.

José María Pemán legitimó moralmente las depuraciones al llamarlas «sagrada misión»¹⁰⁷. Sobre las maestras y los maestros recayó la acusación de sembrar el mal en su alumnado. Para terminar con el laicismo en las aulas y poner en marcha una política contrarrevolucionaria que salvase la causa de la civilización, había que proceder a su destrucción.

Si se quiere hacer fructifera la sangre de nuestros mártires es preciso combatir resueltamente el sistema seguido desde hace más de un siglo de honrar y

105. Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936 (citado antes).

106. Circular de 7 de diciembre de 1936 (citada antes).

107. El 9 de julio de 1937, cuando se cumplía casi un año del inicio de la guerra, la Iglesia católica publicó la *Carta colectiva de los obispos españoles a los de todo el mundo con motivo de La Guerra de España*, calificando la guerra civil de «cruzada» o «guerra santa».

enaltecer a los inspiradores del mal, mientras se reservaban los castigos para las masas víctimas de sus engaños.

El lenguaje normativo de la depuración aprovecha la situación bélica y su drama humano. Por ello, está plagado de constantes referencias a la situación en la que había dejado al país la anti-España, es decir, «los otros», calificados como «antipatriotas» por oposición a ellos mismos, «los nacionales», «los verdaderos españoles». Para reforzar más si cabe el argumentario de la maldad intrínseca del profesorado y desacreditar su imagen pública, es difundida una visión idílica de España, una España mejor, que los golpistas vienen a reinstaurar. La promesa de que el país reanudará «su gloriosa historia» es utilizada para justificar la eliminación de toda persona que no comparta esta «vibración patriótica jamás superada»¹⁰⁸.

El nombramiento de maestras y maestros dóciles y afines al nuevo régimen facilitará la restauración del orden anterior, simbolizado en una España imperial, católica y tradicional. Para que la enseñanza responda a lo que es conveniente para las nuevas autoridades es necesario apartar a quienes no se identifican con el ideario del nuevo régimen. Concluida esta labor, el país recuperaría su esplendor.

Si todos cuantos forman parte de las Comisiones depuradoras se compenetran de esta manera de pensar y la transmiten en patriótico contagio a aquellos que han de coadyuvar a su labor con sus informes, es cosa segurísima que antes de mucho tiempo, en España que hoy contemplamos destruida, empobrecida y enlutada, una vez restaurado su genio y tradición nacional, veremos amanecer en alborada jubilosa un nuevo siglo de oro para gloria de la Cristiandad, de la Civilización y de España.

La prensa también es utilizada para incitar al odio. El 13 de agosto de 1936, el diario carlista *La Unión* publica *A las cabezas*, un artículo firmado por F. de Contreras que es buena muestra de ello:

Bien está que se fusile a los perros rabiosos, pero la horca nos parece poco para los que los enrabiaron. Es la hora de la justicia nacional. No es justo que se degüelle al rebaño y se salven los pastores. Ni un minuto más pueden seguir impunes los matones, los políticos, los periodistas, los maestros, los catedráticos, los publicistas,

.....

108. Decreto núm. 77 restableciendo la bandera bicolor roja y gualda, como bandera de España. BOJDN núm. 14, de 30 de agosto de 1936.

la escuela, la cátedra, la prensa, la revista, el libro y la tribuna, que fueron la premisa y la causa de las conclusiones y afectos que lamentamos¹⁰⁹.

Se alude a las maestras y maestros con desprecio y palabras denigrantes. Merecen su castigo, pues son «la maldita ponzoña rusa». Este tono despectivo encierra una gran violencia, incitando a practicarla:

No hace mucho tiempo hablábamos de la necesaria depuración del Magisterio que, como se sabe, estaba influidísimo por el virus marxista. Quedaron en la zona martirizada por los rojos muchos maestros, que ahora estarán sufriendo, a buen seguro, las consecuencias de las doctrinas que predicaron. Pero en nuestra zona siguen en sus puestos algunos componentes de los cuadros marxistas del Magisterio, y es preciso tener sumo cuidado para que la maldita ponzoña rusa no vuelva a prender en las almas infantiles (...).

Debemos pensar que la España del porvenir –y actual– tiene que ser una nación con un solo pensamiento, una sola idea y un solo impulso. Todo aquello que se interponga en este camino triunfal debe ser apartado inexorablemente¹¹⁰.

La escuela se convierte en una trinchera, en un espacio de contienda, dominación y humillación. De igual manera que la eliminación física, la purga profesional en la docencia buscará castigar a quienes compartían de algún modo u otro los ideales y aspiraciones republicanos.

PERSECUCIÓN Y ASESINATO DE MAESTRAS Y MAESTROS

La represión puesta en marcha tras el golpe de estado forma parte de un plan de exterminio, diseñado con antelación y puesto en práctica a lo largo de todo el régimen franquista. Las instrucciones dictadas por el general Emilio Mola, director de la sublevación militar, al día siguiente de la misma, ordenan aniquilar a quien piense distinto:

Es necesario crear una atmósfera de terror, hay que dejar sensación de dominio eliminando sin escrúpulos ni vacilación a todo el que no piense como nosotros. Tenemos que causar una gran impresión, todo aquel que sea abierta o secretamente defensor del Frente Popular debe ser fusilado¹¹¹.

109. Ortiz Villalba, J., *Ob. cit.*, p. 187.

110. *ABC* de Sevilla, 24 de julio de 1937.

111. Instrucción Reservada. Base 5ª. 19 de julio de 1936, Madrid.

En Sevilla, el bando de guerra leído por el general Queipo de Llano el 18 de julio de 1936, advierte que toda persona opuesta a la acción de los militares sublevados será juzgada en un procedimiento sumarísimo y fusilada.

Un mes más tarde, el diario *La Unión* publica una nota firmada por el gobernador civil de esta ciudad, Pedro Parias, que declara «enemigo beligerante» a quien defienda o proteja a cualquiera que intente frenar la insurrección. En ningún caso podrán ser invocadas circunstancias excepcionales:

Los altos y nobles principios en que se inspira el movimiento salvador de España, imponen a todos los buenos españoles la necesidad de colaborar lealmente en él, no solo en forma activa, sino omitiendo, toda acción que entorpezca o enerve el desarrollo de la causa nacional. Por ello, este Gobierno se ve precisado a llamar la atención de las Corporaciones y particulares, en sentido de que han de abstenerse de hacer recomendaciones e interponer influencias en favor de las personas sometidas a las autoridades, bien entendido que, en todo momento, ha de anteponerse el interés colectivo al individual, aunque este se apoye en espíritu profesional o de cuerpo, por lo que serán considerados como enemigos beligerantes, no solo aquellos que se opongan a la causa sino los que los amparen o recomienden¹¹².

Las maestras y los maestros sufren denuncias, seguimientos, detenciones y asesinatos. Experimentan el aislamiento social y sus bienes son incautados. Les esperan también otros destinos: mueren en la Prisión Provincial, marchan al frente a combatir en las milicias nacionales o huyen de sus pueblos camino del exilio. Víctimas de una sangría económica, se les despoja del derecho a ejercer su profesión. En muchas ocasiones los procesos de depuración son incoados después de los fusilamientos. Si los expedientes ya están abiertos siguen su curso normal, no se paralizan tras los asesinatos.

Era frecuente su militancia en partidos políticos, sindicatos y organizaciones profesionales, y por ello corrieron la misma suerte que, autoridades políticas, militares leales a la República, dirigentes sindicales, y profesionales de diferentes sectores, entre otras víctimas del franquismo.

A mediados de 1937 Rafael de Pina publica en el periódico *ABC* de Madrid un listado con las primeras víctimas mortales de la represión fascista

.....

112. Nota del gobierno civil sobre las recomendaciones. *La Unión*, 12 de agosto de 1936.

en Sevilla. En él figuran los nombres de destacados docentes de la época como los maestros nacionales Laureano Talavera, teniente de alcalde del Ayuntamiento hispalense durante la Segunda República; Joaquín León Trejo, perteneciente a una familia muy conocida en la ciudad por su militancia republicana (fusilan, además, a Manuel y José, hermanos de Joaquín), y Roque García, apodado el maestro comunista de Triana¹¹³. Aunque logró salvar su vida, el propio Rafael de Pina, catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla y diputado de Unión Republicana, había sido destituido de su cargo académico por sus «intensas actividades políticas de carácter extremista»¹¹⁴.

Así describe esta situación *ABC* de Madrid al referirse al asesinato de los León Trejo:

La barbarie fascista se ha cebado en el profesorado republicano. El gran odio de las derechas era el magisterio libre. Ahora han podido saciar a placer su sed de exterminio. Ser republicano era ya motivo sobrado para merecer la furia derechista. Republicano y maestro excitaba la ira de la fauna clerical y reaccionaria hasta el paroxismo¹¹⁵.

Hoy conocemos los nombres e historias de vida de muchas maestras y maestros asesinados en diferentes municipios de la provincia, aunque ignoramos si se trata de su totalidad. Solo en la provincia de Sevilla la represión militar terminó con la vida de, al menos, sesenta maestras y maestros de escuelas primarias (55 hombres y 5 mujeres, en treinta y dos municipios más la capital)¹¹⁶. Como Justo Morterero Felipe, en Écija, Carmen Lafuente Tirado, en Cantillana, y María Esperanza Fernández Sanz, en La Campana. Felisa Pulido Molina fue fusilada en Sevilla en 1936, en aplicación del bando de guerra; no consta la fecha exacta. De ella sabemos que era maestra nacional y vecina de esa ciudad. Fue «la represión contra todos».

.....
113. Ortiz Villalba, J., *Ob. cit.*, pp. 377-380.

114. Rafael de Pina es apartado de su cargo académico mediante Orden de la Junta Técnica del Estado de 29 de octubre de 1936. Legajo 1992-10 (citado antes).

115. *ABC* de Madrid. 18 de abril de 1937.

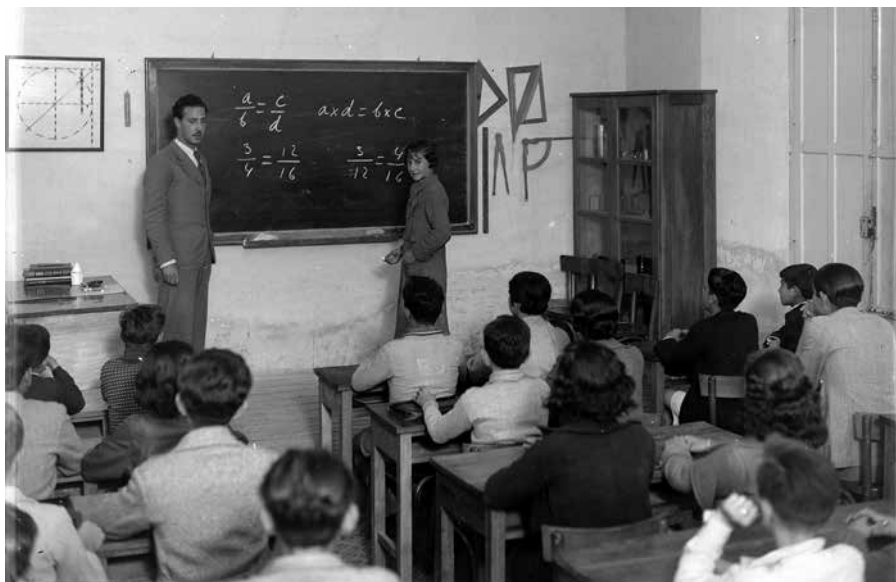
116. García Márquez, J.M. (2012). *Las víctimas de la represión militar en la provincia de Sevilla (1936-1963)*. Sevilla: Aconcagua Libros, pp. 382, 154-159.



I Aniversario de la II República. Niñas de las escuelas nacionales en el festival celebrado en el teatro de la Exposición (teatro Lope de Vega). 14 de abril de 1932.
©ICAS-SAHP, Fototeca Municipal de Sevilla, fondo Sánchez del Pando



Fiesta del Libro en la Escuela Normal de Magisterio. Homenaje a Cervantes. 24 de abril de 1934.
©ICAS-SAHP, Fototeca Municipal de Sevilla, fondo Sánchez del Pando



Escuela mixta. 1935.

©ICAS-SAHP, Fototeca Municipal de Sevilla, fondo Sánchez del Pando



Escuela Maternal María Inmaculada. Visita del general Gonzalo Queipo de Llano. 1938 ca.

©ICAS-SAHP, Fototeca Municipal de Sevilla, fondo Serrano

CAPÍTULO 5.

ESTUDIO DEL PROCESO DEPURADOR DEL MAGISTERIO NACIONAL DE SEVILLA

5.1. CARACTERIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

La depuración constituyó una práctica masiva, sistemática, generalizada, institucionalizada y prolongada en el tiempo, características comunes en las graves violaciones a los derechos humanos:

- Fue ejercida desde el golpe militar, transcurrió paralela a la guerra civil, y subsistió tras el final de la misma.
- Afectó a amplias capas de la población y al magisterio en todos sus grados. Fue realizada en toda la enseñanza, tanto pública como privada: profesorado con plaza en propiedad (funcionariado), en situación de interinidad, sustituto, de escuelas privadas, alumnado de magisterio, personal administrativo y subalterno, de instituciones benéfico-privadas, etc.
- Fue planificada, organizada y coordinada por el régimen franquista a través de un conjunto de normas e instituciones aprobadas con el fin de dar apariencia de legalidad. Este procedimiento sistemático de depuración fue realizado en todo el territorio nacional, a medida que las tropas franquistas avanzaban.

Los procesos de depuración partieron de una presunción de culpabilidad y carecieron de las mínimas garantías del debido proceso. Su tramitación estuvo muy lejos de ser practicada con la justicia y escrupulosidad recomendada a las comisiones depuradoras por Pemán.

Ejercieron una función represiva, la de limpieza ideológica y castigo por la desafección al movimiento nacional. Fueron también una herramienta para el control de la población, es decir, tuvieron finalidad preventiva, de ahí la depuración del alumnado de magisterio; carácter ejemplarizante.

Era un sistema de corte inquisitorial. Sobre todo el funcionariado republicano recayó la sospecha de estar en contra del «glorioso movimiento salvador». Uno de los motivos fue haber trabajado en zona republicana durante la

guerra. No importaban las razones económicas o familiares esgrimidas, el recelo o desconfianza persistía.

Se sometió a maestras y maestros a dobles procesos, una depuración y después otra. Durante mucho tiempo no estuvo permitida la revisión de los fallos. Cuando fue posible recurrir las sanciones, muchas de las penas estaban ya cumplidas y sus consecuencias eran irreparables.

Para tener plena eficacia, el sistema necesitaba del respaldo de los nuevos poderes locales y de la cooperación de la sociedad. Las personas que actuaban como testigos de cargo eran informadas de que sus nombres serían publicados si ocultaban o falseaban información. Los testimonios eran anónimos y los expedientes secretos, lo que propició la delación. En la práctica, las maestras y maestros tenían dificultades para preparar su defensa, al desconocer quiénes habían testificado en su contra y lo que habían dicho.

Fue común la vulneración del principio de legalidad por la introducción en la redacción de las normas de conceptos jurídicos indeterminados. Esta imprecisión, propia de regímenes totalitarios, permitía un amplio margen de discrecionalidad y, por tanto, de arbitrariedad. En cualquier momento del proceso los cargos podían ser ampliados, en detrimento de la seguridad jurídica de las maestras y maestros.

La violación de la presunción de inocencia se produjo de múltiples maneras, por ejemplo, con la permisividad hacia la imposición de sanciones en conciencia. Las medidas cautelares constituyen verdaderos castigos, de consecuencias graves. El apartamiento del servicio, el traslado o la suspensión de empleo y sueldo son impuestos sin que medie una sanción formal en procesos cuya naturaleza era administrativa.

5.2. DESCRIPCIÓN DE LOS EXPEDIENTES

Expedientes de la Comisión Depuradora de instrucción pública D) Sevilla

Documento 1. Carátula

Documento 2. Informe de la Inspección de Primera Enseñanza

Documento 3. Declaración del maestro o maestra

Documento 4. Informes sobre la conducta y actuación política del maestro o maestra

Documento 5. Pliego de cargos
 Documento 6. Escrito de descargos
 Documento 7. Dictámenes con propuestas de resolución
 - Comisión depuradora del magisterio primario de Sevilla
 - Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración (Ministerio de Educación)

CARÁTULA

En la parte superior de la misma, se identifica la localidad a la que pertenece el maestro o la maestra, más abajo el nombre y los apellidos de la persona depurada y en el pie el nombre de la comisión depuradora:

PUEBLO. En esta casilla se anota «Sevilla», municipio de residencia de las maestras y maestros, aunque también aparece en blanco. Si el expediente es de alumnado de magisterio, se escribe «Alumno Plan Profesional» o expresiones similares referidas a su promoción.

EXPEDIENTE DE

**APELLIDOS (...) NOMBRE (...).COMISIÓN DEPURADORA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA D
 SEVILLA**

Aparecen varias anotaciones manuscritas y sellos referentes a los números de expedientes y fechas de archivo y revisión.

INFORME DE LA INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA

Normalmente la comisión comienza su labor con la solicitud de estos informes. Por la fecha sabemos que suelen ser anteriores a la declaración de la maestra o maestro. La Inspección provincial de Primera Enseñanza de Sevilla expone brevemente a la comisión los datos que posee, en respuesta al oficio recibido de esta.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE 1ª ENSEÑANZA. *Escudo de España.*

SEVILLA

Zona (...)

N.º (...)

Cumplimentando servicio interesado por V.S. tengo el honor de informar: esta Inspección tiene un excelente concepto de las cualidades profesionales y de la labor que realiza D. (...), Maestro Nacional en Sevilla; su conducta es ejemplar en todos los aspectos y no le consta si ha pertenecido a partido político, pero puede afirmar que es persona muy de derechas.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Sevilla 99 de junio de 1937.El Inspector Jefe,

Ruperto Escobar

Sr. Presidente de la Comisión Depuradora del Magisterio Primario de la provincia.

A veces la información no se consigna directamente en el propio oficio sino que figura en un documento manuscrito que lo acompaña:

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE 1ª ENSEÑANZA. *Escudo de España.*

SEVILLA

Zona (...)

N.º (...)

Cumpliendo el servicio interesado por la Comisión Depuradora Provincial del Magisterio Primario en su oficio fecha 10 del actual tengo el gusto de informar a V.S. sobre la conducta y concepto que me merece la profesora especial de adultos de Sevilla Dª (...) como al dorso se expresa.

Dios guarde a V.E. muchos años.-

Sevilla 22 de mayo de 1937.

La Inspectora de la 6ª zona,

Felisa Pasagali

Sr. Inspector-Jefe de 1ª enseñanza de la provincia.

DECLARACIÓN DE LA MAESTRA O EL MAESTRO

La declaración de las maestras y maestros suele ser el paso siguiente. Hay un modelo de declaración en el que deben responder a nueve preguntas sobre su filiación política, sus ideas y su conducta después del alzamiento

militar. Se les interroga por su relación con los partidos de izquierdas, si han pertenecido a la Federación de Trabajadores de la Enseñanza o a la masonería¹¹⁷.

La inspectora Elena Canel, vocal de la Comisión Depuradora de Sevilla y secretaria de la misma, firma siempre en el encabezamiento del formulario, junto al nombre del maestro o maestra.

COMISIÓN DEPURADORA DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA. *Sello de la comisión.*

INSTITUTO NACIONAL DE 1ª ENSEÑANZA

Sr. D. (...)

Sírvase contestar con la mayor urgencia posible las siguientes preguntas. Por la Comisión, Elena Canel (firma).

1.º ¿Ha pertenecido V. a algún partido político y a cuál?

2.º ¿Desde qué fecha?

3.º ¿Ha pertenecido a la Federación de Trabajadores de la enseñanza?

4.º ¿Ha contribuido V. directa o indirectamente a sostener y propagar los partidos, ideario e instituciones del llamado Frente Popular?

5.º ¿Cuál ha sido su actuación después del 18 de julio?

6.º ¿Ha defendido o propagado ideas disolventes o pertenecido a Sociedades secretas?

7.º ¿De qué pueblo es natural?

8.º ¿Desde qué fecha presta V. servicios en esa localidad?

9.º Con antelación a la misma, ¿dónde prestó V. sus servicios?

Observaciones.

Fecha (...)

El Maestro, (...)

117. La Federación de Trabajadores de la Enseñanza (F.E.T.E.) fue la organización sindical de la rama de la enseñanza de U.G.T. Fundada en 1931, además de la lucha por la defensa de los intereses profesionales de las maestras y maestros, la F.E.T.E. se destacó durante la guerra civil por su defensa de los valores constitucionales y el gobierno legítimo.

En los procesos de depuración que tienen lugar tras el final de la guerra, a los que se somete a las maestras y maestros que habían permanecido en zona roja, sí había un formato concreto. Se trataba de una declaración jurada, cuyo contenido está basado en la Ley de 10 de febrero de 1939 fijando normas para la depuración de funcionarios públicos. En ella deben dar cuenta de su trayectoria profesional y actividades políticas y sindicales en territorio republicano. Se les pide que faciliten los nombres de aquellas compañeras y compañeros con tendencias izquierdistas. Tienen la obligación de «jurar por Dios» que van a decir la verdad:

DECLARACIÓN JURADA

Ministerio de (Educación Nacional)

Nombre y apellidos (...)

hijo de (...) y de (...) de (...) años de edad

de estado (...) natural de (...) vecino de (...)

con domicilio en (...) de profesión (...) y destinado en (...)

Juro por Dios y declaro por mi honor que las contestaciones que se hacen al interrogatorio que a continuación se inserta son conformes a la realidad.

- 1º. Fecha de ingreso en la Administración y en el actual Ministerio o dependencia.
- 2º. Especifique qué sueldo y gratificaciones tenía asignados con anterioridad al 18 de julio de 1936 y los que tiene asignados en la actualidad.
- 3º. Ha ascendido con anterioridad al 18 de julio o ha sido recompensado por su actuación.
- 4º. Ha estado afiliado a alguna asociación sindical o partido político; cuál ha sido, en su caso, fecha de ingreso y cargos directivos o delegaciones desempeñados en los mismos.
- 5º. En qué forma suscribió las hojas que el Gobierno rojo hizo llenar para continuar en sus puestos y cómo suscribió el apartado que exigía se consignase la ayuda prestada a la República contra el Movimiento Nacional.
- 6º. Desempeñó después del 18 de julio de 1936 algún cargo de libre aceptación y, en su caso, sueldo o gratificación asignada.

7º. Formó parte de algún batallón de milicianos; fue, en su caso, voluntario o forzoso, ejerció algún mando o tomó parte en algún hecho de armas.

8º. Diga quiénes eran los más destacados izquierdistas de su departamento y cuanto sepa de la actuación de los mismos.

9º. Estuvo después del 18 de julio en zona liberada y se pasó a la roja.

10º. Ha formado parte de algún Comité de salud pública o Junta depuradora de funcionarios y en qué fecha.

11º. Con qué cantidad contribuyó a la suscripción del Gobierno rojo.

12º. Caso de ser funcionario de Agricultura, ha formado parte de algún equipo volante de incautación de fincas rústicas propiedad de personas de derechas.

13º. Tiene algo más que manifestar.

Y para que conste y surta sus debidos efectos ante el Señor Juez Militar de Funcionarios, extiendo la presente en (...) a (...) de (...) de mil novecientos treinta y nueve.- AÑO DE LA VICTORIA

(Firma y rúbrica del funcionario)

Encontramos varias versiones de la declaración jurada, como este formulario más amplio, denominado «pliego de justificación». En este modelo se advierte a las maestras y maestros que pueden incurrir en responsabilidad en virtud del «fuero de guerra»:

DECLARACIÓN JURADA A QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y A TENOR DEL INTERROGATORIO FORMULA EL PRESENTE PLIEGO DE JUSTIFICACIÓN, PRESENTA D. (...)

Exponiendo ante todo, que juro por Dios y por mi honor decir la verdad y cuanto se en el presente pliego que he de suscribir aceptando la responsabilidad en que incurriese por el fuero de guerra, si lo que manifiesto fuese falso o sigilase hechos que, conociéndolos, pueden auxiliar a la labor depuradora de la justicia.

1º. ¿Dónde se encontraba al iniciarse el alzamiento nacional del Ejército?

2º. ¿Qué actos ejecutó o intentó ejecutar para sumarse a él?

3º. ¿Prestó algún servicio bajo el mando de Jefes marxistas o que suponga acatamiento a los mismos? En caso afirmativo ¿Qué servicios? ¿Por cuánto Tiempo? ¿Y por qué motivos?

4º. ¿Obtuvo algún ascenso, nombramiento o remuneración especial dentro de su cargo administrativo, técnico, especial con posterioridad al 18 de julio de 1936 hasta la fecha?

5º. ¿Ha cobrado sus haberes? ¿Dónde? ¿Cuántos meses? ¿Personalmente?

6º. ¿Fue destituido, declarado cesante o jubilado a partir de la indicada fecha del 18 de julio de 1936?

7º. ¿A qué partidos políticos ha pertenecido? ¿Con qué fecha ingresó? ¿Ha ocupado algún cargo Directivo?

8º. ¿Ha formado parte y con qué cargo en los Comités constituidos con posterioridad al 18 de julio de 1936 en el antiguo Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes?

9º. ¿Ha formado parte de algún Comité ajeno a este Ministerio?

10º. ¿Trabajó siempre en Madrid durante el periodo rojo, o por el contrario, salió de dicha Capital alguna vez con ocasión de asuntos especiales? Y en caso afirmativo, ¿Qué clase de asuntos?

11º. ¿Le fueron encomendados a partir del 18 de julio trabajos o mandos de indole de Guerra?

12º. ¿Pertenebió a las Milicias del Frente Popular que han combatido contra la España Nacional? Y en ese caso, ¿Con qué graduación?

13º. Si ha residido en el extranjero o en población dominada por el enemigo ¿Qué tentativa hizo para salir? ¿En qué fecha y por qué medios lo consiguió? ¿Recibió algún auxilio? ¿De quién?

14º. ¿En qué día y lugar hizo su presentación? Y ¿Ante qué autoridad?

15º. Nombre de las personas que confirmen sus manifestaciones (por lo menos dos).

16º. Presentación de la prueba documental que obra en su poder (pasaporte, certificados, carnets, etc).

17º. Indice cuanto sepa del periodo revolucionario, principalmente en lo relacionado con el desenvolvimiento público y administrativo del Ministerio e indique asimismo la actuación que conozca de sus compañeros.

INFORMES SOBRE LA CONDUCTA Y ACTUACIÓN POLÍTICA DEL MAESTRO O MAESTRA

En los expedientes de depuración del Magisterio Nacional son informes obligados los del alcalde, el cura párroco y el comandante del puesto de la Guardia Civil (figuras de autoridad religiosa y civil de la época), y el de un padre de familia bien reputado del lugar en que radique la escuela (a partir de junio de 1940 bastan tres de ellos, para dar mayor agilidad a los procesos).

Pueden recabar informes adicionales, de las rectorías de universidades, gobernaciones civiles, presidencias de audiencias, etc. Tienen autorización para dirigirse a cualquiera que pueda ofrecer información relevante para el proceso, incluso fuera de la provincia en la que tienen jurisdicción. Todas las personas que oficialmente intervienen en los expedientes tienen obligación de guardar reserva sobre los mismos.

El formulario que cumplimentan a máquina o escriben a mano quienes testifican en calidad de informantes consiste en diez preguntas relativas a los antecedentes, conducta y actuación política de las maestras y maestros. Es un modelo similar al que utilizan las personas investigadas:

COMISIÓN DEPURADORA DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA. *Sello de la comisión.*

INSTITUTO NACIONAL DE 1ª ENSEÑANZA

Informe sobre D. (...) que emite el abajo firmante después de conocer la Circular del Sr. Presidente de la Comisión de Cultura del 7 de diciembre de 1936.

CONDUCTA

- 1.- Profesional.
- 2.- Social en sus relaciones con Autoridades, vecinos, etc.
- 3.- En su vida particular.
- 4.- Religiosa.

ACTUACIÓN POLÍTICA

5.- ¿Ha pertenecido a algún partido político y a cuál?

6.- ¿Desde qué fecha?

7.- ¿Ha pertenecido a la Federación de Trabajadores de la enseñanza?

8.- ¿Ha contribuido directa o indirectamente a sostener y propagar los partidos, ideario e instituciones del llamado Frente Popular?

9.- ¿Cuál ha sido su actuación después del 18 de julio?

10.- ¿Ha defendido o propagado ideas disolventes o pertenecido a Sociedades Secretas?

Observaciones.-

Fecha (...)

Cargo y firma del informante, (...)

Sello del cargo,

La referencia en el formulario a la Circular de 7 de diciembre de 1936 es una advertencia para quienes van a testificar de que sus nombres serán difundidos públicamente si ocultan información¹¹⁸.

PLIEGO DE CARGOS

Una vez que la comisión depuradora reúne los informes y concluye la práctica de diligencias, redacta, si lo considera conveniente, el pliego de cargos. En este documento son incluidos todos los cargos, con independencia de que hayan sido propuestos por varias personas o solo por una, pero no se consigna el nombre de quien o quienes los formulan.

Los cargos son notificados por escrito. Cuando no se localiza a la maestra o maestro o su domicilio es desconocido, la notificación personal es sustituida por la publicación del requerimiento en el Boletín Oficial de la provincia de su

118. «También se ha de combatir y de hacer público, para perpetua vergüenza del que en tal falta de ciudadanía incurra el nombre de quienes aleguen indebidamente desconocer los hechos o a las personas sobre los que se interesen informes. Sería indigno que al heroísmo de nuestros oficiales, soldados y voluntarios que en las líneas de fuego desafían a la muerte soñando con una España mejor, correspondieran con la cobardía y falta de valor cívico las personas que gozan de la paz de las retaguardias».

último destino o lugar de residencia. Transcurridos diez días, la tramitación del expediente continua como si la persona interesada hubiese sido oída.

ESCRITO DE DESCARGOS

Es la contestación que realizan las maestras y maestros al pliego de cargos, acompañada de soporte documental. Se trata de un texto libre que redactan en la forma y extensión que consideran conveniente. Normalmente, mencionan cada una de las acusaciones y a continuación exponen sus argumentos de defensa. Suelen hacerlo en primera persona.

El plazo para presentar este escrito es de diez días, mediante su entrega al presidente de la comisión o a través de correo certificado. Junto con este documento se aportan pruebas para desvirtuar las acusaciones.

Tras recibir los descargos las comisiones depuradoras pueden ampliar las diligencias. Si aparecen nuevos hechos tras su práctica, la persona investigada es informada del cargo nuevo resultante.

DICTÁMENES CON PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

- Comisión depuradora del magisterio primario de Sevilla

Tras la recogida de informes, certificaciones y otros documentos, la comisión depuradora redacta un dictamen con la propuesta motivada de sanción (o de confirmación en el cargo, en su caso). Esta resolución debe indicar si ha sido acordada por unanimidad o por mayoría de votos. En caso de desacuerdo, los vocales pueden formular su propuesta particular (en los expedientes de que disponemos no hemos encontrado ningún voto minoritario).

A continuación reproducimos dos dictámenes diferentes; uno propone la confirmación en el cargo del maestro, el otro, la separación definitiva del servicio de un alumno de magisterio:

COMISIÓN DEPURADORA DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE SEVILLA (*membrete*)

DICTAMEN

Excmo. Sr.:

Examinado el expediente del Maestro Nacional de Sevilla, D. (...) y estimando favorables los informes, esta Comisión propone a V.E., por unanimidad, la confirmación en el cargo que viene desempeñando.

No obstante, V.E. resolverá lo que procede.

DIOS guarde a V.E. muchos años.

Sevilla a 4 de febrero de 1939.

(III AÑO TRIUNFAL)

El Presidente, Manuel Lora

Sello: COMISIÓN D - MAGISTERIO PRIMARIO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

.....

COMISIÓN DEPURADORA DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE SEVILLA (*membrete*)

DICTAMEN

Excmo. Sr.:

Esta comisión tiene el honor de emitir el siguiente dictamen en el expediente de depuración del Alumno del Plan Profesional, pendiente del curso de prácticas, D. (...).

RESULTANDO de los cargos que, el Sr. (...), perteneció a la F.U.E. siendo elemento destacado en la misma; que profesaba ideas políticas del más acendrado extremismo; reuniéndose continuamente con elementos del Frente Popular, especialmente de la C.N.T. asistiendo a sus reuniones y que se ha mostrado antireligioso e incrédulo, llegando a negar la existencia de Dios;

RESULTANDO QUE EN EL PLIEGO DE DESCARGOS NO DESVIRTÚA su conducta e ideología izquierdista tanto en el orden político-social como en el religioso, con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional, ideología que, según consta a uno de los Sres. Vocales de la Comisión, persiste en el Sr. (...) y lo manifiesta en las ocasiones que se le presentan muy especialmente en lo que se refiere al dogma católico sosteniendo teorías heréticas;

CONSIDERANDO lo expuesto, esta Comisión propone a V.E. la sanción de separación definitiva del Magisterio Nacional al Alumno del Plan Profesional pendiente de prácticas, D. (...).

No obstante, V.E. resolverá lo que proceda.

Dios guarde la vida de V.E. muchos años.

Sevilla, a 13 de junio de 1940.

El Presidente, Manuel Lora

Sello: COMISIÓN D - MAGISTERIO PRIMARIO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Aunque las pruebas de cargo sean insuficientes, las maestras y maestros corren el riesgo de recibir sanción. Si los vocales creen en conciencia que son culpables, pueden proponer su expulsión del magisterio. El alumnado normalista, por su parte, puede ser sometido a expediente de disciplina, con arreglo a las normas académicas, en aquellos casos en que no está clara su culpabilidad pero tampoco procede determinar su inocencia.

- Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración

Cuando los expedientes están terminados, las comisiones de depuración los elevan a la Comisión Superior Dictaminadora, organismo que decide las sanciones (antes de 1939 lo hacía la Comisión de Cultura y Enseñanza). Se envían completos, incluidas las propuestas motivadas de sanción, con los documentos y diligencias originales, cosidos y foliados por orden cronológico.

La comisión superior puede solicitar informes complementarios o devolver los expedientes a las comisiones provinciales, para que estas los reúnan.

Cumplido este trámite, redacta, en base al estudio del expediente y brevemente fundamentada, la propuesta de resolución definitiva, para su confirmación por el ministro de Educación Nacional.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

COMISIÓN SUPERIOR DICTAMINADORA DE EXPEDIENTES DE DEPURACIÓN

Examinado el expediente de depuración del maestro del Plan Profesional, D. (...), así como la propuesta de la Comisión depuradora de la provincia de Sevilla, y teniendo en cuenta la Ley de 10 de febrero de 1939 y disposiciones especiales dictadas en relación con el personal docente dependiente del Ministerio de Educación Nacional, la Comisión Superior Dictaminadora propone a V.E. la confirmación en sus

derechos, con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Madrid, 8 de enero de 1942.

El Presidente,

El Vocal Ponente,

5.3. ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES

LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS

Se han estudiado un total de ciento trece expedientes procedentes del Archivo General de la Administración, en los que son examinados cincuenta y ocho hombres y cincuenta y cinco mujeres. La mayor parte de estos expedientes son de maestros y maestras, aunque una cuarta parte corresponden a estudiantes de magisterio a quienes también se sometió a depuración; son diecisiete alumnos y once alumnas, veintiocho en total.

Los datos personales que conocemos de las personas examinadas son los que figuran en su declaración y los que se citan o se pueden deducir de otros documentos. No podemos realizar un retrato completo, pues faltan declaraciones y muchos datos que serían de interés –como la edad, la situación familiar o la escuela en la que se encuentran desempeñando servicio en el momento de su depuración– no se recogen de manera sistemática, aunque a partir de la información que obra en los expedientes podemos trazar algunos rasgos de su perfil.

Conocemos la procedencia de cincuenta maestras y cuarenta y nueve maestros. Son naturales de la localidad de Sevilla quince mujeres y diez hombres, el veintidós por ciento del total. Un grupo similar, catorce mujeres y doce hombres, proceden de pueblos de la provincia: Alcalá de Guadaíra, Algámitas, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Casariche, Écija, Guillena, Morón, Olivares, Osuna, Paradas, Umbrete, Villanueva de San Juan... En menor número, provienen de localidades de las provincias de Huelva (cuatro mujeres y cuatro hombres), Badajoz (cinco hombres y una mujer), Córdoba (tres mujeres y dos hombres), Cádiz (tres hombres y una mujer), Granada (tres mujeres y un hombre) y Málaga (dos mujeres y un hombre). Hay también una pequeña representación de maestras y maestros procedentes de puntos más alejados de la provincia de Sevilla, como Álava, Barcelona, Burgos, Salamanca, Soria o Zaragoza, con similar proporción de mujeres y hombres.

Las mujeres en general llevan más tiempo en Sevilla que los hombres: dieciocho mujeres y ocho hombres prestan servicio en la ciudad desde antes de 1930. Del total de la muestra, la maestra que lleva más tiempo en la ciudad es Gracia Aguilar Hidalgo, natural de Écija, que ejerce en Sevilla –su único destino–, desde 1896. En el momento de su depuración (1937) cuenta cuarenta y un años como maestra. Margarita Armellones Cosa, natural de Morón, lleva en Sevilla desde 1902; antes prestó servicio en su pueblo natal, en Cantillana (Sevilla) y en Paterna (Badajoz). Clotilde Mora Caballero, de Espiel (Córdoba), ejerce en la ciudad desde 1906, y Patrocinio Amantina Cobos Lozúa¹¹⁹, nacida en Astorga (León), desde 1909, con destino anterior en Villanueva del Ariscal (Sevilla). El maestro de más antigüedad es Manuel Rull García, natural de Villanueva del Río (Sevilla) y sirviendo escuela en la capital desde 1916; antes en Santa Olalla de Cala (Huelva). El grueso de las incorporaciones más recientes se da entre 1933 y 1934, años en los que llegan a Sevilla dieciocho maestras y dieciséis maestros.

A excepción de algunas maestras que relatan haber entrado directamente en Sevilla por oposición, la mayoría llega tras haber pasado por diversos pueblos, de la provincia, de provincias limítrofes y del resto de la geografía española. De Sevilla han pasado por Alcalá de Guadaíra, Aznalcóllar, Cantillana, Constantina, Carrión de los Céspedes, El Arahal, Mairena del Alcor, Utrera o Villanueva del Ariscal. De la provincia de Huelva se nombran Cañaveral de León, Isla Cristina, Santa Olalla de Cala y Trigueros. Se citan muchos pueblos de Badajoz: Bienvenida, Cordobilla de Lácara, Fuente del Maestre, Higuera la Real, Jerez de los Caballeros, Salvaleón o San Vicente de Alcántara. De forma más dispersa se mencionan pueblos de Lugo (Palas de Rey), Murcia (Cehegín, Librilla, Santa Rosalía de Torre Pacheco), Salamanca (Zamayón, Palacios del Arzobispo, Juzbado), Soria (Villaciervos) o Zaragoza (Cabañas de Ebro).

Francisca Romero Lopera es la maestra con más antigüedad: inició su carrera en Villanueva de Córdoba en 1892, pasando luego por Marchena y Dos Hermanas; lleva cuarenta y cinco años de ejercicio al iniciarse su expediente de depuración. Manuel Salazar Benavides cuenta con treinta y siete años de servicio, ejercidos en la escuela de La Victoria (Córdoba), entre 1900 y 1908, y en Tocina, entre 1908 y 1924, antes que Sevilla. Manuel Cumplido Méndez

.....
119. Se trata de la escritora Amantina Cobos.

ha ocupado plaza en diversos pueblos de la provincia de Badajoz (Higuera de Vargas, Torre de Miguel Sesmero, Alconera, Orellana la Vieja, Alconchel y Valle de Santa Ana), y también en Torrejoncillo (Cáceres) y en Santa Eulalia de Manzaneda (Oviedo), antes de llegar a Sevilla en 1933.

La escuela en la que se desempeña servicio en el momento de la depuración es una información que no se pregunta, por lo que no aparece en todos los expedientes. Se conoce en mucho de los casos porque figura en las declaraciones de los informantes, escrito a mano en la parte superior de la hoja, el nombre de la escuela y el domicilio donde vive el maestro o la maestra.

De este modo se citan las escuelas de San Jacinto, la graduada de niños de Triana, el grupo escolar Carmen Benítez, Santa Clara 9, el grupo escolar calle Castellar, grupo escolar Macarena, José María del Campo, El Porvenir, Cardenal Espínola 12, las escuelas de la Normal, Divina Pastora 39, escuela de la calle Becas, hospicio de San Luis, Velarde 4, escuelas del Porvenir, graduada Borbolla, avenida Ramón y Cajal, Castilla 155, escuelas Tiro de Línea, Alcántara 51, el Fontanal, escuela de adultas, escuela nacional de la calle Montevideo, Amador de los Ríos, Casa cuna, Antonia Díaz 41, barrio de León.

LOS EXPEDIENTES

La mayor parte de los expedientes se inician en el verano de 1937 (junio y julio), aunque hay alguno anterior (febrero). Como ya se ha explicado antes, la comisión depuradora se basa en los informes de autoridades y personas clave para formular una serie de cargos contra la maestra o maestro en caso de que su conducta fuese reprobable a ojos de esta comisión o de cualquiera de sus componentes. De estos cargos, la persona examinada podía defenderse mediante un pliego de descargo, cuya argumentación apoyaba con justificantes, certificados y avales de personas solventes, artículos de prensa, etc. La Comisión Depuradora D) de Sevilla remitía su dictamen a la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración, la cual emitía su propio dictamen que era corroborado o no por la autoridad en forma de sanción firme a la maestra o maestro. Contra esta decisión cabía, en algunos casos, la solicitud de revisión del procedimiento.

En cuanto al volumen de los expedientes, existe una gran disparidad; hay expedientes con siete u ocho páginas y otros con un centenar, debido sobre

todo a que en el segundo caso se incluyen los pliegos de descargo e incluso los expedientes de revisión, que añaden muchas páginas a los iniciales de depuración. En general, los de los maestros son más abultados que los de las maestras: de media presentan veinte y doce páginas, respectivamente, y son con mayor frecuencia expedientes voluminosos (entre los maestros hay diecisiete con más de veinte páginas, mientras que entre las maestras solo cuatro superan esta cifra). 113 páginas tiene el expediente de Antonio Miguel Pérez Pérez, 99 el de Salomón Gómez del Pozo, 64 el de Francisco Azorín Fornet. Los tres consiguieron, mediante pliegos preparados con celo, levantar las graves imputaciones que sobre ellos pesaban; entre ellas, irreligiosidad, haber apoyado a alguno de los partidos del Frente Popular o pertenecer a la masonería.

Los expedientes de maestras más largos son los de Francisca Liz Díaz y Ángeles Martín Guzmán. En ambos, se conserva el expediente de rehabilitación unido al de depuración; ambos transcurrieron de forma paralela. Las dos maestras estaban en zona roja, lo que incrementó la carga administrativa de sus procesos. La enorme burocracia provocaba retrasos excesivos, lo que tuvo un alto coste para las maestras y maestros, que debieron subsistir sin recursos económicos durante el tiempo en que estos se prolongaron.

En general, son más voluminosos los expedientes de depuración del alumnado normalista, con alrededor de 15 páginas cada uno. En estos casos eran preceptivos los informes de todo su profesorado¹²⁰. El magisterio normalista suele presentar escritos breves («papeletas»), unas pocas notas en algunos casos, pero hay entre cinco y nueve por proceso.

La documentación contenida en los expedientes está desordenada y en casi todos falta algún escrito; ocurre con el pliego de cargos, un documento relevante pues contiene las acusaciones al maestro o maestra, que solo aparece en un número reducido de los expedientes examinados. A veces, en otro lugar del expediente, se hace referencia a la falta del pliego de cargos, por lo que es posible que no se archivara en origen.

El proceso de depuración se sustancia esté presente o no la persona interesada, de manera que se tramita el expediente de maestras y maestros

.....

120. Tutelaban el proceso de aprendizaje y además componían los tribunales para acceder a las Escuelas Normales del Magisterio.

ausentes porque están en zona roja o que se encuentran en paradero desconocido. Se lleva también a cabo la depuración de una maestra con enfermedad mental que ha sido sustituida oficialmente de su puesto, de un maestro «impedido de la vista» de sesenta años, de un maestro muerto en el frente y de dos maestros fusilados.

LOS INFORMES

Las declaraciones de informantes se suceden durante 1937 y 1938, en ocasiones hasta bien entrado 1939, o más allá en los casos en los que se considera necesario ampliar las pesquisas o continúa el expediente abierto por revisión. Aunque parecería lógico que el procedimiento se iniciase escuchando a la persona interesada, no siempre sucede y los informes de las autoridades son de fecha anterior a la declaración del maestro o maestra.

Encontramos informes suscritos por los primeros alcaldes franquistas de la ciudad, Ramón de Carranza y Gómez-Pablos (1936 - 1938), Joaquín Benjumea Burín (1938 - 1939), Francisco Duclós Pérez (1939) y Enrique Balbontín Orta (1939). El informe obligado de la Guardia Civil lo firman diferentes oficiales, como el comandante y el brigada. El «padre de familia bien reputado» suele ser el secretario de la Asociación de Padres de Familia, Joaquín de Haro; a partir de agosto de 1939 le sucede Francisco S. Apellaniz, vicepresidente en funciones y secretario. Es frecuente encontrar el testimonio del comisario jefe de la Comisaría de Investigación y Vigilancia de Sevilla, Manuel Blanco Horrillo.

En los de estudiantes de magisterio vemos los nombres de inspectoras e inspectores de la provincia como Ruperto Escobar, Josefina Álvarez Díaz, Guillermina de Pablo Colimorio, Luis Siles Criado, Felisa Pasagali Lobo... También los de profesorado normalista, como Teresa de Pablo Colimorio, Josefa Amor y Rico, Gloria Ortega Pérez, Juan Rubio y Carretero y Ángeles León Palacios.

Estos informes, que serán determinantes en el juicio que la comisión depuradora emita y en la sanción que se proponga, se cumplimentan tras efectuar un examen meticuloso a la vida privada, pública y profesional de las y los docentes, incluyendo sus creencias religiosas e ideología política. Pueden estar basados en conjeturas, suposiciones, comentarios de oídas e incluso en opiniones contradictorias, y en ellos se repiten expresiones del

tipo «dicen que», «ha llegado a mis oídos», «según una versión», y también «se ignora».

Desconozco su ideología para con alguna seguridad informar a la Comisión Depuradora y solo por impresiones muy subjetivas le atribuyo un tinte izquierdista.

Estos datos los facilito según informes de personas fidedignas, porque no teniendo trato con la parroquia no he llegado a conocerlo personalmente, sí aparte de los informes pedidos ahora.

Es evidente que muchos testigos no conocen personalmente a las personas investigadas, pese a lo cual tratan de recabar antecedentes que presentar a la comisión, o simplemente referencias que sirvan para nuevas indagaciones. Esta información puede proceder de una cadena indeterminada de informantes, que además declaran desde el anonimato, lo que elimina toda garantía del procedimiento.

«Todos los informes que he podido adquirir del interesado se reducen a que es persona de buena conducta sin que me puedan facilitar detalles las personas de quienes he precisado informe», declara el cura de la Parroquia del Divino Salvador.

Lo vemos bastante en sacerdotes, figura relevante en la época, de gran influencia en sus feligreses. El cura coadjutor de la Iglesia de San Sebastián, Francisco del Castillo y Romero, sobre la maestra Pilar de Pablo Colimorio: «No he conseguido averiguarlo (si la maestra ha apoyado al Frente Popular) pues yo en esa época apenas había tomado posesión de mi cargo». Más adelante continúa ofreciendo referencias sobre ella: «Pregunten a D. Pedro Álvarez Osorio de la Junta de enseñanza en tiempo en que ella tenía la escuela de Montevideo»¹²¹. Por último, agrega un documento manuscrito con más indicios:

Antes, desde el principio del movimiento, fue maestra en las escuelas de San Jacinto en Triana, adonde pueden preguntar.

Anteriormente estuvo en la Escuela Nacional de la calle Montevideo, que por ser escuela del Estado, no podía visitarla, y por consiguiente, no puedo en conciencia decir cuál fue su actuación, aunque por fuera, hay rumores de que en la feligresía

.....

121. Pedro Álvarez Osorio fue presidente de la Junta local de Primera Enseñanza de Sevilla durante la Segunda República.

se susurraba el descontento de su actuación en esa escuela, aunque yo no he podido comprobar en qué se fundan y no puedo decir más.

Es llamativo que muchas autoridades ofrezcan detalles minuciosos en ámbitos que no son de su competencia: de conducta profesional «mala» (el cura de la Parroquia de San Roque y San Benito), «muy competente en su profesión» (el comisario jefe), «está considerada como poco apta para el desempeño de su misión, pues es apocada de entendimiento y tiene relativa cultura» (el jefe de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras de Sevilla y provincia).

Puede ocurrir que la persona informante se excuse de emitir un juicio basado en suposiciones:

Solo la he tratado en clase, por tanto de su vida particular carezco en absoluto de datos que exponer y como creo que no sería obrar en conciencia informar de hechos que se cuenten sin tener la evidencia de ellos, por esto solo puedo referirme a su conducta en clase que ha sido correcta y a su aplicación que fue buena.

Aunque los informes deberían ser únicos y personalizados, abundan las declaraciones con respuestas tipo. Por citar un caso, el más evidente de todos, el alcalde de Sevilla Ramón de Carranza firma casi sesenta declaraciones. Veinte de ellas, de catorce maestras y seis maestros, están fechadas el 20 de diciembre de 1937. Son declaraciones mecanografiadas, copias exactas con idénticas respuestas: a las cuatro primeras preguntas sobre la conducta se responde con «Muy buena» (en dos de ellas solo «Buena») y al resto del formulario con un «No», salvo a la pregunta sobre la actuación después del 18 de julio, en la que la respuesta es «Adherida al movimiento salvador», para ellas y para ellos. La firma de todos estos informes coincide, pero es diferente a la de informes del alcalde firmados en otra fecha, lo que revela que el alcalde, con toda probabilidad, ni los cumplimentó ni los firmó.

Es habitual leer respuestas simples, como conducta «Buena» o «Mala». Encontramos fichas casi en blanco, aunque son las menos. En una de ellas, por ejemplo, un testigo anota únicamente: «alardea de su irreligiosidad». En algún expediente aparecen informes sin identificar a quien lo cumplimenta, prácticamente vacíos.

Algunos maestros, en el pliego de descargos, que es un documento de extensión y contenido libre, se quejan de la falta de garantía del procedimiento al basarse en declaraciones anónimas:

«Sabido es que en Sevilla se exagera mucho y no siempre se dice la verdad. Si se aprieta un poco, todo se desvanece», afirma un maestro en su contestación al pliego de cargos. «De los informes sacan el cargo único, si el informe es falso el cargo no puede ser verdadero. Digo que lo que se ha informado de mí no es más que infame calumnia, que quienes los han dado son anónimos que se apoyan en procedimientos reservados y se aprovechan de las circunstancias para saciar ruines venganzas».

En la misma línea, dice otro maestro: «No cabe duda, por tanto, de que las acusaciones o informes que contra mí existen en la Comisaría de la calle Jesús del Gran Poder y en el cuartel de Falange de calle Santander son igualmente erróneos o falsos».

Durante el procedimiento se fomentó la delación. Si alguna pista apuntaba a la conducta reprobable del maestro o maestra, la comisión depuradora continuaba sus investigaciones, ampliando el número de personas interrogadas y formulando preguntas para esclarecer hechos concretos.

En el expediente de Antonio Miguel Pérez Pérez figura la denuncia de una persona, natural de Huévar y miembro de Falange, presentada de manera voluntaria y espontánea. Acusa al maestro de haber defendido al Frente Popular y la masonería, en febrero de 1936, en una discusión mientras tomaban café el maestro, el denunciante y un conocido de ambos.

Informado de la existencia de una Comisión Depuradora del Magisterio creada por su Excelencia el Generalísimo Jefe del Estado Español, que Dios guarde muchos años para bien de nuestra Patria y conociendo por haberlo presenciado actitudes y manifestaciones hechas por el maestro nacional de esta Capital, Don Antonio Miguel Pérez y Pérez, siento verme en cumplimiento de mi deber de español en la necesidad de informar a la referida Comisión de todo ello, cosa que realizo sin apasionamiento alguno hacia el referido Maestro Nacional y sí solo por entender es de mucha importancia conozca dicha Comisión lo que a continuación expongo para que con ello pueda esta hacer el estudio del caso que corresponda y proceder en consecuencia.

Esta denuncia motiva que la comisión depuradora se dirija al conocido de ambos en calidad de testigo para que informe sobre lo sucedido.

Esta Comisión ruega a Vd. que con toda urgencia y reserva nos manifieste si encontrándose en febrero de 1936 en el Bar "Plata" de Sevilla, en compañía de D. Joaquín Martínez de Azcoytia y D. Antonio Miguel Pérez, presencié que ambos discutían agriamente, y que D. Antonio Miguel Pérez se mostró como entusiasta partidario de los partidos de izquierda y de la masonería.

En este caso, el testigo exonera al maestro y se ofrece a dar testimonio de sus «arraigados ideales religiosos».

Hubo también gestos de solidaridad. Dieciocho estudiantes de magisterio firman una declaración de respaldo a su compañero José García López en mayo de 1940, que este incluye en su pliego de descargos. En ella afirman que «durante los años de convivencia escolar nunca le conocimos actividad política alguna, observando siempre una conducta intachable por lo que goza del aprecio de todos».

Las acusaciones formuladas en su contra eran haber pertenecido al Ejército rojo y a la Aviación roja, militar en las juventudes de Izquierda Republicana, y ser miembro de las organizaciones Socorro Rojo Internacional y Amigos de la Unión Soviética. La Delegación Provincial de Información e Investigación de Sevilla de F.E.T. y de las J.O.N.S. facilitó todas estas referencias a la comisión depuradora. El alumno fue separado del servicio y dado de baja en el escalafón.

Encontramos un ejemplo similar en la carta suscrita en apoyo de José Azorín Fonet por once personas de su comunidad vecinal. En este caso el maestro es confirmado en el cargo:

Los inquilinos de la casa número 23 de la calle Feria de esta Capital, que suscribimos el presente documento, hacemos constar gustosísimos, por ser absolutamente cierto, y al propio tiempo de justicia estricta, que nuestro convecino D. Francisco Azorín Fonet, que ocupa uno de los pisos de la misma, a juzgar por su proceder y comportamiento para con los habitantes de la casa aludida, es persona honorabilísima, digna y seria, así como su señora e hijo, quienes gozan de la estimación y simpatía de los exponentes (...).

Salvo en el caso de las depuraciones practicadas a los alumnos y alumnas de magisterio, en las que intervienen como informantes sus profesoras y profesores, y en el caso de los informes emitidos por la Inspección de Primera Enseñanza, firmados por inspectoras de zona habitualmente, la totalidad de informantes son de sexo masculino: el alcalde, el cura, el comisario, el guardia civil, el padre de familia. Son las autoridades del franquismo, todas pertenecientes a colectivos vetados a las mujeres.

Entre las declaraciones favorables de autoridades civiles y religiosas abundan las que se refieren a las maestras y maestros como personas «de orden y apolítica», «derechista», «de vida ejemplar», «adherida al glorioso Movimiento salvador», «religiosa», «católica, apostólica y romana» o simplemente «C.A.R.». Como acusaciones figuran las de simpatizar con los partidos de izquierdas o relacionarse con personas vinculadas a ellos, ser «antirreligioso», estar «en contra del ejército y del glorioso movimiento salvador de España», ser «masón» o «propagandista del Frente Popular».

La «irreligiosidad» es uno de los datos que más sobresale en los informes negativos y normalmente va acompañada de descalificaciones de otra índole, en lo personal y en lo político. A un maestro de conducta antirreligiosa Joaquín de Haro lo llama «ególatra». Dice de su conducta profesional que es «inérita», y de la social, que gira «en torno a las carrozas triunfales, con tendencia al izquierdismo». La actuación política del docente es «tránsfuga de todos los partidos que disfrutaban el poder... desde que tiene uso de razón», pues «hacia equilibrios» con el Frente Popular.

Pertenecer a esta organización, estrechamente unida al laicismo, o ser descendiente de masón, también tenía una significación importante en los procesos, como vemos en estos tres casos:

Este Señor aunque no se sabe con certeza su actuación política y demás se sabe que era simpatizante con las izquierdas y su hermano fue fusilado y su padre parece que también estuvo en peligro. Según noticias es masón...

....

El padre masón y amigo de... Catedrático de la Universidad, muy izquierdista.

....

Fue criado en un ambiente antirreligioso porque su padre era masón.

En particular, se tuvo en cuenta la postura de las maestras y maestros respecto de la retirada de crucifijos en las aulas escolares. Se desprende de comentarios como «vio con agrado la retirada del crucifijo de las escuelas», y al contrario, «muy religioso... Publicó artículos condenando el acto de retirar de las Escuelas el Crucifijo».

Asistir a misa y observar las normas que imponía la religión católica también es un elemento de peso: «de ferviente devoción católica», «tiene competencia y espíritu religioso», «pertenece a familia muy buena pero indiferente en religión». En algunos procesos, las certificaciones emitidas por los curas de las parroquias de las maestras y maestros constituían prueba de descargo suficiente. Si demostraban su asistencia a misa el régimen podía ser indulgente, aun cuando las acusaciones consistiesen en simpatizar con las izquierdas o militar en la Federación Universitaria Escolar (F.U.E.).

Antes del movimiento parece que no se recató de sacar manifestaciones de adhesión y conformidad con aquella actuación nefasta. Cumple con sus deberes religiosos ahora y antes.

Algo parecido ocurre con quienes, pese a ser calificados de izquierdistas, ingresan en el Ejército o en las milicias nacionales; han rectificado su conducta:

Este Sr. a pesar de sus ideas parece que el día 18 de julio se fue a un Cuartel del Ejército y le dieron un arma y estuvo en Plaza Nueva con las tropas unido a ellas pues su padre es un Jefe de Intendencia llamado D. Alberto Pérez Cabello.

El argumento del arrepentimiento es usado en varias declaraciones de informantes: «de conversaciones con sus amigos antes del Glorioso Movimiento Nacional, se mostró arrepentido de haber votado en las elecciones de Febrero del 36 a la candidatura de izquierdas», «antes del 16 de febrero de 1936 era simpatizante izquierdista pero rectificó y se afilió a Estudiantes Católicos», «votó por el Frente Popular y se mostraba apesadumbrado antes del 18 de julio».

Son muchos los testimonios que ponen de manifiesto cuál era el ideario del movimiento nacional:

Un entusiasta del movimiento salvador y actualmente soldado distinguido que por sus excelentes cualidades merece distinciones de sus Jefes... Ciudadanos jóvenes

como el que de él se hace referencias, son los que se necesitan para con ellos hacer la España soñada por nuestro invicto Caudillo. Una, grande y libre.

.....

El día 24 de julio de 1936 se personó en Capitanía ofreciendo sus servicios y adhiriéndose al Glorioso Movimiento Nacional.

.....

Reveló esta alumna una gran emulación en el sentido de aventajarse a sí misma en el estudio psicológico de la vida propia de la infancia, que debe reproducir la escuela viva, como sociedad sana y justamente confiada en el futuro de un ideal educativo y cristiano.

Los valores jerárquicos del franquismo son ensalzados; el sacrificio, la obediencia y la disciplina. Puede observarse en estos dos informes de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Sevilla.

Que el mencionado Maestro, perteneciente a la Zona de la firmante desde el curso del 33 al 34, desempeñó su cometido con verdadera vocación y competencia, siendo su conducta profesional excelente y sin que en las diferentes visitas de inspección realizadas a su escuela se haya notado nada que pudiera perturbar el sentido moral y religioso de sus alumnos. Tuvo que luchar en estos últimos años con las exigencias de algunos elementos extremistas del barrio y sufrir no pocos disgustos para sostener la sana disciplina entre sus alumnos.

.....

A las cualidades intelectuales de cultura científica y pedagógica que posee tan digno Maestro, hay que añadir su carácter sencillo y bondadoso que le lleva a interesarse por sus alumnos con verdadero afecto, haciéndole sufrir intensamente la indisciplina de alguno de sus discípulos influenciados por el pernicioso ambiente social que les envuelve. El consejo de esta Inspección es el de continuar firmes en el camino emprendido para conseguir, cueste lo que cueste, la formación intelectual, y sobre todo moral de los niños, y por tanto la obligación en que estamos los Maestros de rehacernos ante el desengaño y continuar la misión de sacrificio que reclama la obra de la educación.

A las mujeres se las juzga más por aspectos personales y sociales, y por cuestiones de moralidad, que por su filiación política, y también pesan sobre ellas las actuaciones de sus familiares. Se repiten las alusiones a maridos, hermanos o padres y a su comportamiento dentro de la familia. También se

insiste en que sean «mujeres católicas» y sacrificadas, algo que en el caso de los maestros se refleja de una forma mucho más atenuada. Así habla el cura de Andújar de la maestra Ángeles de la Torre Bellido:

Antes del Glorioso Movimiento Nacional observó siempre una conducta moral, social y política intachable, conducta que siguió observando a lo largo del Glorioso Movimiento no obstante sentirse espiada por los rojos por su notable religiosidad; liberada esta población prestó voluntariamente sus servicios en Auxilio Social una vez liberada la ciudad.

«Está casada con una persona que siempre ha sido tenida por de buenas ideas y perseguida y maltratada por los partidos del llamado Frente Popular», declara el párroco José Fernández Alonso (de León, ilegible la parroquia) sobre la maestra Josefa Bohigas Gavilanes, y añade que es «una mujer que vive consagrada a su familia».

«Si la bondad y modestia son cualidades dignas de tenerse en cuenta para el informe de esta alumna, las reveló como cosa innata, siendo su aplicación y conducta un modelo» dice sobre la alumna de Magisterio Eulalia Burgos Rey uno de sus maestros. Sobre ella añade el secretario de la Asociación de padres de familia, Joaquín de Haro, que es «muy buena, muy de derechas y muy católica». Sin embargo, el comandante del puesto de la Guardia Civil David Cubillo Panadero, no duda en juzgarla por el pasado de su padre:

Ha observado buena conducta, sus antecedentes políticos se desconocen, pero el padre ha sido izquierdista de los de Martínez Barrios, estando detenido este y también intervenido en las elecciones de 1936, no dejando votar a la gente de orden, también decía que iba a poner a su hija en una escuela laica, por lo tanto esta individuo es del mismo parecer del padre.

También por sus vínculos familiares la juzga fray Sebastián de Ubrique, del Convento de los Padres Capuchinos, que en este caso presta declaración en favor de la investigada:

Esta jovencita, en los tiempos que precedieron al Movimiento nacional, ha estado exclusivamente dedicada a su padre enfermo y a su madre enferma también, y es persona que ha trabajado mucho en la educación de los niños y tiene especiales cualidades que la hacen recomendable.

Tener parientes en las milicias nacionales o el Ejército, o mejor aún, antecedentes de familiares que hubiesen muerto en el frente, tenía también una influencia positiva: «En su familia se cuentan varios mártires, asesinados por las hordas rojas».

En las maestras tienen más peso los datos relativos a su carácter y personalidad. Se utiliza un tono paternalista, haciendo hincapié en su debilidad:

Es muchachita de aspecto ordinario.

.....

Hemos de hacer notar al informar sobre esta alumna, que su constitución fisiológica es bien débil; por lo que tal deficiencia se dejó sentir notablemente en su desenvolvimiento espiritual; así como en su labor de estudio personal y de capacitación mental se resintió del mismo defecto...

.....

De temperamento excesivamente nervioso, unido a una constitución también débil, cabe manifestar idénticos detalles de información que en la papeleta de la anterior, esto es: que su labor de estudio personal, como de comprensión mental, se resintió grandemente por tal causa, apareciendo deficiente su aplicación, regular su asistencia y buena su conducta.

Algunos informes se asemejan a evaluaciones psiquiátricas. El desempeño académico es lo menos tenido en cuenta:

No tenemos reparo en afirmar siempre en elogio toda su excelente labor en pro de su mejoramiento cultural psíquico.

.....

La mayor parte de los trabajos de Psicología realizados por esta alumna, reflejaron siempre un cierto aire de incoherencia y de falta de enlace lógico, por no haber relación entre el esfuerzo realizado y los resultados obtenidos, que fueron bien mediocres; lo que la hacía parecer como indiferente o apática en los ejercicios de juicio y expresión, dentro de sus propios procesos psicológicos, singularmente en el aspecto volitivo (abulia).

El alcalde Francisco Duclós Pérez, dice de una maestra que «no está bien de la cabeza y por lo tanto tiene extravagancias». Otros testigos declaran sobre ella que es de vida particular «rara» y «una vividora».

LOS CARGOS

Podemos sintetizar los cargos formulados a las maestras y maestros en los siguientes términos:

1. Irreligiosidad.

Las acusaciones más frecuentes eran las de «falta de religiosidad», «mostrarse irreligioso e incrédulo, llegando a negar la existencia de Dios» y efectuar «públicas manifestaciones de desafecto a las prácticas religiosas»

2. Ser de izquierdas, simpatizar con partidos, sindicatos u organizaciones de izquierda, o con personas de izquierdas.

Estas inculpaciones incluyen un amplio abanico de conductas cuya gravedad determinará la sanción, siempre teniendo en cuenta otros antecedentes y circunstancias (especialmente su comportamiento religioso, o haber combatido en el bando nacional).

Las acusaciones pueden consistir en militar en partidos republicanos, afiliación a sindicatos de izquierda, profesar ideas de izquierda o ser propagandista de ellas. También haber apoyado a los partidos del Frente Popular, mediante contribuciones económicas o de otra índole.

La acusación de pertenecer a partidos de izquierda se redacta de forma muy genérica, sin concretar el partido político exacto en el que militaban las maestras y maestros. Los sindicatos y organizaciones estudiantiles más citados en los expedientes son la Federación de Trabajadores de la Enseñanza (F.E.T.E.) y la Federación Universitaria Escolar (F.U.E.). Entre otros, se imputaron los cargos de:

Profesar ideas de extrema izquierda con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional.

Propagar las (ideas) que propugnaba el llamado Frente Popular.

Profesar ideas de izquierdas.

Pertenecer a la Federación de Trabajadores de la Enseñanza, asociación de carácter marxista, de la que era entusiasta y miembro destacado.

Activa labor en el campo izquierdista, contribuyendo al triunfo del llamado Frente Popular.

En su afán de propaganda izquierdista buscó suscripciones para favorecer periódicos de esa tendencia y propuso en F.T.E. se subvencionara al diario Política.

Simpatizar con los partidos y personas de ideología izquierdista, ideas que defendió a veces de manera exaltada y violenta.

Profesar ideas del más acusado extremismo de las que hacía intensa propaganda.

Haber propagado el ideario del Frente Popular y hablado desde el balcón del Ayuntamiento de Olivares como propagandista del Frente Popular en las elecciones de febrero de 1936.

Haber pertenecido a Unión Republicana, partido del Frente Popular, e intimado con sus dirigentes locales.

Simpatizar con los partidos de izquierda.

Haber pertenecido a la Asociación de la F.U.E., de tan marcado carácter izquierdista y haber actuado intensamente en ella como elemento destacado.

Gran propagandista del Frente Popular y completamente opuesto a las ideas derechistas que combatía.

Ser de ideas exaltadas de las que propugnaba el llamado Frente Popular.

3. Pertenecer a la masonería o al Socorro Rojo Internacional.

En este apartado los cargos son descritos como «pertenencia a la masonería» o haber realizado «públicas manifestaciones (...) de defensa de la masonería».

4. Desafección al movimiento nacional.

La fórmula utilizada suele ser la de ser desafecto o desafecta al «glorioso movimiento salvador». También encontramos la expresión «se le considera, por su conducta posterior al 18 de Julio de 1936, desafecto a la causa nacional».

5. Otros cargos.

El resto de cargos son de diversa consideración, aunque guardan relación con todos los anteriores.

Conducta reprobable con su familia.

Ejercer coacción entre los compañeros excitando a la revolución y amenazando a personas de orden.

Haber desempeñado puesto de confianza el poco tiempo que en Bollullos de la Mitación dominaron los marxistas.

Haber sufrido 18 meses de arresto gubernativo.

Afiliado a los partidos del llamado Frente Popular, cuyas ideas profesaba, habiendo sido concejal en Umbrete.

A veces los cargos que finalmente formula la comisión coinciden con el contenido de una denuncia anónima. Esta circunstancia es expuesta a la comisión por un alumno normalista que fue detenido a consecuencia de una delación:

Para conocimiento de mi caso creo interesante exponer que varios meses después de la liberación total y por tanto de estar en mi casa, fui denunciado por un desconocido para mí y que no firma nada sino solo informó ante la autoridad verbalmente esos mismos cargos, (por los que presumo pasó a esta comisión copia del atestado de la autoridad que me detuvo) que hoy me hace esa Comisión Depuradora. Como resultado de ello fui detenido sin más comprobación ni declaración por mi parte (no se me tomó) y puesto a disposición de la Autoridad Militar.

LOS DESCARGOS

El pliego de descargo es el documento que nos permite conocer mejor a la maestra o maestro, con detalles sobre su vida, su conducta o su ideología narrados por sus protagonistas sin límite de extensión.

Las maestras y maestros esgrimen en su defensa diferentes argumentos. Hay quienes niegan directamente los cargos, afirmando que son erróneos o aduciendo su desinterés por la política. Otras veces los admiten pero justificando su acción: por desconocimiento, ignorando la «verdadera naturaleza» de la F.U.E.; o por buena fe, pues militaron en los partidos u organizaciones para generar cambios «desde dentro» con los que lograr la estabilidad del país; por presiones y coacciones, para tener algún carnet o documento que «les avalasen» en zona roja o bien por otras razones (poder trabajar, acceder a beneficios y actividades estudiantiles, etc.). Es común que afirmen haberse

desvinculado formalmente de los partidos, sindicatos y asociaciones tras el 18 de julio de 1936, o incluso anteriormente.

Algunos de las alegaciones más significativas que nos hemos encontrado en los escritos de descargos son:

1. Al cargo de irreligiosidad.

Haber recibido una educación religiosa o cumplir con los deberes que les impone la Iglesia católica son las razones que más utilizan las maestras y maestros para negar las acusaciones de irreligiosidad:

Educado desde pequeño en un hogar profundamente cristiano nada más lejos de mi conciencia que el ateísmo que en este tercer cargo se me imputa.

...

El cargo de irreligiosidad que se me hace me ha causado verdadero estupor ya que por mi educación tanto familiar como escolar eminentemente religiosa no comprendo quién puede acusarme de tal, a no ser que se diga por esa frialdad religiosa propia de mi sexo y de los tiempos que corrían y si es así, ¿a cuántos católicos se nos podría hacer la misma acusación?

...

Como católico tengo mi perdón para quienes sin razón hayan podido llevar al ánimo de esa Comisión la necesidad de hacerme un cargo que hiere mis mejores sentimientos. Nacieron estos al calor de un hogar modelo de familias cristianas, del que apenas si me he separado, y ello sería bastante, sin necesidad de las posteriores convicciones que han venido a firmarlos con toda la fuerza de la razón para que yo no pudiese olvidarme jamás de la educación que mis mayores me dieron.

2. Al cargo de ser de izquierdas, simpatizar con partidos, sindicatos u organizaciones de izquierda, o con personas de izquierdas.

Hay bastantes maestras y maestros que alegan que la F.U.E. era una organización apolítica, puramente estudiantil:

He pertenecido, en efecto, a la asociación de la F.U.E. en una época en que la mayoría de los estudiantes cotizaban en ella y no creo que con finalidades políticas precisamente.

No pienso discutir el carácter izquierdista que llegara a tener dicha Asociación porque nunca me preocupé por ello; pero sí afirmo que para mi fue motivo de permanencia en filas el apoliticismo que pregonaban sus estatutos.

También se alude a la falta de interés en asuntos relacionados con la política:

Durante todo ese largo periodo (de guerra) me he dedicado exclusivamente a mis afanes, a la labor escolar, al cuidado de mi madre viuda, a las atenciones de la casa y al cumplimiento de mis deberes de mujer católica, esa y nada más que esa ha sido mi actividad.

De haber tenido las ideas izquierdistas que se me suponen ni hubiera obrado así, ni habría podido permanecer en una intimidad, imposible de mantener, especialmente en aquella época, en que el ambiente e incluso el logro personal, invitaban a su exteriorización. En ninguna fase de mi vida, se hallará acto alguno que responda a esas ideas. Por el contrario, la conducta que he observado siempre, está en franca oposición con tales ideas, con las que nunca ni quiera he simpatizado, y en cambio, he sentido hacia ellas, mi mayor repulsa. En efecto, mi indiferencia por la política, indiferencia muy general en la mujer española, se trncó en enconada aversión hacia los partidos de izquierda, que sumían a mi patria en una espantosa anarquía y vejaban todo cuanto era representativo de mis ideas religiosas.

...

El que suscribe, ni por su edad —15 años al advenimiento de la República— ni por su natural inclinación ha participado en las luchas políticas anteriores al Glorioso Movimiento Nacional ni ha pertenecido jamás a ningún partido ni de izquierda ni de derecha.

Un alumno de magisterio señala que, de haber sido cierto el cargo de haber colaborado con el Frente Popular, habría sido investigado por las autoridades franquistas:

Gratuito, absolutamente gratuito, es el cargo político que se me achaca de haberme reunido constantemente con elementos del Frente Popular -hacia el cual sentí gran aversión- no mucho menos de la C.N.T. ¿No cree esa digna Comisión Depuradora que si eso fuese cierto hubiera sido detenido, interrogado o molestado en cualquier sentido por las Autoridades a raíz del Glorioso Alzamiento? Por el contrario jamás, ni antes ni después del 18 de julio de 1936 he sufrido detención, interrogatorio ni molestia de ningún género por ningún agente de la Autoridad, extremo que puede comprobar esa Comisión por las Autoridades locales.

3. Al cargo de pertenecer a la masonería o al Socorro Rojo Internacional.

La acusación de formar parte de la masonería o de otras organizaciones suele ser negada. No siempre es así. Un maestro lo admite pero explica que pese a ello siempre ha observado las costumbres y prácticas religiosas:

Debo hacer constar que, si bien mis ideales políticos me llevaron a figurar en la Masonería en un afán de conseguir la implantación del Régimen republicano, donde pusimos nuestra fe tantos hombres de buena voluntad creyendo servir a nuestra Patria, nunca fue mezclado el sentimiento religioso y jamás en ninguna de mis actuaciones aparecerá nada contra la Religión en la cual nací, formé mi hogar y eduqué a mis hijas.

4. Al cargo de desafección al movimiento nacional.

Haber combatido en las milicias nacionales o en el Ejército es uno de los argumentos que más encontramos para acreditar la adhesión al movimiento nacional:

Tengo el honor de manifestar a esa Comisión que durante 16 meses presté mis servicios en diferentes frentes de combate de los Ejércitos Sur y Norte en 1ª línea y que como premio a dichos servicios fui propuesto para la Medalla de Campaña y la Cruz Roja del Mérito Militar. El certificado de estos servicios donde consta toda actuación en campaña, mi "intachable conducta" y "mi gran amor al servicio" obra en mi poder y está a la disposición de esta Comisión Depuradora si estima necesaria su exhibición.

Hay quienes se limitan a decir que no participaron en nada relacionado con la guerra:

¿No es suficiente además de los avales de mi actuación en zona roja cuya copia adjunto, mi actitud pasiva en absoluto durante la guerra como lo prueba mi categoría militar, teniendo en cuenta que con los estudios que tengo cursados tenía abierto el ascenso a las escuelas de mandos militares?

5. A otros cargos.

Uno de los cargos más comunes, vinculado al de tener antecedentes políticos de izquierda, es haber trabajado bajo el Gobierno del Frente Popular y, en su caso, desempeñar puestos de responsabilidad durante el mismo. Normalmente son razones familiares y de tipo económico las presentadas

a la comisión. El maestro del colegio José María del Campo, Ángel Muñoz Amores, aduce que fue concejal en el Ayuntamiento de Umbrete para interceder en favor de su padre, médico rural de ese pueblo y a quien la corporación debía gran cantidad de dinero.

Mi deseo de acercarme al Ayuntamiento con el solo propósito de que este hiciese efectiva la ya considerable suma que adeudaba a mi padre, médico titular del pueblo, que durante cuarenta años de servicio ejemplar supo sufrir con una admirable resignación, ese lento calvario, tan bien conocido y nunca aliviado de los médicos rurales. Al final de toda esa larga cadena de trabajos, renunciaciones y sacrificios no recogió más que ingratitudes y como único ahorro económico la dilatada trampa municipal, creada a través de una serie ininterrumpida de desastrosas administraciones.

Como prueba de los hechos manifestados en los descargos, encontramos justificantes de entrega de limosnas o donaciones, carnets de militancia política, certificados del Ejército o milicias nacionales, recortes de periódicos, fotografías, y otros documentos que vienen a apoyar lo declarado.

LOS DICTÁMENES

Hay dos tipos de dictámenes, los que proponen la confirmación en el cargo de la maestra o maestro y aquellos que justifican la imposición de una sanción. En este último caso el texto del dictamen suele ser más o menos extenso, de acuerdo al número de cargos que se hayan formulado y a los motivos en que la comisión base su decisión. Normalmente en esta resolución se reproducen las acusaciones una a una, los descargos recibidos y la valoración que la comisión ha hecho de los mismos. Los dictámenes adoptan esta forma tanto en aquellos procesos en que las maestras y maestros logran desvirtuar los cargos y obtienen un pronunciamiento favorable, como en los que se resuelven con propuesta de sanción,

En cambio, las resoluciones de confirmación en el cargo no suelen ir fundamentadas cuando no han llegado a formularse acusaciones.

Los dictámenes de esta comisión están firmados por Manuel Lora Tamayo, presidente de la misma. También los suscriben, en contados casos, José Hernández Díaz y Antonio Olleros, en calidad de presidentes accidentales:

DICTAMEN

Excmo. Sr.:

Esta Comisión tiene el honor de emitir el siguiente dictamen en el expediente del Maestro Nacional de Sevilla, D. ANTONIO MIGUEL PÉREZ Y PÉREZ:

RESULTANDO de los cargos que, el Sr. Pérez y Pérez, hacía públicas manifestaciones de desafecto a las prácticas religiosas y de defensa de la masonería; que había pertenecido a Unión Republicana e intimado con sus dirigentes locales y que había propagado el ideario del Frente Popular hablando desde el balcón del Ayuntamiento de Olivares como propagandista de la candidatura del Frente Popular en las elecciones de febrero del año 1936; RESULTANDO del pliego de descargos y documentación que acompaña y ampliación de informes que quedan desvirtuados los tres cargos, en cuanto justifica plenamente por su educación, conducta observada en su larga vida profesional, escritos, formación de un hogar cristiano, etc., e informes de sus Párrocos y de personas de solvencia que es católico práctico, llevando sus normas a su vida privada y profesional, que solo perteneció unos meses a un partido de izquierdas comprobándose que durante el Frente Popular no estuvo afiliado a ninguno y que no ha hecho labor de propaganda en favor de este bloque de izquierdas y que se adhirió al Glorioso Movimiento Nacional;

CONSIDERANDO que es Maestro que por su preparación y cultura puede dar gran rendimiento en la enseñanza,

Esta Comisión propone a V.E., por unanimidad, que no ha lugar a sanción alguna y que se confirme en el cargo de Maestro Nacional de Sevilla a D. ANTONIO MIGUEL PÉREZ Y PÉREZ.

Esto no obstante, V.E. resolverá lo que mejor proceda.

DIOS guarde a V.E. muchos años.

Sevilla a treinta de mayo de 1938 = II Año Triunfal.

El Presidente,

M. Lora

La mayor parte de los expedientes se resuelven favorablemente, pero no sin antes efectuar un examen minucioso sobre la vida y la ideología de las personas investigadas en el que se pone en juego el futuro profesional y personal de estas maestras y maestros.

En los expedientes se conservan los dictámenes de la comisión depuradora y de la Comisión Superior Dictaminadora; excepcionalmente, hay algunos fallos de recursos de revisión. Las resoluciones dictadas por el Ministerio de Educación Nacional son publicadas en los boletines oficiales.

A veces la Comisión Superior Dictaminadora contradice la propuesta remitida por la Comisión Depuradora D) de Sevilla:

Maestra o maestro	Comisión Depuradora D) de Sevilla	Comisión Superior Dictaminadora
Rosario García Muñoz	Suspensión de empleo y sueldo por tres meses con abono de haberes dejados de percibir, traslado forzoso dentro de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un periodo de un año e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza e instituciones culturales y de enseñanza	Sanción de dos años de suspensión, pudiendo servirle de abono el tiempo que lleva suspensa
Francisca Liz Díaz	Confirmación en el cargo	Suspensión de empleo y sueldo durante 6 meses a partir de su presentación a las autoridades nacionales
Concepción López Masjuán	Confirmación en el cargo y suspensión de empleo y sueldo durante 3 meses	Confirmación para el cargo de maestra nacional
Juan Bautista Nieto Fernández	Habilitación para continuar sus estudios	Separación definitiva del Magisterio Nacional al alumno del Plan Profesional pendiente de prácticas
Francisco Ortiz Mantrana	Confirmación en sus derechos, con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza	Que se le confirme en el cargo de Maestro Nacional

5.4. ESTUDIO DE CASOS

SALOMÓN GÓMEZ MUÑOZ DEL POZO

Natural de Casariche (Sevilla), se encuentra prestado servicio en Sevilla desde 1933. Antes de ser destinado a esta ciudad, estuvo en Carmona desde 1915 y anteriormente en Mairena del Alcor, entre 1913 y 1915¹²². Lleva veinticinco años siendo maestro en el momento de firmar su declaración, en mayo de 1937. Fue concejal en Carmona y presidente de la Comisión Municipal de Instrucción Pública en tiempos de la dictadura de Primo de Rivera.

El 1 de septiembre de 1936 fue separado definitivamente de la enseñanza, por orden de la autoridad militar de 29 de agosto, formando parte de un grupo de alrededor de cincuenta maestras y maestros a quienes se sancionó con suspensión de empleo y sueldo en base a idénticos cargos: «Por pertenecer a los cuadros dirigentes de las organizaciones en lucha contra el Ejército de España; haber ejercido coacción para imposibilitar el trabajo; constituir un peligro para la buena marcha de los servicios públicos o haber realizado labor disolvente o sectaria en la Escuela». Unos días más tarde, el 9 de septiembre, fue detenido, «el mismo día y a la misma hora que otros 14 compañeros sin que al declarar ni durante los 71 días que duró la detención pudiera averiguar los motivos de la misma». El 1 de diciembre fue repuesto en su escuela de la calle Becas por orden del rector de la Universidad de Sevilla. Unos días después, y en contra de sus deseos, la Gestora local lo traslada al grupo escolar de La Barzola, que estaba clausurado, y el 1 de abril de 1937 lo destinan, con carácter provisional, a las escuelas Calvo Sotelo de la calle Arroyo.

Los hechos descritos son anteriores al inicio de la depuración de la conducta político-social, que comienza en mayo de 1937 con la declaración del maestro dirigida a la comisión depuradora, en la que manifiesta que los cargos que existen contra él carecen de fundamento y que durante los cinco años de República «he realizado una intensa y enérgica labor moralizadora, en la prensa y en las asociaciones profesionales, contra las autoridades de todas clases, políticos y maestros que, en las cuestiones relacionadas con la 1ª enseñanza, no se conducían recta, digna y legalmente». Y añade que

.....

122. MEC.AGA, Fondo Ministerio de Educación Nacional, sig. 32/12939, exp. núm. 12, *Expediente de Salomón Gómez Muñoz del Pozo, 1936-1942*.

«no cabe duda, por tanto, de que las acusaciones o informes que contra mí existen en la comisaría de la calle Jesús del Gran Poder y en el cuartel de Falange de calle Santander son igualmente erróneos o falsos».

En los informes a la comisión se dice de él que es «apático» en lo religioso (Asociación de padres de familia), «muy antirreligioso» y que «ha sido muy propagandista» (Guardia Civil), que «aquí era conceptuado como de la cáscara amarga, inclinado al izquierdismo, poco creyente y con sospecha de si pertenecerá a alguna secta secreta» (director de los Salesianos), que aunque mostraba «simpatías hacia los partidos de izquierdas, no obstante con frecuencia asistía a oír misa» (Guardia Civil de Carmona), o que «se decía y siguen diciendo algunos que era masón» (arcipreste de Carmona). Acusaciones muchas veces de oídas y basadas en suposiciones y vaguedades, como cuando responde el alcalde de Sevilla sobre la conducta religiosa del maestro que «se ignora, aunque se supone deficiente» o sobre si ha pertenecido a algún partido político que «sí, sin poder determinar cuál».

A resultas del proceso de depuración se le formulan los siguientes cargos¹²³:

Cargo 1. Pertenecer a la Federación de Trabajadores de la Enseñanza, asociación de carácter marxista, de la que era entusiasta y miembro destacado.

Cargo 2. Activa labor en el campo izquierdista, contribuyendo al triunfo del llamado Frente Popular.

Cargo 3. En su afán de propaganda izquierdista buscó suscripciones para favorecer periódicos de esa tendencia y propuso en la Federación de Trabajadores de la Enseñanza se subvencionara al diario Política.

Cargo 4. Irreligiosidad.

A ellos el maestro contesta con un pliego de descargo de 47 páginas, en el que se defiende de cada una de las acusaciones y aporta copias de artículos de prensa firmados por él, declaraciones de informantes y otros documentos para apoyar los argumentos de su defensa. Pide que le sea levantada la sanción de tres meses de suspensión de empleo y sueldo (septiembre, octubre y noviembre de 1936) con derecho a percibir los haberes correspondientes

.....

123. No consta el pliego de cargos y tanto estos como la sanción propuesta se deducen del pliego de descargo, en el que los cita el maestro.

y ser repuesto en su cargo de maestro de la escuela graduada de la calle Becas «de donde injustificadamente fui trasladado».

En respuesta al pliego de descargo, la Comisión Depuradora D) del Magisterio Primario de Sevilla emite su dictamen en mayo de 1938, en el que mantiene los cargos iniciales pero los atenúan su conducta familiar y su carácter exaltado, por lo que propone que se le considere suficientemente sancionado y su confirmación en el cargo.

RESULTANDO de los cargos que perteneció a la Federación de Trabajadores de la Enseñanza siendo miembro destacado de la misma; que hizo labor activa en el campo izquierdista contribuyendo al triunfo del Frente Popular; que en su afán de propaganda izquierdista, a favorecer periódicos de esta tendencia propuso a la Federación de Trabajadores de la Enseñanza se subvencionara al diario "Política" y que era irreligioso; RESULTANDO del pliego de descargos y de la documentación que acompaña que atenúan los cargos su conducta familiar y privada de hombre de orden y de creencias, que no hizo labor sectaria en la Escuela, que se condujo normalmente en todos los órdenes, en otras localidades donde ejerció.

CONSIDERANDO que su intemperancia de carácter le hace mostrarse en tonos exaltados en todos los asuntos en que interviene cualquiera que sea la naturaleza y que ello puede hacerle parecer como hombre extremista en sus manifestaciones, sin que esto esté de acuerdo con la realidad, pues no se le conoce filiación política alguna ni intervención en actos de esta índole.

Esta Comisión teniendo presente lo expuesto, propone a V.E. por unanimidad, se considere suficientemente sancionado a D. SALOMÓN MUÑOZ GÓMEZ DEL POZO y se le confirme en su cargo de Maestro Nacional de Sevilla.

La Comisión Superior Dictaminadora, en diciembre de 1939, de acuerdo con la Ley de 10 de febrero de 1939 fijando normas para la depuración de funcionarios públicos y la Orden de 18 de marzo de 1939 sobre depuración de funcionarios dependientes del Ministerio de Educación Nacional, propone la siguiente sanción, confirmada por Orden Ministerial de 2 de febrero de 1940¹²⁴.

124. Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 40, de 15 de febrero de 1940.

La suspensión de empleo y sueldo por tres meses con abono de haberes dejados de percibir e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

No conforme con la decisión, el maestro solicita la revisión de su expediente y finalmente, en noviembre de 1941, último documento que figura en el expediente, la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración propone anular la sanción y que se readmita al maestro con inhabilitación para el desempeño de cargos directivos.

El vocal ponente que suscribe tiene el honor de proponer a la Superioridad que procede dar por revisado este expediente anulando la Orden mencionada por la que se sancionó al interesado con suspensión de empleo y sueldo por tres meses, inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza, y en su lugar dictar otra por la que se le readmita con la sanción de inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en las instituciones dichas por el tiempo de dos años, a partir de esta fecha.

Los documentos que obran en el expediente permiten calcular que el procedimiento duró, al menos, cuatro años y seis meses desde la declaración del maestro hasta la resolución de readmisión, más de cinco años desde la fecha de su separación y detención.

ÁNGEL DE MINGO RAMOS

Ángel de Mingo es también separado del servicio por orden de 29 de agosto y detenido unos días más tarde¹²⁵. «Fue detenido el 3 de septiembre por orden del Gobierno civil por ser sectario, alborotador y figurar como indeseable en la lista del Consejo Local, siendo puesto en libertad el 18 de Noviembre de 1936», declara el comisario jefe de la Comisaría de Investigación y Vigilancia. En su expediente se conserva la orden de cese en el cargo que, con membrete del Consejo Local de 1ª Enseñanza de Sevilla, dice:

El Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, en oficio del pasado día 31 de agosto dice lo siguiente:

.....

125. MEC.AGA, Fondo Ministerio de Educación Nacional, sig. 32/12936, exp. núm. 22, *Expediente de Ángel de Mingo Ramos*, 1936-1942.

«El Excmo. Sr. Gobernador Civil, con fecha 29 del actual, me dice lo que sigue: El Excmo. Sr. General Jefe de esta División, con fecha de hoy me comunica lo siguiente: - Excmo. señor: Los individuos incluidos en la relación adjunta, maestros y maestras nacionales con destinos en las escuelas de esta capital, por pertenecer, según los informes recibidos en esta División a los cuadros dirigentes de las organizaciones en lucha contra el Ejército de España, haber ejercido coacción para imposibilitar el trabajo, constituir un peligro para la buena marcha de los servicios públicos o haber realizado labor disolvente o sectaria en sus respectivas Escuelas; sin perjuicio de las sanciones que les corresponda, conforme a los bandos publicados por mi Autoridad, cesarán de modo definitivo en sus cargos o empleos».

Lo que tengo el sentimiento de trasladarle, debiendo cesar con fecha 31 de agosto pasado en el desempeño de su cargo.

Dios guarde a V. muchos años.

Sevilla 1º de septiembre de 1936.

El presidente

Y el nombre del maestro a quien se dirige: Ángel del Mingo Ramos

Al igual que en el caso de Gómez Muñoz del Pozo y en el del resto de maestros y maestras sancionados, de estas primeras acusaciones, formuladas por la autoridad militar en el contexto del inicio de la guerra, no tuvieron ocasión de defenderse, y condicionaron los expedientes de depuración posteriores. El suyo se inicia en marzo de 1937, momento en el que continúa separado del servicio. Su expediente contiene documentos relativos al proceso de depuración, el pliego de descargo presentado por el maestro y la revisión del expediente por el juzgado de revisiones.

En su declaración, el maestro informa de que es natural de Beratón (Soria) y presta servicio en Sevilla desde junio de 1933, habiendo servido con anterioridad la escuela de niños La Concepción de La Orotava (Santa Cruz de Tenerife). En las observaciones hace alusión a su cese y detención en septiembre del 36:

El 1º de septiembre último se me hizo cesar definitivamente en mi cargo de Maestro, y más tarde estuve detenido. Ansío saber de qué se me acusa, ya que mi vida social, profesional y particular ha sido toda clara, buena y ejemplar, teniendo por norma la justicia, el amor y la honradez.

Aportan informes del maestro hasta once informantes entre autoridades civiles y eclesiásticas (tres curas, dos guardias civiles, el comisario jefe de la Comisaría de Investigación y Vigilancia declara dos veces), que hacen acusaciones basadas en sospechas bastante imprecisas e incluso contradictorias.

Así, el comandante de puesto de la Guardia Civil, responde a las preguntas sobre su conducta profesional, social, vida particular y religiosa (preguntas 1 a 4 del formulario) con la misma respuesta: «Buena» y a las preguntas sobre su actuación política que no ha pertenecido a ningún partido político ni a la Federación de Trabajadores de la Enseñanza, ni ha contribuido con el Frente Popular, que no ha defendido ideas disolventes ni pertenecido a sociedades secretas y que su actuación después del 18 de julio ha sido «buena» (preguntas 5 a 10). Y añade en las observaciones que «este señor tiene el hábito de la discusión, defendiendo aun lo más absurdo en contra de sus convicciones y doctrinas diferentes».

Para la Inspección de Primera Enseñanza «es maestro competente y ha cumplido bien sus deberes profesionales», no se ha recibido queja alguna sobre su conducta profesional, pública ni privada ni consta que haya pertenecido a partido político, aunque «se le cree de ideología de izquierda y es hombre de temperamento nervioso y exaltado».

El secretario de la Asociación de padres de familia dice de él que es «pendenciero» y «ateo», que «en su desequilibrio, simpatizaba con las izquierdas, que solían aprovecharse de él» y que «tomó a risa el movimiento».

Sin embargo, el comisario jefe de la Comisaría de Investigación y Vigilancia responde que es «católico», a lo que el párroco de La Orotava añade que «asistía a misa los domingos y días festivos».

El comandante del puesto de la Guardia Civil de La Orotava afirma que «demostró en sus actos y manifestaciones ser enemigo de las teorías de los partidos llamados de izquierda; estando bien considerado como amante del orden e instituciones».

Mientras que el alcalde de Sevilla lo califica como «competente, con rarezas» en lo profesional, «excéntrico» en su vida particular, «indiferente» en lo religioso y añade que «es un inadaptado y no debe ser maestro».

En base a los informes recibidos, la Comisión Depuradora le formula un solo cargo, el de «simpatizar con los partidos y personas de ideología izquierdista, ideas que defendió a veces de manera exaltada y violenta¹²⁶». Queda apartado del servicio hasta que es repuesto provisionalmente por Orden Ministerial de 18 de marzo de 1938; la Comisión Superior Dictaminadora confirma la sanción de tres meses de suspensión de empleo y sueldo en enero de 1940.

El último documento que figura en el expediente es la propuesta del juez del Juzgado de Revisiones del Ministerio de Educación, fechada en abril de 1942, que, aun reconociendo la escasa entidad de los cargos contra el maestro, deniega el recurso argumentando la también leve gravedad de la sanción impuesta.

Excmo. Sr.:

Visto el recurso de revisión que por Orden de 17 de marzo último se ha dispuesto incoar, a instancia de parte, en el expediente instruido sobre depuración de la conducta político-social del Maestro de Sevilla DON ÁNGEL DE MINGO RAMOS, que fue concluso y resulto por Orden de 2 de febrero de 1940 imponiéndole la sanción de suspensión de empleo y sueldo por tres meses con abono de haberes dejados de percibir:

RESULTANDO que oportunamente se le formularon los cargos siguientes; cuyo pliego no consta en el expediente y se deducen del de descargos: 1º.- Simpatizar con los Partidos y personas de ideología izquierdista, ideas que defendió a veces de manera exaltada y violenta.

CONSIDERANDO que en el conjunto general de informes predominan las notas favorables para con este maestro, limitándose las en su contra a señalarle como simpatizante de las ideas izquierdistas, sin filiación política ni sindical.

CONSIDERANDO que es posible que en la producción de las notas mencionadas desfavorables haya tenido alguna parte la rareza de su carácter que por muchos de los informantes se justifica y que tal vez le haya originado determinados roces con personas de su trato, a los que, lógicamente, hayan tenido las Autoridades que informan acudir para obtener los datos precisos y emitir su opinión.

.....

126. Ni el pliego de cargos ni la sanción inicialmente propuesta figuran en el expediente; se deduce el cargo de otros documentos.

CONSIDERANDO que los informes emitidos por las Autoridades eclesiásticas le son muy favorables y que el interesado acredita, mediante correspondiente certificado de Autoridad militar, su condición de excombatiente como Sargento de Ingenieros.

CONSIDERANDO que la poca importancia de los cargos que se le formularon está en relación con la sanción tan sumamente leve que se le impuso y no es aconsejable modificarla.

EL JUEZ que suscribe tiene el honor de proponer a la superioridad que procede denegar el recurso y confirmar la sanción que le fue impuesta al interesado por Orden de 2 de febrero de 1940.

V.E., no obstante, resolverá lo que estime más procedente en justicia. Madrid 25 de abril de 1942.

Firma El JUEZ, con sello del Juzgado Superior de Revisiones del Ministerio de Educación Nacional y sello de conformidad de la Dirección General de fecha 6 de mayo de 1942.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE¹²⁷

Documento 1. Carátula.

Documento 2. Informe del cura de la parroquia de San Vicente. 11/03/1937.

Documento 3. Declaración del maestro. 12/03/1937.

Documento 4. Informe del Comandante de puesto de la Guardia Civil, Adolfo Bernad Royo. 21/03/1937.

Documento 5. Informe de la Asociación de Padres de Familia. Firmado por su secretario, Joaquín de Haro. 17/04/1937.

Documento 6. Informe del comisario jefe de la Comisaría de Investigación y Vigilancia de Sevilla, Manuel Blanco. 17/04/1937.

Documento 7. Informe de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza. 11/05/1937.

.....

127. Presentamos la relación de documentos por orden cronológico para facilitar la comprensión del procedimiento. En el expediente aparecen desordenados. Son 28 documentos, con un total de 34 páginas, uno de los expedientes de depuración de maestras más extensos de los que hemos revisado.

Documento 8. Informe del comisario jefe de la Comisaría de Investigación y Vigilancia de Sevilla, Manuel Blanco (nuevo informe). 20/05/1937.

Documento 9. Informe del cura de la parroquia de Santa Ana. 22/09/1937.

Documento 10. Informe del cura de una parroquia (ilegible) de La Orotava (Tenerife). 11/10/1937.

Documento 12. Informe del comandante de puesto de la Guardia Civil de La Orotava (Tenerife). 11/10/1937.

Documento 13. Informe de Lorenzo Hernández Castro (no se dice el cargo ni en representación de qué organismo informa). 14/10/1937. 2 páginas.

Documento 14. Contestación del maestro al pliego de cargos, dirigido a la Comisión Depuradora D) de Sevilla. 12/12/1937. 3 páginas.

Documento 15. Informe del alcalde del Ayuntamiento de Sevilla, Ramón de Carranza y Gómez, Marqués de Soto Hermoso. 20/12/1937.

Documento 16. Dictamen de la Comisión Depuradora D) del Magisterio Primario de Sevilla. 13/01/1938.

Documento 17. Oficio de la Comisión Depuradora del Magisterio Primario de Sevilla al Ministerio de Educación Nacional remitiendo los expedientes, debidamente dictaminados, del maestro Ángel de Mingo y cinco maestros más. 17/02/1938.

Documento 18. Dictamen de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración del Ministerio de Educación Nacional. 09/01/1940.

Documento 19. Instancia solicitando revisión del expediente, a la que se adjunta (en palabras del maestro): una exposición (a la Comisión Superior Dictaminadora), tres artículos en imprenta, una comunicación del Consejo local, un certificado del juez municipal de Funes, un certificado del Estado Mayor, un documento del maestro D. José Rodríguez Hernández, otro certificado de la Delegación provincial de Información e Investigación de F.E.T. y de las J.O.N.S., una comunicación del Gobierno Civil y otro documento del maestro nacional Agapito Sáez Bolaños. Escrito fechado el 24/06/1940. 23 páginas.

Documento 20. Oficio sobre la revisión del expediente de depuración de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la Provincia de Sevilla al Ministerio de Educación Nacional. 10/07/1940.

Documento 21. Nota que dice: Pasa el expediente al juez revisor por si acuerda su revisión 11/03/1942.

Documento 22. Oficio del Juzgado Superior de Revisiones sobre acuerdo de revisión del expediente de depuración. 17/03/1942.

Documento 23. Propuesta de resolución del juez del Juzgado de Revisiones 25/04/1942.

RAFAEL REINA MÉNDEZ Y JOSÉ TREJO MORENO

Rafael Reina y José Trejo fueron también separados de la enseñanza a primeros de septiembre de 1936, pero a ellos además se les aplicó el bando de guerra y ambos fueron fusilados¹²⁸.

Sin embargo, que fueran fusilados en septiembre de 1936 no detuvo el procedimiento de depuración, que se inicia con toda normalidad el año siguiente, con declaraciones de autoridades locales y los dictámenes de las comisiones depuradoras de Sevilla y nacional, pero sin las declaraciones de los maestros.

El expediente de Rafael Reina consta de nueve páginas y contiene los informes del brigada de la Guardia Civil Ángel Arribas de la Hoz (fechado el 18 de marzo de 1937), del secretario de la Asociación de padres de familia Joaquín de Haro (17 de abril de 1937) y del comisario Jefe de la Comisaría de Investigación y Vigilancia (22 de abril de 1937), los dictámenes de la Comisión Depuradora de Sevilla (4 de mayo de 1938) y de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración (18 de noviembre de 1940), y algunas notas manuscritas y mecanografiadas.

El brigada de la Guardia Civil afirma que su conducta profesional era «mala», que era «poco comunicativo» en la social y en la religiosa «extremadamente antirreligioso». Sobre su actuación política informa de que pertenecía a partidos de izquierdas («al de Azaña») y a la Federación de Trabajadores de la Enseñanza, que contribuyó a sostener al Frente Popular y que había defendido ideas disolventes o pertenecido a sociedades secretas. A la pregunta

.....
128. MEC.AGA, Fondo Ministerio de Educación Nacional, sig. 32/12937, exp. núm. 48, *Expediente de Rafael Reina Méndez, 1936-1942*, y MEC.AGA, Fondo Ministerio de Educación Nacional, sig. 32/12937, exp. núm. 49, *Expediente de José Trejo Moreno, 1936-1942*.

sobre la actuación del maestro después del 18 de julio responde que «fue detenido y se cree ha sido fusilado».

El secretario de la Asociación de padres de familia sostiene que en su conducta profesional era «de lo más detestable conocido», en su vida particular «perverso» y en la religiosa «muy malo». En cuanto a la actuación política afirma que «se decía revolucionario», que no solo pertenecía a la F.E.T.E. sino que era directivo, que después del 18 de julio estuvo «frente al movimiento salvador» y a la pregunta «¿ha defendido o propagado ideas disolventes o pertenecido a sociedades secretas?» responde con un escueto «masón».

El comisario jefe de la Comisaría de Investigación y Vigilancia deja el informe en blanco y únicamente responde en el apartado de observaciones: «Le fue aplicado el Bando de Guerra el día 1º de septiembre de 1936».

El dictamen de la Comisión Depuradora D) de Sevilla, de 4 de mayo de 1938, firmado por su presidente, Manuel Lora, informa de la situación sin realizar propuesta de sanción:

Esta Comisión tiene el honor de manifestar a V.E: que visto el expediente del Maestro de Sevilla, D. RAFAEL REINA MÉNDEZ, suspenso de empleo y sueldo por Orden del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur, con fecha 29 de agosto de 1936 y resultando de la información reglamentaria que le fue aplicado el BANDO DE GUERRA el 1º de septiembre del mismo año; se le eleva a V.E. a los efectos que estime oportuno.

La Comisión Superior Dictaminadora propone el 18 de noviembre de 1940 «la separación definitiva del servicio y baja en el escalafón». En el encabezado del impreso, escrita a mano, figura la palabra «Fusilado».

El expediente de José Trejo es muy similar al de Rafael Reina. Con un total de diez páginas en lugar de nueve, contiene una declaración más que el anterior.

El comandante del puesto de la Guardia Civil Adolfo Bernad Royo firma su declaración el 21 de marzo de 1937 y responde que su conducta profesional es «buena», sus relaciones sociales «buenas con los del frente popular», en su vida particular «buena» y «mala; era laico» en la religiosa. Sobre su filiación política afirma que ha pertenecido a Izquierda Republicana y a la

F.E.T.E. y respecto a su conducta después del 18 de julio que «según noticias fue fusilado en Real de la Jara».

La declaración del comisario jefe de la Comisaría de Investigación y Vigilancia está fechada el 6 de abril de 1937. No responde a las cuatro primeras preguntas sobre su conducta profesional, social, particular y religiosa. Respecto de su actuación política afirma que es «elemento destacado de U.G.T.» que «se puso contra al Movimiento Nacional al frente de las turbas» y que «ha capitaneado a las turbas y se sabe que le fue aplicado el bando de guerra en el pueblo de Real de la Jara a raíz del Movimiento Nacional».

El secretario de la Asociación de padres de familia, Joaquín de Haro, en su informe de 16 de abril de 1937 dice de su vida profesional que «no iba por la escuela», de su conducta social «con los suyos, bien» y en la religiosa responde «ateo». En lo político, lo califica de «propagandista furibundo del comunismo» desde «siempre» y que «dicen que ha desaparecido».

El párroco José González Álvarez (declara en junio de 1937; no consta la parroquia y es ilegible en el sello) deja el formulario en blanco y apunta como observaciones: «Este individuo no reside en esta feligresía: se ausentó de la misma hace muchos meses: personas que habitaron con él dicen que sus ideas eran furiosamente izquierdistas».

El resto del expediente es prácticamente calcado al anterior. El dictamen de la Comisión Depuradora D) de Sevilla, fechado el mismo día que el de Rafael Reina, solo añade que le fue aplicado el bando de guerra «en el pueblo de esta provincia Real de la Jara». El de la Comisión Superior Dictaminadora es idéntico al anterior: misma sanción, misma fecha y la palabra «Fusilado» escrita en el margen superior del informe.

FRANCISCA LIZ DÍAZ

Francisca Liz Díaz era profesora especial de dibujo de las escuelas de adultas en Sevilla desde 1915, plaza a la que optó por oposición y primer destino¹²⁹. El 18 de julio de 1936 se encuentra en Madrid de camino a San Sebastián, ciudad a la que se dirigía para pasar sus vacaciones de verano. Es evacuada a Valencia desde Madrid, donde ejerce como profesora de dibujo

.....

129. MEC.AGA, Fondo Ministerio de Educación Nacional, sig. 32/12944, exp. núm. 83, *Expediente de Francisca Liz Díaz, 1936-1942*.

en el Instituto Escuela desde enero de 1937. Regresa a Sevilla en abril de 1939, finalizada la guerra civil, y solicita el reingreso en su plaza, para lo cual inicia un expediente de rehabilitación, que se superpone al de depuración, también en marcha.

Al igual que otros maestros reseñados, esta maestra fue primero suspendida de empleo y sueldo por orden de la autoridad militar con fecha 29 de agosto de 1936. Se inicia en 1937 su proceso de depuración, en ausencia de la maestra, con las declaraciones de autoridades.

La inspectora Felisa Pasagali dice de ella que es «maestra competente y cumplidora, desconociéndola en el orden particular pero constándome su afinidad ideológica con la Institución Libre de Enseñanza» (22 de mayo de 1937). El comandante del puesto de la Guardia Civil, Amante Carrillo Ledesma, informa de que perteneció a algún partido de extrema izquierda e hizo propaganda a favor del Frente Popular, ya que «era de ideas extremistas y hacía propaganda en favor de las izquierdas en cuantas ocasiones tenía» (15 de marzo de 1938).

Como resultado del procedimiento de depuración se le formulan los siguientes cargos que, como en la mayor parte de los expedientes, se deducen del pliego de descargo, que firma la maestra el 2 de octubre de 1939:

Cargo 1. Profesar ideas de extrema izquierda con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional.

Cargo 2. Propagar las (ideas) que propugnaba el llamado Frente Popular.

Cargo 3. Irreligiosidad.

El 1 de diciembre de 1939, oída la maestra y estudiados los documentos y avales que aporta, la Comisión Depuradora D) de Sevilla reduce la propuesta de sanción (estaba separada del servicio por Orden de 29 de agosto de 1936) a seis meses de suspensión de empleo y sueldo, y finalmente, en abril de 1940, la Comisión Superior Dictaminadora propone su confirmación en el cargo. Mientras tanto, el procedimiento de rehabilitación iniciado a instancia de la maestra había quedado paralizado hasta que se resolviera el de depuración.

El expediente de esta maestra tiene un total de 49 páginas. Contiene dos procedimientos, el de depuración y el de rehabilitación. Figuran, además

de la declaración de la maestra ante la comisión depuradora (según el procedimiento habitual) hasta cinco declaraciones juradas ante el Ministerio de Educación Nacional y el Juzgado Militar de Funcionarios, así como los informes de diecinueve personas, entre las autoridades interrogadas por la comisión depuradora y las que prestan declaración a solicitud de la maestra.

Liz Díaz se reintegró en el servicio y ejerció como maestra de dibujo de adultas hasta 1957, año en que fue jubilada por cumplir la edad reglamentaria.

El recorrido de la maestra Ángeles Martín Guzmán es muy parecido¹³⁰. Es maestra de Corte y confección, también en las escuelas de adultas, y «se encuentra en la zona roja, en donde le sorprendió el movimiento» (Francisco Duclós, alcalde de Sevilla). Permanece en Madrid durante la contienda y, a su término, con 62 años de edad, comparece ante la autoridad y solicita salvoconducto para regresar a Sevilla, así como la rehabilitación para el reingreso en su puesto. En su caso la obtiene, de manera provisional, mientras se resuelve su expediente de depuración, en el que finalmente obtiene su confirmación en el cargo.

NICOLÁS SÁNCHEZ BALÁSTEGUI

Nicolás Sánchez Balástegui, nacido en Sorbas (Almería), prestaba servicio en Sevilla desde 1922, con destino anterior en Tálaga (Badajoz), Librilla (Murcia) y Turrillas (Almería); antes estuvo en las escuelas del Ave María de Granada y como profesor particular en Colomera (Granada)¹³¹. Abogado además de maestro, ocupó cargos de responsabilidad en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Estaba casado con la inspectora de Primera Enseñanza Guillermina de Pablo Colimorio.

Sánchez Balástegui sufrió persecución ideológica tras el alzamiento militar del 18 de julio: era republicano, había sido militante del Partido Radical y perteneció a la masonería hasta 1935, como él mismo reconoce. En su declaración ante la comisión depuradora, fechada el 5 de julio de 1937, el maestro se cuestiona sobre si la pregunta acerca de haber pertenecido a sociedades secretas «se refiere también a la Masonería, aunque sus Estatu-

.....

130. MEC.AGA, Fondo Ministerio de Educación Nacional, sig. 32/12943, exp. núm. 47, *Expediente de Ángeles Martín Guzmán*, 1936-1942.

131. MEC.AGA, Fondo Ministerio de Educación Nacional, sig. 32/12939, exp. núm. 10, *Expediente de Nicolás Sánchez Balástegui*, 1936-1942.

tos hayan sido aprobados por autoridad competente». Y añade que «debo hacer constar que he pertenecido a la Asociación Masónica Internacional hasta Mayo de 1935 en que voluntariamente me aparté de la misma». Según consta en los informes sobre el maestro, después del 18 de julio «lo pelaron, lo afeitaron y lo purgaron».

Las declaraciones del secretario de la Asociación de Padres de Familia, Joaquín de Haro, muestran burla o antipatía personal hacia el maestro. Afirma que «nunca ha estado en la escuela, se le desconoce, pues» la conducta profesional¹³²; sobre su conducta social dice que «con sus amigos, bien» y sobre su vida particular que «buena aunque su señora dice que le gusta mucho la diversión» (como ya se ha apuntado, el maestro está casado con una inspectora de Primera Enseñanza; con toda probabilidad el informante la conoce personalmente). En relación a si ha pertenecido a algún partido político contesta que «a todos los de izquierda» «desde antes del advenimiento de la República». Otros comentarios que apunta sobre el maestro son que «aunque incapaz de hablar, su pose era tan adecuada que le llevaban a mitinear a los pueblos para hacer propaganda izquierdista», y que ha sido «jefe o jefecillo de la masonería en Sevilla».

Aunque algunos informantes ponen en tela de juicio su religiosidad, el párroco de Santa María Magdalena, José González Álvarez, declara que «se ha distinguido por sus creencias y prácticas religiosas» y que tanto él como su familia han cumplido como católicos; reconoce que «ha pertenecido siete años a la francmasonería», y concilia ambas posturas porque «ha creído que pertenecer a esta secta no era contrario a sus creencias católicas». El comisario jefe afirma que la actitud del maestro después del 18 de julio ha sido «de acatamiento al Nuevo Estado», mientras el alcalde, Ramón de Carranza, dice que «continúa tratándose con algunos masones».

En diciembre de 1937, la Comisión Depuradora D) de Sevilla emite su dictamen en el que afirma que Nicolás Sánchez Balástegui «perteneció a la Masonería, Logia "España y Trabajo", grado 12, nombre simbólico "Pestalozzi" habiendo sido elegido Venerable Maestro en el año 1933 en Sevilla y haber

.....

132. Sánchez Balástegui era maestro en excedencia voluntaria en el momento de su depuración. Resulta cuando menos curioso que se reconozca en el proceso de depuración que se desconoce la conducta profesional de la persona depurada, con lo que se admite que se está poniendo en juicio su capacidad para continuar en la labor docente por motivos que nada tienen que ver con su conducta como maestro.

hecho propaganda activa de las ideas izquierdistas"», de los cuales el maestro se defiende en un pliego de descargo en el que admite, como ya había reflejado en su declaración previa, haber pertenecido a la logia a la que se refiere el cargo (aunque manifiesta que no ostentó el grado 12) pero que está separado de sus actividades desde mayo de 1935. Respecto del segundo cargo, niega haber hecho propaganda de ideas de izquierdas, como niega identificarse con la izquierda por el hecho ser republicano:

El hecho de haber sido republicano, por haber estimado que la más acertada organización política era ese régimen y haber trabajado por la implantación de una República donde imperase el orden jurídico, la tolerancia y el respeto a todas nuestras instituciones sociales, el trabajo y la paz entre todos los españoles, y sobre todo el respeto a la Religión Católica profesada por la mayoría de nuestro pueblo, estima el que suscribe que no puede dar derecho a nadie para atribuirle actuaciones de carácter izquierdista (...).

Precisamente toda mi actitud durante la República la marca el máximo respeto a las ideas conservadoras y mi amor al orden y a la justicia, hasta el punto, y esto es público y notorio, que mis correligionarios de Sevilla al producirse la escisión del Partido radical me separaron de la agrupación por ellos formada (Partido radical demócrata) por seguir fiel a la idea moderada de una República de orden y respeto mutuo, en la cual cupieran todos los españoles.

En mayo de 1938, la Comisión Depuradora del Magisterio Primario de Sevilla emite un dictamen en el que dice que «a pesar del pliego de descargo y documentación que acompaña, sigue figurando afiliado a la Masonería, según nos confirma Auditoría de Guerra y es manifiestamente de ideología izquierdista, no sólo en consonancia con lo anterior, sino también por sus amistades, conversaciones, etc.». Por lo que propone, por unanimidad, «la baja definitiva en el Escalafón del Magisterio Nacional (...) con inhabilitación para dedicarse a la enseñanza en cualquiera de sus grados o clases». Sin embargo, la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración, en su dictamen de diciembre de 1939, rebajará sus pretensiones con una propuesta de sanción de suspensión de empleo y sueldo, traslado forzoso fuera de la provincia e inhabilitación.

El expediente de depuración instruido a este maestro queda resuelto por Orden Ministerial de 2 de febrero de 1940, en la que se le impone «sanción de suspensión de empleo y sueldo por dos años con abono de haberes

dejados de percibir, traslado fuera de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un periodo de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza¹³³». El 22 de febrero es destinado a la provincia de Cuenca, en cumplimiento de la sanción impuesta, donde se incorpora a la Escuela Nacional de Iniesta.

Pero en mayo de 1942 es suspendido de manera provisional de empleo y sueldo mientras dure la tramitación del sumario que contra él se sigue en el Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo¹³⁴. En junio de 1942 es condenado a veinte años y un día de reclusión mayor por este Tribunal; contra esta pena recurrió ante la Presidencia del Gobierno y le fue conmutada por una de seis años y un día de prisión mayor y accesorias. Por estar incurso en este procedimiento, en julio de 1942 se acuerda la revisión de oficio de su expediente de depuración por el Juzgado Superior de Revisiones.

Ante la condena impuesta por el Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo, y en cumplimiento de las accesorias, en octubre de 1945, el Juzgado Superior de Revisiones propone que se anule la Orden de 2 de febrero de 1940 que resolvió su expediente y se le imponga la sanción de «separación definitiva y baja en el escalafón».

Esta es la información que obra en el expediente de depuración del maestro en el Archivo General de la Administración. En el Centro Documental de la Memoria Histórica se conserva la documentación relativa al procedimiento seguido contra él por el Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo. Consultado este expediente, sabemos que ingresó en la Prisión Provincial de Madrid tras conocer su sentencia a veinte años de cárcel y desde allí presentó su recurso, que fue trasladado a la Prisión Central de Burgos, que en julio de 1944 se le comunicó la reducción de la pena a seis años y un día y que, cumpliendo condena, falleció el 20 de agosto de hepatitis en la enfermería de este penal.

Se incorpora el certificado de defunción a su expediente y se ordena el archivo de la causa. Sin embargo, el proceso de depuración seguirá adelante,

.....

133. BOP núm. 40, de 15 de febrero de 1940.

134. Jurisdicción especial para la represión de la masonería y el comunismo. Fue uno de los veinticinco tribunales especiales que implantó el régimen franquista a lo largo de su existencia.

pues no es hasta casi un año después de su muerte, en octubre de 1945, cuando se propone la sanción definitiva al maestro.

CONCEPCIÓN LÓPEZ MASJUÁN

Esta maestra lleva solo cinco meses de servicio cuando firma su declaración, en junio de 1937. Es natural de Sevilla y anteriormente había realizado sus prácticas en el grupo Reina Victoria¹³⁵.

Reconoce que perteneció a la F.U.E. por un periodo de dos meses en el curso 1931-1932, por querer «participar en las excursiones por ella organizada, y siempre, en la creencia de ser una asociación en que se cumplía el carácter apolítico y aconfesional que preceptuaban sus estatutos».

Los informes sobre esta maestra son contradictorios. Se dice tanto que es de derechas como que es de izquierdas y que cumple con sus deberes religiosos como que no lo hace. Se incluyen referencias a hombres de su entorno –su hermano, un novio– y se la juzga por su comportamiento hacia su familia.

De ella informa el inspector jefe de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Sevilla, Ruperto Escobar, que muestra buena conducta profesional, pública y privada, y «no me consta que haya pertenecido a partido político, si bien algunos informes la han señalado como de ideología izquierdista y otros como de derechas».

«Cuando menos, hablaba muy bien y con mucho ardor de las izquierdas» y es una mujer de actitud profesional «medianeja», «de vida muy frívola», «a la que le asqueaban las cosas religiosas» y que «con su simpatía arrastraba a cuantos podía» afirma el secretario de la Asociación de Padres de Familia, Joaquín de Haro. En sus observaciones añade: «De sentimientos poco caritativos hasta con su padre, son los tipos en que se fijaba principalmente la fobia izquierdista para sus propagandas».

El alcalde Ramón de Carranza afirma que su actitud profesional es «según una versión regular y según otra muy buena» y que en lo religioso era «indiferente y olvidada de prácticas piadosas». Respecto a su actuación política,

.....

135. MEC.AGA, Fondo Ministerio de Educación Nacional, sig. 32/12943, exp. núm. 32, *Expediente de Concepción López Masjuán, 1936-1942*.

en relación a si la maestra ha contribuido a sostener y propagar los partidos, idearios e instituciones del Frente Popular responde que «privadamente», y en cuanto a si ha defendido o propagado ideas disolventes o pertenecido a sociedades secretas «se cree que no, aunque tiene un hermano de ideas muy avanzadas». Añade que «los sentimientos caritativos para con su familia desmerecen mucho». Señala el alcalde que estuvo suspendida de empleo y sueldo durante tres meses.

El párroco sin embargo declara que «cumple como buena cristiana», que tiene de ella «en conciencia y en verdad el mejor concepto» y nada que decir «en contra de la buena fama y reputación que goza». El comisario jefe informa de que «estaba en relaciones con un maestro apellidado Vega, que era de izquierdas, pero ella es religiosa así como toda su familia». Añade el comandante del puesto de la Guardia Civil que tras el 18 de julio se posicionó «a favor del Ejército y glorioso Movimiento Nacional Salvador de España».

Con los informes recibidos, la comisión depuradora formula contra ella los cargos de «1º Profesar ideas de izquierdas» y «2º Conducta reprobable con su familia».

Para defenderse de dichos cargos, presenta la maestra, entre otros certificados que avalan su buena conducta, el de su madre y sus hermanas, en el que manifiestan que «la conducta moral y cristiana de su hija y hermana en el seno de la familia se ajusta en un todo a las enseñanzas de la iglesia Católica, siendo modelo de hija y hermana cariñosa».

Finalmente, la Comisión Depuradora de Sevilla, estudiada la respuesta al pliego de cargos, considera suficiente la sanción que supone el tiempo que estuvo suspendida de empleo y sueldo (tres meses) y propone, «por unanimidad, su confirmación para el cargo de maestra nacional».

ROSARIO GARCÍA MUÑOZ

Cuando se inicia el proceso de depuración Rosario García Muñoz es alumna de la tercera promoción del Plan Profesional y natural de Sevilla¹³⁶. Desde el 10 de enero de 1937 realiza sus prácticas como alumna-maestra en esta ciudad, en la Escuela Nacional de Niñas de la Barriada de la Corza. Anterior-

.....

136. MEC.AGA, Fondo Ministerio de Educación Nacional, sig. 32/12943, exp. núm. 9, *Expediente de Rosario García Muñoz, 1936-1942*.

mente las hizo en el municipio de Aguadulce, entre el 30 de septiembre y el 15 de diciembre de 1936. También pasó brevemente por la Escuela graduada de niñas Carmen Benítez.

El expediente comienza en febrero de 1937 con el informe del alcalde de Aguadulce y según el cual el comportamiento de la maestra ha sido «bueno» durante el poco tiempo que ha estado al frente de la escuela de esta localidad. En términos similares se pronuncian un comerciante y el cura del pueblo.

La maestra declara por primera vez ante la comisión unos meses más tarde, en el mes de junio. Afirma haber pertenecido a la F.U.E. «cuando fue reconocida oficialmente y pertenecían a ella algunos profesores y era necesario para excursiones, conferencias, etc.» y también haber militado en la Falange femenina de Aguadulce.

Su actuación profesional es valorada positivamente en la mayoría de los informes a la comisión: «su labor de clase ha sido siempre excelente» (una profesora); «fue alumna de mi Escuela, alumna inteligentísima, muy aplicada, buena, obediente y cristiana hasta el momento de ingresar en la Normal» (la directora de la Escuela graduada); la conducta y la aplicación de la maestra en sus clases son «muy buenas» (una profesora); fue algo censurable en principio pero actualmente es «buena» (la directora de la Escuela unitaria de niñas).

No obstante, los testimonios no son unánimes: «asiste a clase con asiduidad, pero no tiene base científica anterior y saca poco provecho» (un profesor); «se condujo en determinada ocasión, durante sus prácticas en la Escuela de la Corza, y en ausencia de las niñas, con ligereza y liviandad» (la Comisión gestora local).

El cura de San Roque y San Benito deja la ficha completamente en blanco y solo consigna que su conducta religiosa y profesional es «mala».

La mayoría de los informes censuran la conducta religiosa de la maestra: «dudosa, indiferente» (la directora de la Escuela unitaria de niñas); «el cura le negó el certificado de buena conducta porque nunca la había visto en la Iglesia» (la Comisión gestora local); «indiferente en materias religiosas, tal vez por ignorancia» (el cura de San Julián); «en mi Escuela negó la existencia

de Dios en una de sus explicaciones estando yo enferma (la directora de la Escuela graduada)».

Una de sus profesoras dice haberla denunciado al director de la Escuela Normal por manifestar su ateísmo durante sus prácticas, lo que provocó la imposición de un «correctivo» a la maestra: «haciendo las prácticas en las Escuelas de Carmen Benitez demostró ser Sin Dios (lo subraya ella misma) y enseñó a las niñas esta terrible idea». Por un informe solicitado por la comisión depuradora tras el pliego de descargos sabemos la maestra fue expulsada de la escuela. De este hecho también está al corriente el secretario de la Asociación de padres de familia, Joaquín de Haro: «explicó en la Práctica que no había Dios».

Las ideas político-sociales de la maestra son calificadas de «malas»; es comunista, socialista y ha pertenecido a la F.U.E. Su relación sentimental con un miembro de la F.U.E. habría sido el origen de este extremismo ideológico según quienes declaran en el proceso: «se puso en relaciones con un destacado elemento de la F.U.E. (a la que también ella pertenecía), y se hizo muy exaltada» (un profesor); «asistía a reuniones socialistas y muy amante y propagandista del amor libre... Sostenía relaciones con un estudiante comunista» (otro Guardia Civil); «de modales groseros, formó con algunos de sus compañeros una célula comunista» (Asociación de padres de familia).

El informe del alcalde de Sevilla da cuenta de hasta qué punto la conducta religiosa era determinante para la calificación del comportamiento político de los maestros y maestras. En la pregunta de si la maestra ha contribuido a sostener y propagar el ideario, instituciones o partidos del Frente Popular, responde «véase la nota de la conducta religiosa». En dicha nota, el alcalde consigna que la maestra ha demostrado no ser de conducta religiosa en el primer curso de la carrera.

También hay un grupo de profesorado normalista, que estima correcta su conducta y buena su aplicación en clase y que no se pronuncia sobre la vida extra académica de la maestra por carecer de información al respecto. Teresa de Pablo Colimorio: «desconociendo su filiación política, si la tiene, y no enjuiciando, por falta de datos concretos sobre otros extremos». Emilio Ramírez: «ignorando todo dato ajeno a la vida escolar». Josefa Amor y Rico: «por no haberla tratado más que en las horas de clase carezco en absoluto de más datos que emitir que los que se refieren a su conducta en clase».

El criterio seguido por el comisario jefe de la Comisaría de Investigación y Vigilancia en su informe resulta ambiguo. Según este su actuación tras el 18 de julio ha sido «de completa adhesión al Movimiento Nacional de España». En sus observaciones indica lo siguiente: «No se ha podido averiguar si pertenecía a los Trabajadores de la Enseñanza, pero desde luego simpatizaba con la Federación. En esta Dependencia, carece de antecedentes». Tampoco existen antecedentes político-sociales de la maestra en la Auditoría de Guerra.

A resultas del proceso de depuración se le formulan los siguientes cargos¹³⁷:

Cargo 1. Haber quedado en suspenso su nombramiento para desempeñar escuela nacional cuando, tras haber terminado el curso de prácticas, le correspondió ocupar plaza de maestra por los antecedentes que se tenían de ella en la comisión depuradora.

Cargo 2. Profesar exaltadas ideas izquierdistas desde su entrada en la Normal y ocupar el cargo de tesorera en la Federación Universitaria Española. Exacerbarse su extremismo hasta llegar a negar la existencia de dios en explicación de ejercicios prácticos.

El pliego de descargo presentado por la maestra consiste únicamente en su declaración manuscrita, de 3 páginas de extensión. No se acompaña soporte documental.

Respecto de las acusaciones que penden sobre ella, esgrime en su defensa que su comportamiento ha sido siempre cristiano y que «ni antes ni después ha modificado sus creencias pese al ambiente que la fusión de Normales trajo consigo». En relación al cargo de haber pertenecido a la F.U.E., alega que se afilió por presiones y sugiere que la propuesta para el cargo de tesorera se hizo sin contar con su voluntad; por todo ello, se dio de baja en 1934. Por último, explica que se ha difundido que negase la existencia de dios por error o mala fe ya que «se vio sorprendida por un suelto periodístico en el que se tergiversaba de forma escandalosa». Cuenta que ese rumor le ha traído numerosas «incidencias y disgustos» en su escuela, pues «unos se regocijaban al creerlo y otros la denostaban, llegando el Director de la

.....
137. Se deduce de otros documentos, pues no consta en el expediente de la maestra.

Escuela Normal a decirle que si rectificaba ella por su cuenta, no podría ocuparse de arreglar la campaña que le harían».

La comisión, una vez recibido el escrito de descargo, solicita un segundo informe a la maestra-directora de la escuela graduada de niñas Carmen Benítez, Carlota Lucena, para que aclare las circunstancias en que tuvo conocimiento de que la profesora había negado la existencia de dios. Según su testimonio supo por algunas niñas «que después de la explicación general de su obligada Conferencia (la maestra) negó ante algunas alumnas del grupo de mayores la existencia de Dios»; el director lo habría leído en *El correo de Andalucía* y por ese motivo «retiró de aquí a dicha señorita».

En respuesta a los descargos formulados por la maestra, la Comisión Depuradora D) del Magisterio Primario de Sevilla emite su dictamen el 13 enero de 1939, dos años después de la incoación del expediente. El dictamen determina que aunque la maestra no ha desvirtuado en lo esencial los cargos formulados, tampoco se ha podido acreditar la «grave afirmación que se le atribuye». Los informes favorables coinciden en señalar la bondad, inteligencia y religiosidad de la maestra («se portó bien»)¹³⁸, que «bien dirigida» puede ser de utilidad en la enseñanza. Por todo ello la comisión propone la sanción de dos años de suspensión, descontándose de la misma el tiempo que ha estado suspendida provisionalmente.

RESULTANDO del pliego de descargos que no desvirtúa en lo fundamental los que se le formularon; pero que no aparece probada la grave afirmación que se le atribuye y que estudiado a fondo su expediente, ampliando la información por todos los medios al alcance de la Comisión, se deduce que la citada Sra. García Muñoz fue alumna inteligente, aplicada y respetuosa con sus Profesores en la Normal y, que, hasta que ingresó en ella, informa su Maestra, la prestigiosa Directora de la Graduada de niñas "Carmen Benítez": Fué alumna de mi escuela, alumna inteligentísima, muy aplicada, buena, obediente y cristiana, hasta el momento de ingresar en la Normal. ¿A qué obedeció este cambio? Lo ignoro. Teniendo en cuenta además que en Aguadulce donde ejerció unos meses de interina se portó bien, que carece de antecedentes político-sociales, que se adhirió al Glorioso Movimiento y que bien dirigida puede ser elemento valioso en la enseñanza primaria.

.....

138. Especialmente, los informes del propio Manuel Lora, presidente de la comisión, y el primero de los suscritos por la «prestigiosa» directora de la escuela graduada, Carlota Lucena.

Esta Comisión propone a V.E., por unanimidad, la sanción de dos años de suspensión, pudiendo servirle de abono el tiempo que lleva suspensa, a la Maestra Nacional procedente de la tercera promoción del Plan Profesional D^a. Rosario García Muñoz.

La Comisión Superior Dictaminadora, en diciembre de 1939, teniendo en cuenta la Ley de 10 de febrero de 1939 y disposiciones especiales dictadas en relación con el personal docente dependiente del Ministerio de Educación Nacional, propone la siguiente sanción:

La suspensión de empleo y sueldo por tres meses con abono de haberes dejados de percibir, traslado forzoso dentro de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un año e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

En la carátula del expediente consta que fue resuelto el 30 de diciembre de 1939. Teniendo en cuenta que el primer documento que obra en el mismo tiene fecha de 13 de febrero de 1937, podemos concluir que el proceso se extendió por espacio de dos años y más de diez meses.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE

Documento 1. Carátula.

Documento 2. Informe del alcalde del Ayuntamiento de Aguadulce, Antonio Borrego Montero. 13/02/1937.

Documento 3. Informe de Manuel Pérez García, comerciante de pescados y frutas de Aguadulce. 17/02/1937

Documento 4. Informe del cura regente de la parroquia Patrón San Bartolomé de Aguadulce, Manuel Guillén. 22/02/1937.

Documento 5. Informe de del cabo de la Guardia Civil de Aguadulce, Juan Herráiz Martínez. 26/02/1937.

Documento 6. Declaración de la maestra. 07/06/1937.

Documento 7. Informe de la directora de la Escuela unitaria de niñas, Escuela Nacional de Niñas de la Barriada de la Corza de Sevilla, María del Carmen Piñal Márquez. 15/06/1937.

Documento 8. Informe de una profesora. 10/07/1937.

Documento 9. Informe de un profesor.

Documento 10. Informe de un profesor. 23/07/1937.

Documento 11. Informe de un profesor. 23/07/1937.

Documento 12. Informe de una profesora. 26/07/1937.

Documento 13. Informe de una profesora. 26/07/1937.

Documento 14. Informe de una profesora. 06/08/1937.

Documento 15. Informe del brigada del puesto de Miraflores de la Comandancia de Sevilla del 17º Tercio de la Guardia Civil, José Gómez Arnáiz. 13/08/1937.

Documento 16. Informe de la directora de la Escuela graduada. 13/08/1936.

Documento 17. Informe del cura ecónomo de la parroquia de San Roque y San Benito, Cristóbal Garrido Barrera. 14/08/1937.

Documento 18. Respuesta a oficio de la comisión depuradora expedida por el auditor del Negociado de Investigación de la 2ª División de la Auditoria de Guerra. 16/08/1937.

Documento 19. Informe del cura de la parroquia de San Julián, Ismael Delgado Rasco. 17/08/1937.

Documento 20. Informe de un profesor. 20/08/1937.

Documento 21. Informe del comisario jefe de la Comisaría de Investigación y Vigilancia. 23/08/1937.

Documento 22. Informe de la Asociación de Padres de Familia. Firmado por su secretario, Joaquín de Haro. 24/09/1937.

Documento 23. Oficio del presidente de la Comisión Depuradora D) del magisterio primario de Sevilla dirigido al presidente del Consejo local de primera enseñanza de Sevilla. 07/10/1937.

Documento 24. Informe del presidente accidental de la Comisión gestora local de primera enseñanza. 19/10/1937.

Documento 25. Informe del alcalde del Ayuntamiento de Sevilla, Ramón de Carranza y Gómez, Marqués de Soto Hermoso. 20/10/1937.

Documento 26. Contestación de la maestra al pliego de cargos, dirigida a la Comisión Depuradora D) de Sevilla. 14/01/1938. 3 páginas.

Documento 27. Informe de la maestra-directora de la Escuela graduada. 16/04/1938.

Documento 28. Dictamen de la Comisión Depuradora D del magisterio primario de la provincia de Sevilla. 13/01/1939.

Documento 29. Dictamen de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración. 15/12/1939.

JOSÉ DEL RÍO URBANO

Es natural de Sevilla y reside en Utrera. Tiene 44 años de edad, está casado y es padre de cuatro hijos menores de edad¹³⁹.

A la fecha de inicio de la tramitación del expediente su situación laboral es la de «cursillista de 1935 en expectación de destino»; es maestro de instrucción primaria, tras haber realizado los cursillos para cubrir plazas en el Magisterio Nacional, verificados en Sevilla en el mes de septiembre de 1935¹⁴⁰. Obtuvo el nº 16 según Orden Ministerial del 12 de marzo de 1936¹⁴¹. En dicha orden fueron propuestos diecinueve maestros y treinta maestras para la provincia de Sevilla.

Anteriormente, trabajó como maestro en San Nicolás del Puerto (1915-1931), donde fue docente durante diecisiete años en la pedanía El Cerro del Hierro, y en Bollullos de la Mitación (1932-1934), en la Escuela de niños nº 2 de ese pueblo.

En noviembre de 1934 su plaza de maestro-interino en esta escuela es ocupada por tomar posesión el maestro-propietario de la misma. Su familia y él se trasladan al municipio de Utrera. En marzo de 1936, durante el Gobierno del Frente Popular, el maestro obtiene un empleo como escribiente en el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, pues sigue pendiente de adjudicación de destino como cursillista de 1935. Su familia permanece entonces en Utrera y el maestro vuelve a Bollullos.

.....
139. MEC.AGA, Fondo Ministerio de Educación Nacional, sig. 32/12946, exp. núm. 67, *Expediente de José del Río Urbano*, 1936-1942.

140. Se trata de los cursillos especiales de selección para ingreso en el Magisterio Nacional convocados por Decreto de 2 de Julio de 1935 y regulados por la instrucción 14 de la Orden de 12 de Julio de 1935 (Gaceta del 13).

141. Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes aprobando los expedientes de las oposiciones que se citan y disponiendo se publique en este periódico oficial la relación de opositores que han sido propuestos para ocupar plaza, publicada en la Gaceta de Madrid núm. 75, de 15 de marzo de 1936, páginas 2106 a 2117.

El levantamiento militar le sorprende en esta población. Es detenido junto con el resto de la plantilla municipal y enviado a la Prisión Provincial de Sevilla, donde cumple arresto gubernativo durante dieciocho meses por orden del delegado de Seguridad Interior y Orden Público.

A finales de 1938 obtiene su libertad y regresa a Utrera. A los dos meses escribe a la comisión depuradora para conocer la situación en que se encuentra dentro del Magisterio Nacional: «Siéndome de verdadera necesidad el desempeñar una escuela por las razones al principio expuestas (poder atender el sustento de su esposa e hijos), es por lo que ruego a V. se sirva informar y comunicarme, si tengo o no derecho a disfrutar de una plaza en el Magisterio Nacional». Acompaña su escrito de una declaración jurada relativa a los resultados obtenidos en las oposiciones convocadas por Decreto de 2 de julio de 1935. También, de varios documentos: un certificado de situación actual, expedido por el comandante militar de Utrera, otro de buena conducta religiosa, suscrito por el cura de su feligresía, y un volante firmado por el director de la Prisión Provincial de Sevilla, relativo a su excarcelación. Este último, fechado el 22 de enero de 1938, constituye una muestra de las restricciones a la libertad personal del régimen. Al resumir la situación penitenciaria del maestro, advierte: «dicho individuo se dirige a Utrera». De acuerdo con uno de los sellos que en él figuran, fue presentando en la Guardia Civil de ese pueblo dos días más tarde, el 24 de enero.

No consta en el expediente ningún documento del que pueda desprenderse que el maestro recibió respuesta a esta petición y suponemos que no la obtuvo. En su pliego de descargo, de mediados de junio de 1939, hace referencia a la misma sin entrar en mayor detalle. Lo que sí podemos afirmar con seguridad, partiendo de esa fecha, es que no fue informado hasta mayo o junio de 1939, un año más tarde de haber cursado la solicitud, de los cargos que la comisión depuradora le imputaba¹⁴².

.....

142. En los expedientes no figura el pliego de cargos. Deducimos la fecha de la que consta en el escrito de descargos del maestro, teniendo en cuenta que una vez trasladado por escrito el pliego de cargos a la persona interesada, esta disponía del plazo improrrogable de diez días para formalizar sus descargos, también por escrito, y aportar la documentación que estimase conveniente a su defensa (artículo 3.º de la Orden de 10 de noviembre de 1936 dictando reglas para la aplicación del Decreto núm. 66 sobre revisión del personal de Instrucción Pública. BOE núm. 27, de 11 de noviembre de 1936, páginas 156 a 157).

El maestro había estado dieciocho meses encarcelado, sin ejercer ninguna actividad laboral. Puede suponerse su estado de asfixia económica tras salir de prisión. Se encuentra cesante, como él mismo señala en su declaración ante la comisión depuradora. Desconocemos si por este motivo su ficha contenía la anotación manuscrita de «urgente». Al menos, esta indicación no se vio reflejada en la tramitación del expediente.

Su declaración ante la comisión es escueta. Responde vagamente a las preguntas formuladas y, a diferencia de lo que sucedió a muchos de sus compañeras y compañeros, no manifiesta tener adhesión al glorioso movimiento nacional.

La información sobre el maestro que arrojan los informes a la comisión es contradictoria, siendo más benévolas con él las autoridades de Utrera, su lugar de residencia actual, que las de Bollullos de la Mitación, desde donde fue detenido tras el golpe de estado. Los informes más favorables o, al menos, los que menos lo inculpan, proceden de los sacerdotes de ambas localidades.

El cura de la iglesia de Santa María de la Mesa de Utrera, Antonio Ulquiano, alude a su «intachable conducta moral, habiéndose hecho acreedor al aprecio y estima de sus convecinos» en un certificado que extiende a petición del maestro en apoyo de su petición de escuela. En su informe a la comisión, el sacerdote lo califica «de conducta ejemplar» e indica que su comportamiento religioso es propio de haber recibido una educación cristiana; aclara, no obstante, que «no practicaba». En la pregunta relativa a la actuación del maestro después del 18 de julio contesta que «se ha adherido al movimiento, desde que está viviendo aquí».

Por su parte, el párroco de Bollullos, Antonio Hidalgo, afirma que su comportamiento en lo personal, social y profesional es bueno. De la conducta religiosa del maestro dice que dejaba mucho que desear. Al final del documento, en el apartado de observaciones, consigna: «de rumor público gozaba en mala fama». El alcalde de ese Ayuntamiento informa que es buen profesional pero en lo religioso «totalmente refractario». Que ha pertenecido al Frente Popular realizando labores de propaganda. En el oficio que remite a la comisión depuradora acompañando su informe, aclara que el maestro era empleado municipal de esa corporación pero no secretario, sin especificar cuál era su oficio.

El comandante de puesto de la Guardia Civil de Utrera, Sebastián (ilegible el primer apellido) García, envía un oficio a la comisión con datos básicos sobre el maestro (experiencia docente en Utrera y el hecho de su detención, de la que ignora las razones) «no pudiendo rellenar la ficha que se dignó remitirme por ignorar los datos que se interesan por ser muy poco conocido en esta población». Dice también que esa información ya le fue solicitada en febrero por el comandante militar de Utrera.

El informe más perjudicial es el que procede de su homólogo en Bollullos, el comandante de puesto de la Guardia Civil, Joaquín Moya, quien utiliza un tono acusador y no escatima detalles relativos a su vida privada y actuación política, de los que ha sabido por personas de «reconocida honradez y buena conducta de esta población», pues al final del documento reconoce que desconoce sus ideas porque lleva poco tiempo en su puesto (también lo indica en su oficio a la Comisión «remitiendo informes de un individuo»):

CONDUCTA

- 1.- Profesional. Buen maestro y enseñando mucho.
- 2.- Social en sus relaciones con Autoridades, vecinos, etc. Guardaba relaciones con todos los que componían el Ayuntamiento.
- 3.- En su vida particular. Se embriagaba casi a diario y desatendía las obligaciones de su casa habiendo sido socorrido varios meses por los de derecha de esta población.
- 4.- Religiosa. Hacía gala de su ateísmo enemigo acérrimo a la Iglesia.

ACTUACIÓN POLÍTICA

- 5.- ¿Ha pertenecido a algún partido político y a cuál? Socialista.
- 8.- ¿Ha contribuido directa o indirectamente a sostener y propagar los partidos, ideario e instituciones del llamado Frente Popular? Mucho.
- 9.- ¿Cuál ha sido su actuación después del 18 de julio? Según se ha podido comprobar por persona de reconocida honradez ocupó el teléfono y dijo a persona que llamaron de Sevilla, que estaba el pueblo en poder de los fascistas cosa que era incierto, estuvo en la cárcel por ser el más exaltado de esta población y por él hubieran asesinado a todos los de derecha.

Observaciones. Este individuo según me manifiestan las personas más solventes de esta población, ha sido el más malo del pueblo, cuando estaban los de derecha detenidos, dijo en la puerta de la cárcel, que como estaban vivos los presos, esta frase la oyó todo aquel que estaba detenido, el que suscribe no conoce las ideas de este sujeto por llevar poco tiempo en este puesto.

Llama la atención la indeterminación que reviste su declaración; siendo tan graves las acusaciones que personas «de bien» vierten sobre el maestro, y de las que el guardia civil no ha tenido conocimiento directo, no se individualizan sus nombres. Tampoco se describe de qué manera el maestro ha contribuido «mucho» al triunfo del Frente Popular. Todo ello da cuenta del ambiente de revanchismo que en esos momentos se vivía en muchos pueblos. En este caso, ese clima hostil sesgó la vida profesional de un maestro, que por lo demás fue calificado como un buen docente.

Esta falta de precisión también la encontramos en un testigo que señala: «por referencias sabemos que vino de Río Tinto en dónde observó mala conducta». No hay ninguna mención más a este municipio onubense en todo el expediente, aun cuando la comisión depuradora hizo llegar oficios de solicitud de información a todo tipo de autoridades civiles y militares, como F.E.T. y de las J.O.N.S.

Por último, el delegado de Seguridad Interior y Orden Público informa que, de acuerdo a los datos que hay sobre él en los ficheros de su centro, el maestro estaba afiliado al Partido Socialista sin ocupar cargo alguno y que pertenecía a la masonería. Aclara que su puesto como auxiliar de la secretaría del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación consistía en «prestar guardia en la central de Teléfonos».

A resultas del proceso de depuración se le formulan los siguientes cargos¹⁴³:

Cargo 1. Ser de ideas exaltadas de las que propugnaba el llamado Frente Popular.

Cargo 2. Cargo 1. Haber desempeñado puesto de confianza en Bollullos de la Mitación, durante el poco tiempo que dominaron los marxistas.

Cargo 3. Haber sufrido por ello dieciocho meses de arresto gubernativo.

.....
143. No consta el pliego de cargos del maestro.

Cargo 4. Pertenecer a la masonería.

Cargo 5. Irreligiosidad.

El pliego de descargos del maestro consta de una declaración suya manuscrita de 4 páginas, en la que trata de refutar, uno a uno, los cargos que se le atribuyen. Está firmado en junio de 1939.

Al primer cargo, dice haber mantenido siempre buenas relaciones con las autoridades locales de los diferentes pueblos en los que ha actuado y, prueba de ello es que al inicio de la dictadura de Primo de Rivera fue nombrado concejal del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto por el delegado gubernativo, Miguel Álvarez Arenas, cargo que ejerció hasta el final de la misma. Además, señala no haber pertenecido «en (su) vida» a ningún partido político.

Del segundo cargo se defiende explicando que durante el tiempo que desempeñó escuela en Bollullos de la Mitación se ganó el respeto y la simpatía de todo el vecindario. Atribuye su nombramiento para un puesto de confianza al hecho de que en una ocasión recogió los enseres de la Virgen de Cuatrovitae, que estaban abandonados en la calle, y los entregó al cura del pueblo, José Lora, para que los guardase.

Sobre el tercer cargo, indica que piensa que su detención y posterior arresto obedeció a sus buenas relaciones con el Ayuntamiento, apresurándose a aclarar que eran «sin política», y que las que sostuvo cuando gobernaba en el Ayuntamiento el Bloque Popular de Gil Robles reunieron las mismas características.

En relación a la acusación de pertenecer a la masonería afirma el maestro que es «el cargo que más impresión ha causado en mi ánimo», ofreciéndose a cumplir el castigo que se le imponga «con gusto» si alguna persona así lo declara o si ello aparece reflejado en un solo documento, ficha o prueba.

Para demostrar su religiosidad y, por tanto, desvirtuar el quinto cargo que se le imputa, señala que tras salir de la prisión, «por promesa hecha», se personó en el Santuario de la Virgen de Consolación de Utrera acompañado del maestro nacional de esa población, Emilio Cubero. Argumenta también haber estudiado bachillerato en colegios sevillanos de las órdenes religiosas de los jesuitas y de los escolapios.

Termina su escrito el maestro rogando a la Comisión que tenga en cuenta «el calvario que no solo (su) pobre esposa, sino que también (sus) cuatro hijos, vienen pacientemente sufriendo desde el día de su detención».

La Comisión Depuradora D) del Magisterio Primario de Sevilla emite su dictamen en noviembre de 1940 (3 años y nueve meses después del inicio del expediente y 1 año y cinco meses después de presentar el maestro su escrito de descargos), en el que estima que el maestro no ha desvirtuado los cargos que se le imputan. Lo firma José Hernández Díaz en calidad de presidente de la comisión.

RESULTANDO de los cargos que, profesaba ideas de extrema izquierda; que desempeñó puesto de confianza durante el tiempo que dominaron los rojos en Bollullos de la Mitación por lo que sufrió 18 meses de arresto gubernativo; que pertenecía a la Masonería y que se manifestaba irreligioso; cargos que no desvirtúa, por lo que,

Esta Comisión propone a V.E. por unanimidad la inhabilitación para desempeñar Escuela Nacional y cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a DON JOSÉ RÍO URBANO.

La Comisión Superior Dictaminadora, en enero de 1942, teniendo en cuenta la Ley de 10 de febrero de 1939 y disposiciones especiales dictadas en relación con el personal docente dependiente del Ministerio de Educación Nacional, propone la siguiente sanción:

La inhabilitación para el ejercicio de la Enseñanza.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE

Documento 1. Carátula.

Documento 2. Declaración manuscrita del maestro. 22/01/1938. (p 5 a 6)

Documento 3. Certificado de excarcelación del maestro, firmado por el oficial de guardia de la Prisión Provincial de Sevilla en representación del director. 22/01/1938.

Documento 4. Certificado del capitán de la Guardia Civil y comandante militar de la Comandancia Militar de Utrera, Manuel Franco Pineda. 04/02/1938.

Documento 5. Informe del cura propio de la parroquia Santa María de la Mesa de Utrera, Antonio Ulquiano-Murga García. 05/02/1938.

Documento 6. Oficio de la comandancia de puesto de la Guardia Civil de Bollullos «remitiendo informes de un individuo» a la Comisión Depuradora del Magisterio Primario. 03/03/1938.

Documento 7. Declaración jurada del maestro. 29/03/1938.

Documento 8. Solicitud manuscrita del maestro dirigida al presidente de la Junta depuradora del magisterio primario. 29/03/1938.

Documento 9. Oficio de la Comisión Depuradora del Magisterio Primario al delegado de Seguridad Interior y Orden Público de Sevilla. 30/03/1938.

Documento 10. Declaración del maestro. 31/03/1938. 1 página.

Documento 11. Informe del párroco de la parroquia de San Martín de Tours de Bollullos de la Mitación, Antonio Hidalgo. 01/04/1938.

Documento 12. Informe de Fernando Pilar Sidral (no hace constar cargo alguno). 01/04/1938.

Documento 13. Informe del comandante de puesto de la Guardia Civil de Bollullos, Joaquín Moya Monge. 03/04/1938.

Documento 14. Oficio de la delegación de Sevilla de la Jefatura de seguridad interior, orden público e inspección de fronteras de Sevilla y provincia a la Comisión Depuradora del Magisterio Primario. 05/04/1938.

Documento 15. Oficio del comandante de puesto de la Guardia Civil de Utrera, Sebastián (...) García. 05/04/1938.

Documento 16. Informe del párroco de la parroquia de Santa María de la Mesa de Utrera, Antonio Ulquiano-Murga García. 18/04/1938.

Documento 17. Oficio del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación a la Comisión Depuradora del Magisterio Primario. 24/04/1938.

Documento 18. Informe del alcalde del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, Pedro López Zamora. 24/04/1938.

Documento 19. Pliego de cargos que la Comisión Depuradora D) hace al maestro. 03/06/1939.

Documento 20. Oficio de la Comisión Depuradora del Magisterio Primario al alcalde de Utrera. 05/06/1939.

Documento 21. Contestación del maestro al pliego de cargos, dirigido a la Comisión Depuradora D) de Sevilla. 13/06/1939. 4 páginas.

Documento 22. Oficio de la Comisión Depuradora del Magisterio Primario al Servicio de investigación de F.E.T. y de las J.O.N.S. de Sevilla. 30/04/1940.

Documento 23. Dictamen de la Comisión Depuradora D del magisterio primario de la provincia de Sevilla en contestación al pliego de descargo. 18/11/1940.

Documento 24. Dictamen de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración. 08/01/1942.

Documento 25. Volante N.º 54152. D. José Río Urbano. Cursillista del 35. Sin fechar ni firmar.

Izquierdista. Desempeñó cargos de confianza con los rojos. Izquierdista. Se supone que masón. Condenado a diez y ocho meses de arresto. Considerado desafecto al Régimen».

5.5. CONCLUSIONES

Irene Gal mira en torno suyo con desaliento. He aquí el panorama con el que ha de enfrentarse en su segunda etapa de maestra: Dolor y miseria¹⁴⁴.

Aunque se diera al proceso de depuración la apariencia de simple trámite administrativo, fue un mecanismo de represión ideológica, sistemático y organizado, concebido para apartar del servicio a aquellas maestras y maestros que no se ajustaban a los valores que propugnaba el movimiento nacional. En torno a este procedimiento se creó todo un aparato represor en el que participaban todas las instituciones sociales (las instituciones del Estado, las autoridades locales, civiles y eclesiásticas y las autoridades militares). No era necesario haber sido dirigente izquierdista o manifiestamente ateísta, bastaba con haber aplaudido en un mitin o no haber asistido a misa con la suficiente regularidad. Lo que se buscaba no era administrar justicia sino amedrentar y castigar a quien se desviara de la norma. Nada tuvo que ver con la valoración de la capacidad profesional de las maestras y maestros: se examinaba su «adhesión al régimen salvador de España», es decir, su conducta política, social, moral y religiosa (también la familiar en el caso

144. Medio, Dolores (1961). *Diario de una maestra*. Barcelona: Destino.

de las mujeres; eran las que tenían obligaciones familiares), tal y como se desprende de formularios, declaraciones y dictámenes.

Fue un procedimiento largo, arbitrario y sin garantías. Transcurren varios años desde el inicio hasta el cierre de los expedientes y, aunque éste se resolviera de manera favorable para la maestra o el maestro, una denuncia anónima podía suponer la reapertura de diligencias. Para formular las acusaciones no se aportan pruebas, bastan las declaraciones de informantes, cuyo testimonio era secreto y confidencial, lo que dificultaba la defensa a la persona acusada. Se fomentó la delación como deber patriótico, una fórmula que permitió la denuncia por venganzas o rencillas personales con la maestra o el maestro.

Aunque la mayor parte de los informes se resuelven como favorables, muchas maestras y maestros tuvieron que defenderse de acusaciones iniciales que podían haber supuesto su suspensión u otra sanción de gravedad. En ocasiones se superponen distintos procedimientos administrativos, como en el caso de varias maestras que, tras haber quedado en zona roja durante la guerra civil, solicitan la rehabilitación en su puesto, con lo que los procedimientos de rehabilitación y de depuración transcurren en paralelo. Caso más grave cuando el docente tiene abierta causa en el Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo, que será determinante para el expediente de depuración.

El hecho de que el maestro hubiera muerto (encontramos dos casos de maestros fusilados, un maestro que muere en el frente y otro estando recluido en prisión) no detiene el procedimiento. Se continúa hasta la «separación definitiva del servicio y baja en el escalafón».

Aunque no todas las mujeres que ejercieron como maestras en los años treinta encarnan el estereotipo rupturista y emancipador que ha pasado a la historia como «las maestras de la República», los escasos años que duró la Segunda República supusieron importantes conquistas en igualdad de derechos para mujeres y hombres, unos avances que ahora serán aniquilados. La recuperación de los valores más tradicionales supuso para las mujeres la pérdida de autonomía y la asunción de responsabilidades acordes con las expectativas para su género: las derivadas del cuidado de la familia y el hogar. De las maestras se esperará que transmitan a las niñas los valores de

la familia tradicional y que, con su ejemplo, les enseñen a ser diligentes en las tareas domésticas y buenas madres¹⁴⁵.

A las maestras se les aplica un examen más de tipo moral y relacionado con su vida privada y su entorno familiar: es determinante en ellas el pasado de su padre o la conducta de un hermano, un novio o el marido. También se examina exclusivamente en las mujeres el cumplimiento de sus deberes familiares. A los hombres, en cambio, se les juzga por su filiación política y sindical, y por su vinculación con la masonería. Aunque es probable que las mujeres se significaran menos en los ámbitos políticos y sindicales, el distinto tipo de examen practicado a mujeres y hombres pone en evidencia la consideración que se tenía de las mujeres como intérpretes secundarias supeditadas a los hombres de su entorno, y acorde con ello se les concede un trato más paternalista y protector. No es algo que ocurra en todos los casos, pues encontramos maestras acusadas de profesar ideas de extrema izquierda o irreligiosidad, pero son, sin duda, menos frecuentes.

Lo que se buscaba, y se consiguió, fue un cuerpo de magisterio público dócil y alineado con los postulados del régimen, que facilitara el control absoluto de la educación y el adoctrinamiento de las generaciones futuras: la escuela como símbolo y correa de transmisión de los valores del nacionalcatolicismo.

Los procesos de depuración privaron a muchas maestras y maestros de su medio de vida, alejándolos de su entorno y de sus redes de resistencia y apoyo. Quienes consiguieron revertir las acusaciones y pudieron seguir ejerciendo su profesión vivieron durante toda la dictadura franquista en una situación de exilio interior. La pérdida de identidad, el desarraigo, la desaparición de ideales y sueños fue común en estas maestras y maestros. Incompletas y parceladas, sus historias de vida permanecen también en los archivos.

Es nuestro deber trasladarlas a la memoria colectiva.

.....
145. «Lo más importante es la educación de la mujer como madre», dice Pilar Primo de Rivera sobre las tareas encomendadas a la Sección Femenina. Primo de Rivera, P.: La formación espiritual de la mujer en el nuevo Estado, *Revista Nacional de Educación*, núm. 1, enero de 1941.

ANEXO CAPÍTULO 5: ESTUDIO DEL PROCESO DEPURADOR DEL MAGISTERIO NACIONAL DE SEVILLA

5.2. DESCRIPCIÓN DE LOS EXPEDIENTES

PUEBLO *Sevilla*

ARCHIVO *14623*

EXPEDIENTE

DE

APELLIDOS *López Masjuán* NOMBRE *Concepción*

30 DIC. 1939

RESUELTO


363-76

COMISIÓN DEPURADORA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA D
SEVILLA

Documento núm. 1

Carátula del expediente de depuración de la maestra Concepción López Masjuán

Ministerio de Cultura y Deporte, Archivo General de la Administración, [Fondo Ministerio de Educación Nacional, Signatura 32/12938]


**INSPECCIÓN PROVINCIAL
DE 1.ª ENSEÑANZA
SEVILLA**

17987

Zona 3ª Cumpló el servicio interesado por
 N.º 193 la Comisión de su digna presidencia relativo al concepto que me merece la conducta del Maestro procedente del Plan profesional D. Eduardo Rojas Chamorro, manifestando a V.S.:

Que nunca se me ha hablado en contra de la conducta profesional del Maestro referido por lo que hay que estimarla como buena lo mismo que su conducta moral; y que en el orden político, no puedo asegurar que estuviera afiliado a alguno de los partidos del Frente popular; pero sí que pertenecía a la Asociación de Trabajadores de la Enseñanza.

Dios guarde a V.S. muchos años.
 Sevilla 28 de Junio de 1937.

El Inspector
Luis Siles

Sr Presidente de la Comisión Depuradora del Magisterio Primario de esta Provincia.

Documento núm. 2

Informe del maestro Eduardo Rojas Chamorro emitido por la Sección Provincial de Primera Enseñanza de Sevilla

Ministerio de Cultura y Deporte, Archivo General de la Administración, [Fondo Ministerio de Educación Nacional, Signatura 32/12938]

2040

COMISIÓN DEPURADORA
DEL
MAGISTERIO PRIMARIO
DE LA
PROVINCIA DE SEVILLA
INSTITUTO NACIONAL DE 2.ª ENSEÑANZA

Sr.ª Bella Rosado González

Sirvase contestar con la mayor urgencia posible las
siguientes preguntas:

Por la Comisión,
B. Leautaud

- 1.ª ¿Ha pertenecido V. a algún partido político y a cuál? a ninguno
- 2.ª ¿Desde qué fecha? Nunca.
- 3.ª ¿Ha pertenecido a la Federación de Trabajadores de la enseñanza? No.
- 4.ª ¿Ha contribuido V. directa o indirectamente a sostener y pro- pagar los partidos, ideario e instituciones del llamado Frente Popular? Jamás he tenido actividades políticas de esa índole ni de ninguna clase.
- 5.ª ¿Cuál ha sido su actuación después del 18 de Julio? De adhesión en todo momento al movimiento salvador.
- 6.ª ¿Ha defendido o propagado ideas disolventes o pertenecido a Sociedades secretas? Nunca.
- 7.ª ¿De qué pueblo es natural? De Huelva.
- 8.ª ¿Desde qué fecha presta V. servicios en esa localidad? Desde 1.º de Julio del año 1938.
- 9.ª ¿Con antelación a la misma, donde prestó V. sus servicios? En Boadilla.

OBSERVACIONES: La Maestra que suscribe ha dado respuesta en su escuela y en sus casas y en las reuniones de la Federación de la Provincia en los recesos de la Patria y en las diversas reuniones.

Fecha Sevilla 27 de Julio de 1937,
Maestra
Bella Rosado

CALIFICACIÓN DE LAS RESPUESTAS

Documento núm. 3
Declaración de la maestra Bella Rosado González ante la Comisión Depuradora del Magisterio Primario de Sevilla
Ministerio de Cultura y Deporte, Archivo General de la Administración, [Fondo Ministerio de Educación Nacional, Signatura 32/12944]

2168
6

COMISIÓN DEPURADORA
DEL
MAGISTERIO PRIMARIO
DE LA
PROVINCIA DE SEVILLA
INSTITUTO NACIONAL DE 2.ª ENSEÑANZA

Informe sobre D. Antonio Miguel Pérez y Pérez
que emite el abajo firmante después de conocer la Circular del Sr. Presidente de la
Comisión de Cultura del 7 de Diciembre de 1936. Domesticado: Aunado 19, 18
furo la escuela en Plaza Ferrera Buitrago
CONDUCTA

- 1.-Profesional bastante competente; pero lo demuestra raras veces.
- 2.-Social en sus relaciones con Autoridades, vecinos, etc. suele ser simpático cuando la política no lo envenena
- 3.-En su vida particular buena
- 4.-Religiosa no lo siente y trataba de beatas públicamente a las per-
sonas que van a Misa. Ahora ha rectificado la conducta
ACTUACIÓN POLÍTICA
- 5.-¿Ha pertenecido a algún partido político y a cuál? Al de
Martínez Barrios y González Sicillia
- 6.-¿Desde qué fecha? desde los albores de la República
- 7.-¿Ha pertenecido a la Federación de Trabajadores de la Enseñanza? parece que no
- 8.-¿Ha contribuido directa o indirectamente a sostener y propa-
gar los partidos, ideario e instituciones del llamado Frente
Popular? En Olivares, su pueblo natal, mitiné a las masas desde el
balcón del Ayuntamiento para que votaran la candidatura del Frente
Popular en las elecciones de febrero de 1936.
- 9.-¿Cuál ha sido su actuación después del 18 de Julio? Al princí-
pio muy reservado en casa y a medida que se ha ido convenciendo del
triumfo indiscutible de la España nacional ha ido saliendo de la madri-
guera, buscando, del modo más bajo, la amistad de alguno que le pudiera
servir.
- 10.-¿Ha defendido o propagado ideas disolventes o pertenecido a
Sociedades Secretas? No puedo afirmar que sea masón; pero sí que hacia
méritos para serlo y grandes. Públicamente ha defendido a la masonería,
como públicamente ha atacado a las derechas.
Observaciones. Contadísimos son los maestros que desde hace un año es-
tán sancionados con iguales o superiores motivos que éste. Es la piedra
de contraste de todos los sancionados y de los que están al borde de la
sanción. Si individuos como éste no son sancionados, no se puede creer
en la justicia humana.

Fecha = Sevilla 1 de septiembre de 1937

CARGO Y FIRMA DEL INFORMANTE.
Secretario de la Asociación
de Padres de Familia,
Joaquín de Haro

Nombre y dos apellidos del informante D. Joaquín de Haro
Flacentines, 4

BOLETÍN DE LAS HERAS-SEVILLA

Documento núm. 4
Informe del secretario de la Asociación de padres de familia sobre el maestro Antonio Miguel Pérez Pérez
Ministerio de Cultura y Deporte, Archivo General de la Administración, [Fondo Ministerio de Educación Nacional, Signatura 32/13311]

4

COMISIÓN DEPURADORA
DEL
MAGISTERIO PRIMARIO
DE LA
PROVINCIA DE SEVILLA
INSTITUTO NACIONAL DE ENSEÑANZA

2660
SEVILLA

Informe sobre D. Enrique Fernández Álvarez
que emite el abajo firmante después de conocer la Circular del Sr. Presidente de la
Comisión de Cultura del 7 de Diciembre de 1936. Yre San Jacinto 44 para
del Maestro en Sevilla 1

CONDUCTA

1.-Profesional mediana

2.-Social en sus relaciones con Autoridades, vecinos, etc. mediana

3.-En su vida particular bueno

4.-Religiosa indiferente

ACTUACIÓN POLÍTICA

5.-¿Ha pertenecido a algún partido político y a cuál? Lo ignora

6.-¿Desde qué fecha? Lo ignora

7.-¿Ha pertenecido a la Federación de Trabajadores de la Enseñanza? no lo sé

8.-¿Ha contribuido directa o indirectamente a sostener y propagar los partidos, ideario e instituciones del llamado Frente Popular? Lejos. mucho más con los vengadores

9.-¿Cuál ha sido su actuación después del 18 de Julio? Lo ignora

10.-¿Ha defendido o propagado ideas disolventes o pertenecido a Sociedades Secretas? Lo ignora

Observaciones. - /

SELO DEL CARGO. Fecha = 18 Diciembre 1937
2º año trienio
CARGO Y FIRMA DEL INFORMANTE.
R. Carranza
Gómez

Nombre y dos apellidos del informante Ramón de Carranza
y Gómez Marqués de Soto de Muro

SELLO DE LAS HERAS-SEVILLA

Documento núm. 5

Informe del alcalde de Sevilla Ramón de Carranza y Gómez relativo al maestro Enrique Fernández Álvarez

Ministerio de Cultura y Deporte, Archivo General de la Administración, [Fondo Ministerio de Educación Nacional, Signatura 32/12942]

COMISIÓN DEPURADORA
DEL
MAGISTERIO PRIMARIO
DE LA
PROVINCIA DE SEVILLA
INSTITUTO NACIONAL DE ENSEÑANZA

*o

Informe sobre D.^{ña} Pilar de Pablo Colimorio
que emite el abajo firmante después de conocer la Circular del Sr. Presidente de la
Comisión de Cultura del 7 de Diciembre de 1936.

Fue cef. en Montevideo 21 de Julio de 1938

CONDUCTA

1.- Profesional Desde que fue trasladada a la escuela del Puro de Lima, perteneciente a mi feligresía, que he visitado semanalmente, estoy satisfecho (para el Puro no)

2.- Social en sus relaciones con Autoridades, vecinos, etc. Buena pues me he tratado en confianza

3.- En su vida particular Buena pues no he notado en contrario

4.- Religiosa Buena cumple

ACTUACIÓN POLÍTICA

5.- ¿Ha pertenecido a algún partido político y a cuál? Lo ignora

6.- ¿Desde qué fecha? _____

7.- ¿Ha pertenecido a la Federación de Trabajadores de la Enseñanza? Lo ignora

8.- ¿Ha contribuido directa o indirectamente a sostener y propagar los partidos, ideario e instituciones del llamado Frente Popular? No he conseguido averiguarlo pues lo he en su época apenas había tomado posesión de mi cargo

9.- ¿Cuál ha sido su actuación después del 18 de Julio? Buena

10.- ¿Ha defendido o propagado ideas disolventes o pertenecido a Sociedades Secretas? Lo creo que no

Observaciones. - Preguntado a D. Pedro Álvarez, Coarca de la Junta de Enseñanza en tiempo en que ella tenía la escuela de Montevideo

Fecha= Sevilla - 15 Febro - 1938

SELLO DEL CARGO, CARGO Y FIRMA DEL INFORMANTE.

Cura Cuadrante
Francisco del Castillo P^{no}

Nombre y dos apellidos del informante Francisco del Castillo y P^{no}

SALIDA DE LAS HERAS-SEVILLA

Documento núm. 6

Informe del sacerdote Francisco del Castillo sobre la maestra Pilar de Pablo Colimorio

Ministerio de Cultura y Deporte. Archivo General de la Administración, [Fondo Ministerio de Educación Nacional, Signatura 32/12944]

Informe
 Plan Profesional - Cuarta promoción
 Alumno: D. José García López
 Conducta en la Normal: Parece ser ha sido buena
 Sus condiscipulos católicos decían era lástima fuera comunista porque era muy buen muchacho.
 Estaba afiliado al Partido comunista.
 He oído decir ha huido a América, en donde reside un tío suyo. Otros dicen está aún en zona no liberada.
 Sevilla, 10 de septiembre 1937.
 La Profesora
 Elvira Ortega y Pérez

Documento núm. 7

Informe del alumno de magisterio José García López suscrito por la profesora Elvira Ortega y Pérez

Ministerio de Cultura y Deporte, Archivo General de la Administración, [Fondo Ministerio de Educación Nacional, Signatura 32/12945]

Informes

Plan Profesional - Cuarta promoción

Alumno: D. José García López

Conducta en la Normal: Parece ser ha sido buena. Sus condiscipulos católicos decían era lástima fuera comunista porque era muy buen muchacho.

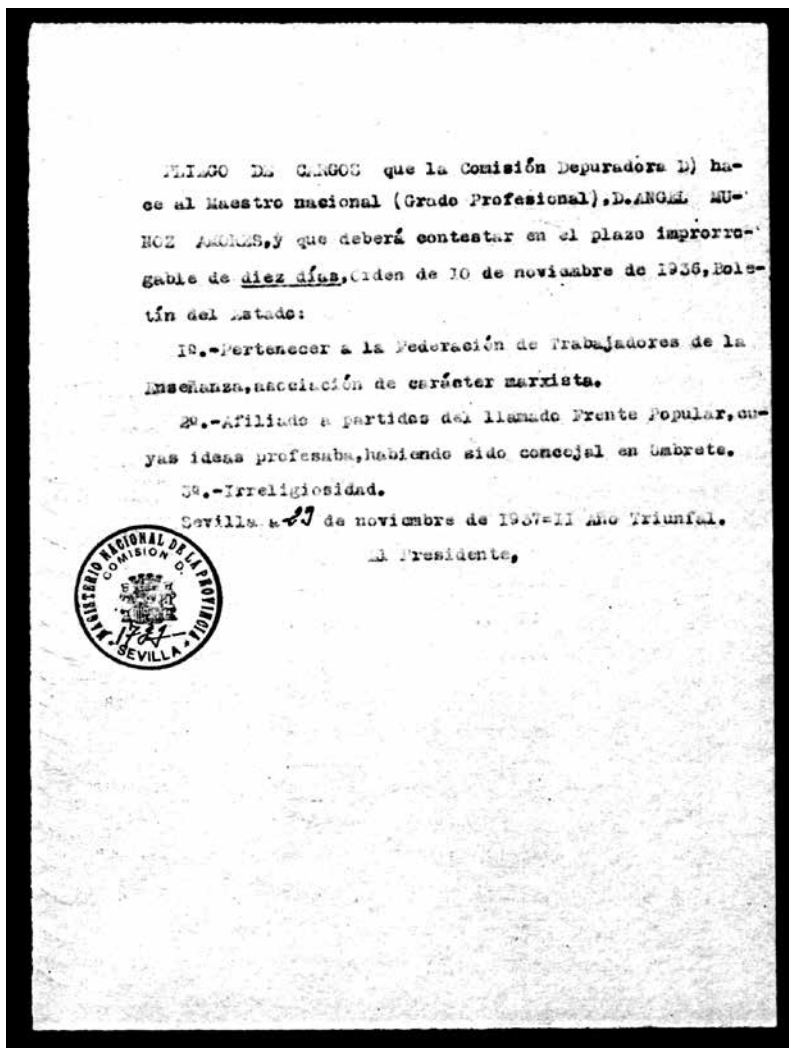
Estaba afiliado al Partido comunista.

He oído decir ha huido a América, en donde reside un tío suyo. Otros dicen está aún en zona no liberada.

Sevilla, 10 de septiembre de 1937.

La profesora,

Elvira Ortega y Pérez



Documento núm. 8

Pliego de cargos formulados al maestro Ángel Muñoz Amores por la Comisión Depuradora del Magisterio Primario de Sevilla

Ministerio de Cultura y Deporte, Archivo General de la Administración, [Fondo Ministerio de Educación Nacional. Signatura 32/12938]

PLIEGO DE CARGOS que la Comisión Depuradora D) hace al Maestro nacional (Grado Profesional), D. ÁNGEL MUÑOZ AMORES, y que deberá contestar en el plazo improrrogable de diez días, Orden de 10 de noviembre de 1936, Boletín del Estado:

- 1º.- Pertener a la Federación de Trabajadores de la Enseñanza, asociación de carácter marxista.
- 2º.- Afilado a partidos del llamado Frente Popular, cuyas ideas profesaba, habiendo sido concejal en Umbrete.
- 3º.- Irreligiosidad.

Sevilla, a 23 de noviembre de 1937- II Año Triunfal

El Presidente,

26

A la Comisión Depuradora del Ma-
gisterio Primario de Sevilla

Cult.
2755
17-7-1978

Sr. Presidente:

La que suscribe, Rosario García Muñoz, Maestra Nacional del Plan Profesional, manifiesta, en contestación al pliego de cargos que se le hace, lo que sigue:

Con referencia al cargo 1º que dice: "Profesar exaltadas ideas izquierdistas desde su entrada en la Normal, ocupando el cargo de tesorera en la F.V.E.", que en su primer párrafo es un extremo inexacto como puede comprobarse por su comportamiento cristiano en la escuela Normal de Maestras y por proceder de las escuelas católicas de "Carmen Benítez", cuya Directora le seleccionó junto con otras alumnas. - No solo no profesaba las ideas que se le achacan en esa época sino que ni antes ni después ha modificado sus creencias pese al ambiente que la fusión de Normales trajo consigo. - En cuanto al segundo párrafo del citado primer cargo debe aclarar que ya en la hoja que rellenó a su debido tiempo consignó con sinceridad que había pertenecido a la F.V.E., más sin consignar en su favor que fue posesionada de continuo sobre sus demás compañeras hasta el punto de no poder asistir a conferencias y excursiones (de las cuales tenía el privilegio dicha agrupación) si no se pertenecía a ella y que se le retiró de pertenecer a la misma cuando las circunstancias de ayudaron en el año 1954.

Lo de ocupar el cargo de tesorera no es más cierto que lo de profesar ideas disolventes, aunque en honor a la verdad debe agregar que también

Documento núm. 9

Primera página del escrito de descargos de la maestra Rosario García Muñoz

Ministerio de Cultura y Deporte, Archivo General de la Administración, [Fondo Ministerio de Educación Nacional, Signatura 32/12943]

COMISIÓN DEPURADORA D) DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

D I C T A M E N

Excmo.Sr.:

Esta Comisión tiene el honor de emitir el siguiente dictamen en el expediente de D^a.FRANCISCA LIZ DIAZ, Profesora especial de Adultas de esta Ciudad, suspensión de empleo y sueldo por Orden del General Jefe del Ejército del Sur con fecha 29 de agosto de 1936;

RESULTANDO de los cargos que, la Sra. Liz Diaz, con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional profesaba ideas de extrema izquierda, que las propagaba y que se manifestaba irreligiosa;

RESULTANDO que en el pliego de descargos y ampliación de informes se desvirtúan en parte los cargos formulados;

Resultando que se hallaba en Madrid al iniciarse el Glorioso Alzamiento Nacional de donde pasó a Valencia ejerciendo el cargo de Profesora de Dibujo en el Instituto Escuela hasta su liberación

RESULTANDO que de su permanencia en zona roja no hay antecedentes desfavorables, limitándose al cumplimiento de sus deberes profesionales

RESULTANDO que ha sido rehabilitada en su cargo por la Dirección General de Ia. Enseñanza en virtud de expediente reglamentario;

CONSIDERANDO todo lo anterior esta Comisión estima y propone a V.E. por unanimidad, la suspensión de empleo y sueldo de seis meses a partir de su presentación a las Autoridades Nacionales, de la Profesora especial de Adultas de Sevilla, D^a.FRANCISCA LIZ DIAZ.

No obstante V.E. resolverá lo que proceda.

DIOS guarde a V.E. muchos años.

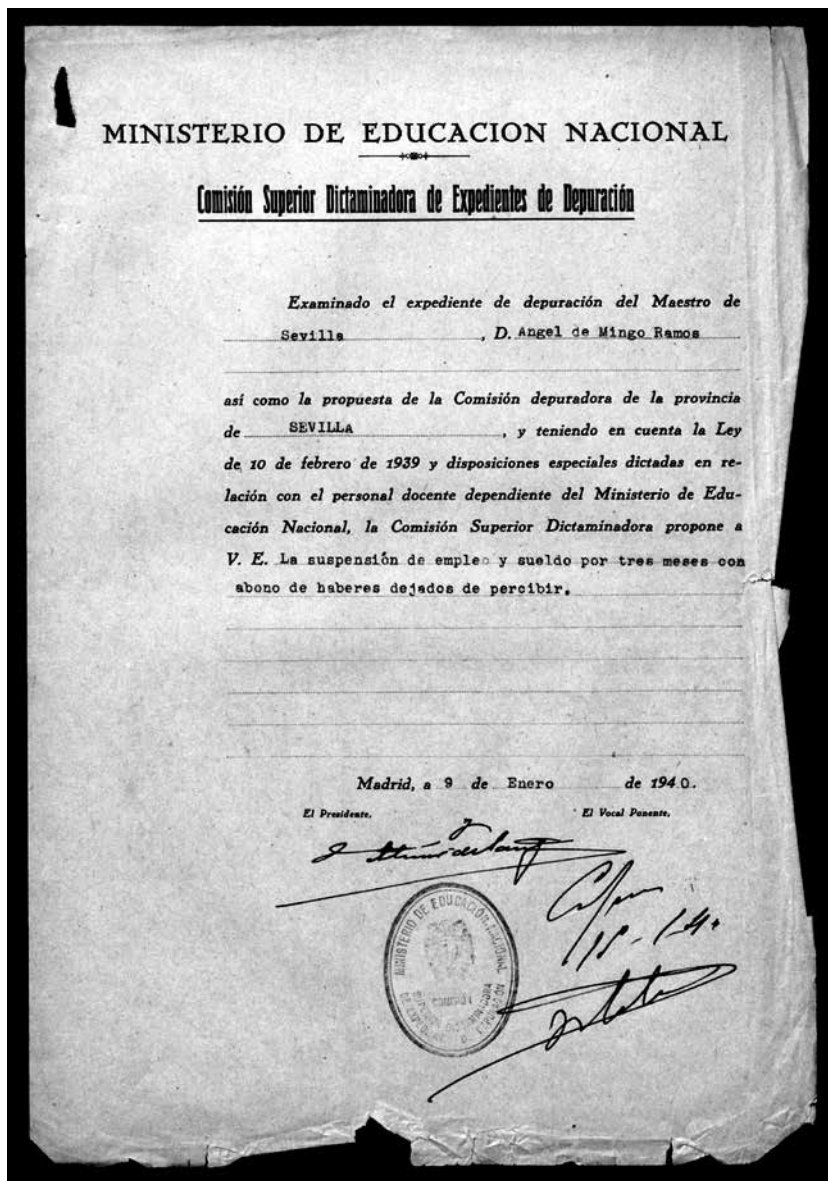
Sevilla I diciembre 1939. Año de la Victoria.

El Presidente accidental,

Documento núm. 10

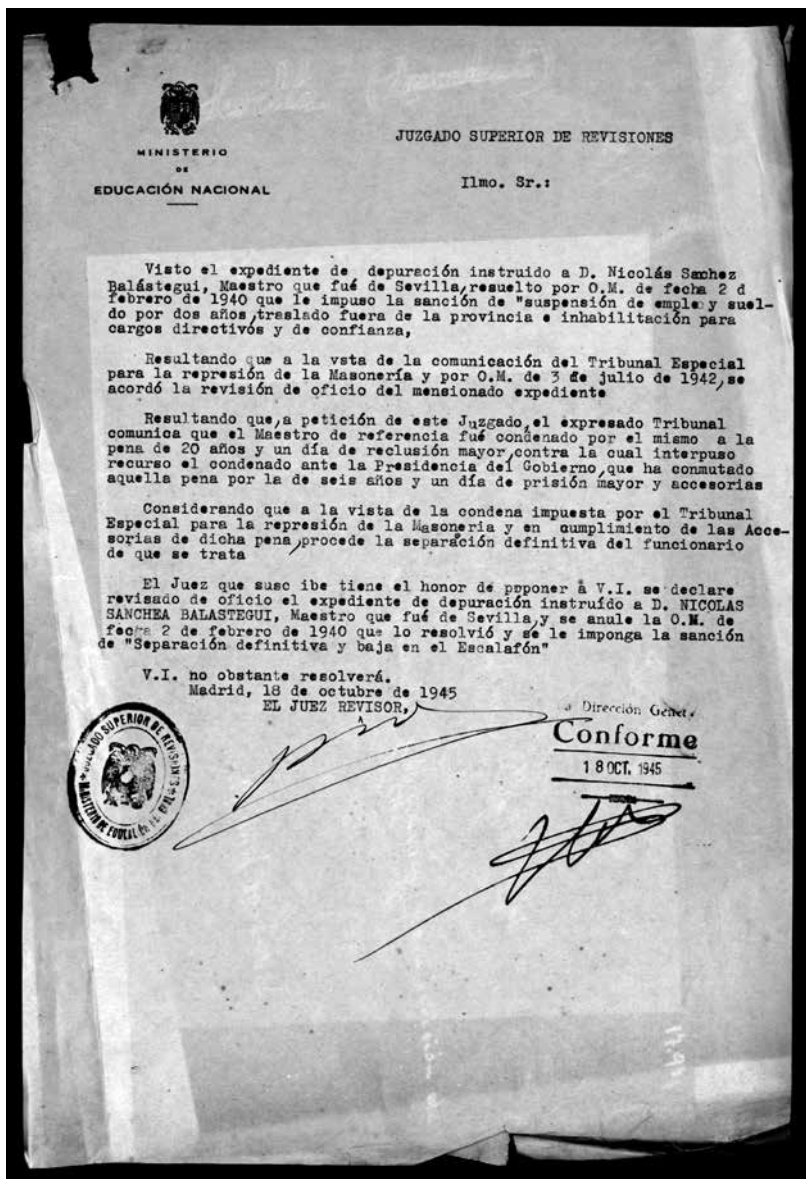
Dictamen de la Comisión Depuradora del Magisterio Primario de Sevilla con propuesta de sanción a la maestra Francisca Liz Díaz

Ministerio de Cultura y Deporte, Archivo General de la Administración, [Fondo Ministerio de Educación Nacional, Signatura 32/12944]

**Documento núm. 11**

Dictamen de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración con propuesta de sanción al maestro Ángel de Mingo Ramos

Ministerio de Cultura y Deporte. Archivo General de la Administración, [Fondo Ministerio de Educación Nacional, Signatura 32/12936]



Documento núm. 12

Resolución del Juzgado Superior de Revisiones relativa a la revisión de oficio del expediente de depuración del maestro Nicolás Sánchez Balastegui

Ministerio de Cultura y Deporte. Archivo General de la Administración, [Fondo Ministerio de Educación Nacional, Signatura 32/12939]

AÑO DE 1940

JUEVES 15 DE FEBRERO

NÚM. 40

Francisco comendado

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y acuerdos que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al señor Gobernador, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de abril de 1859).

NOTA DE PRECIOS

LOS PAGOS SE HARÁN POR ADELANTADO
Una línea por cada inserción . . . 0,50 pesetas
Un trimestre de suscripción . . . 12,00 »
Número suelto . . . 0,25 »
Oficina: San Lázaro, 27.—HERNÁNDEZ PASTORAL.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier noticia concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagará lo que se fija en la nota de precios.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Imo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora D) de la provincia de Sevilla, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Imponer el traslado forzoso dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos durante un período de dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a los señores:

D. Ramón Marín Sánchez, Maestro Nacional de Pedagogía.

D. Julio Martínez Rizo, de Sanlúcar la Mayor.

D. Manuel Caperrós González, de idem.

D. Angeles Pedrero Caballero, de Real de la Jara, y

D. Angeles Barza Yanes, de Sanlúcar la Mayor.

Segundo. Suspender de empleo y sueldo por dos meses, con abono de haberes dejados de percibir e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, al Maestro de Sevilla D. José Fernández González.

Tercero. Suspender de empleo y sueldo por tres meses, con abono de haberes dejados de percibir e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, al Maestro del Plan Profesional, con ejercicio profesional en Sevilla, D. Guillermo Carabe de la Rosa.

Cuarto. Suspender de empleo y sueldo por tres meses, con abono de haberes dejados de percibir e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

D. Angel de Mingo Ramos, Maestro Nacional de Sevilla.

D.ª Antonia Brzeicki Manteola, Profesora Especial de Adultas de Sevilla.

D. Salomón Gómez Muñoz del Pozo, de Sevilla.

D. Regorio Asión Peña, de Sevilla.

Quinto. Suspender de empleo y sueldo por tres meses, con abono de haberes dejados de percibir, traslado forzoso dentro de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a la Maestra de Sevilla doña Amelia Pérez de León Domínguez.

Sexto. Suspender de empleo y sueldo por seis meses, con abono de haberes dejados de percibir e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a D. Juan Manuel Sánchez Romero, Maestro de Carmona y D. Fernando Alonzo Díaz, de Sevilla.

Séptimo. Suspender de empleo y sueldo por seis meses, con abono de haberes dejados de percibir, traslado forzoso dentro de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a D.ª Julia Rueda Jiménez, Maestra de Sevilla.

Octavo. Suspender de empleo y sueldo por seis meses, con abono de haberes dejados de percibir e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a D.ª María Fernández Torres, Maestra de Sevilla.

Noveno. Suspender de empleo y sueldo por un año, con abono de haberes dejados de percibir e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a D.ª Julia Rueda Jiménez, Maestra de Sevilla.

Décimo. Suspender de empleo y sueldo por un año, con abono de haberes dejados de percibir, traslado forzoso dentro de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a los señores:

D. Rafael Hernández Cortés, Maestro de Sevilla.

D. Salvador Fernández Criado, de idem.

D. Eduardo Maldonado Díaz, de idem.

D. Manuel Segura Vargas, de idem; y

D. Antonio Cordero Moreno, Maestro de Sevilla.

D. Manuel Cornejo Pelayo, de idem.

D. Francisco Alvarez Castillo, D.ª Pilar Blanco Salvá, de Sevilla.

D. Servando Jiménez Repeto, de Ecija.

D.ª Otilia Hidalgo León, de Sevilla.

Undécimo. Suspender de empleo y sueldo por dos años, con abono de haberes dejados de percibir; traslado forzoso dentro de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a los señores siguientes:

D. Alberto Vega Navarro, de Sevilla.

D. Fermín Lara Morales, de idem.

D. Fernando García Medina, de idem; y

D. Manuel Domínguez Puguillo, de Cartpe.

Dodecimo. Suspender de empleo y sueldo por dos años, traslado forzoso fuera de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, al Maestro de Salteras, D. Antonio Leal Calderi.

Décimotercero. Suspender de empleo y sueldo por dos años, con abono de haberes dejados de percibir; traslado forzoso fuera de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a los señores:

D. Rafael Hernández Cortés, Maestro de Sevilla.

D. Salvador Fernández Criado, de idem.

D. Eduardo Maldonado Díaz, de idem.

D. Manuel Segura Vargas, de idem; y

D. Nicolás Sánchez Balastegui, de idem.

Décimocuarto. Suspender de empleo y sueldo por dos años, traslado forzoso fuera de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a don Fernando Moya Moratino, Maestro de Sevilla, y doña Amparo Ariza Torres, de Sevilla.

Décimocinco. Separar definitivamente del servicio y que causen baja en el escalafón correspondiente, a los señores siguientes:

D. José Morilla Garrido, Maestro Nacional de Ecija.

D. José Díaz Alcalde, de Carmona.

D. Adolfo Gutiérrez Romero, de Sevilla.

D. José Serrano García, de idem.

D.ª Bahiana H. Salvadores Iguierdo, de idem.

D. Julio Abril Noguera, de la Corza (Sevilla).

D. Juan Gutiérrez Bolinches, de Constantina.

D. Juan Antonio Velasco Verdecia, de Los Corrales.

D. José González Salcedo, de Aland.

D.ª Teresa Lobo Loreda, de Sevilla.

D.ª Donatila González Cabrera, de idem.

D. Agustín Gil Montes de Villar, de idem.

D. Baldomero García Puyol, de Tardá.

D. Antonio Rodas Rueda, de Valencina del Alcor.

D. José Sales Hernández, de Albalade del Aljarafe.

D.ª Trinidad Vergillos Avila, de El Madroño.

D.ª Amalia Salvadores Izquierdo, de Sevilla.

D. Rafael Jiménez Molina, de Peñarol.

D. Domingo González Cabrera, de Castilleja de la Cuesta.

D. José M.ª Marín González, de Sevilla.

D. Pascual García Santos, de id.

D. Eduardo Rodríguez Carrón, de idem; y

D. Vicente García Pérez, de id.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Documento núm. 13

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla núm. 40, de 15 de febrero de 1940, con listado de maestras y maestros y el resultado de sus procesos de depuración Ayuntamiento de Sevilla. Hemeroteca municipal de Sevilla, Instituto de Cultura y Artes de Sevilla, Servicio de Archivo, Hemeroteca y Publicaciones.

Sanciones	Maestros y maestras	Situación profesional	Localidad
Imponer el traslado forzoso dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos durante un periodo de dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza	D. Ramón Marín Sánchez D. Julio Martínez Rizo D. Manuel Caparrós González D ^a Ángeles Pedrero Caballero D ^a Ángeles Baena Yanes	Maestro nacional	Pedrera Sanlúcar la Mayor Sanlúcar la Mayor Real de la Jara Sanlúcar la Mayor
Suspender de empleo y sueldo por dos meses, con abono de haberes dejados de percibir e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza	D. José Fernández González	Maestro	Sevilla
Suspender de empleo y sueldo por tres meses e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza	D. Guillermo Cárabe de la Rosa	Maestro del Plan Profesional	Sevilla
Suspender de empleo y sueldo por tres meses, con abono de haberes dejados de percibir e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza	D. Ángel de Mingo Ramos D ^a Antonia Brzecicki Manteola D. Salomón Gómez Muñoz del Pozo D. Rogelio Asián Peña	Maestro Nacional Profesora Especial de Adultas	Sevilla Sevilla Sevilla Sevilla
Suspender de empleo y sueldo por tres meses, con abono de haberes dejados de percibir, traslado forzoso dentro de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un periodo de dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza	D ^a Amelia Pérez de León Dominguez	Maestra	Sevilla
Suspender de empleo y sueldo por seis meses, con abono de haberes dejados de percibir e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza	D. Juan Manuel Sánchez Romero D. Fernando Alonso Díaz	Maestro	Carmona Sevilla

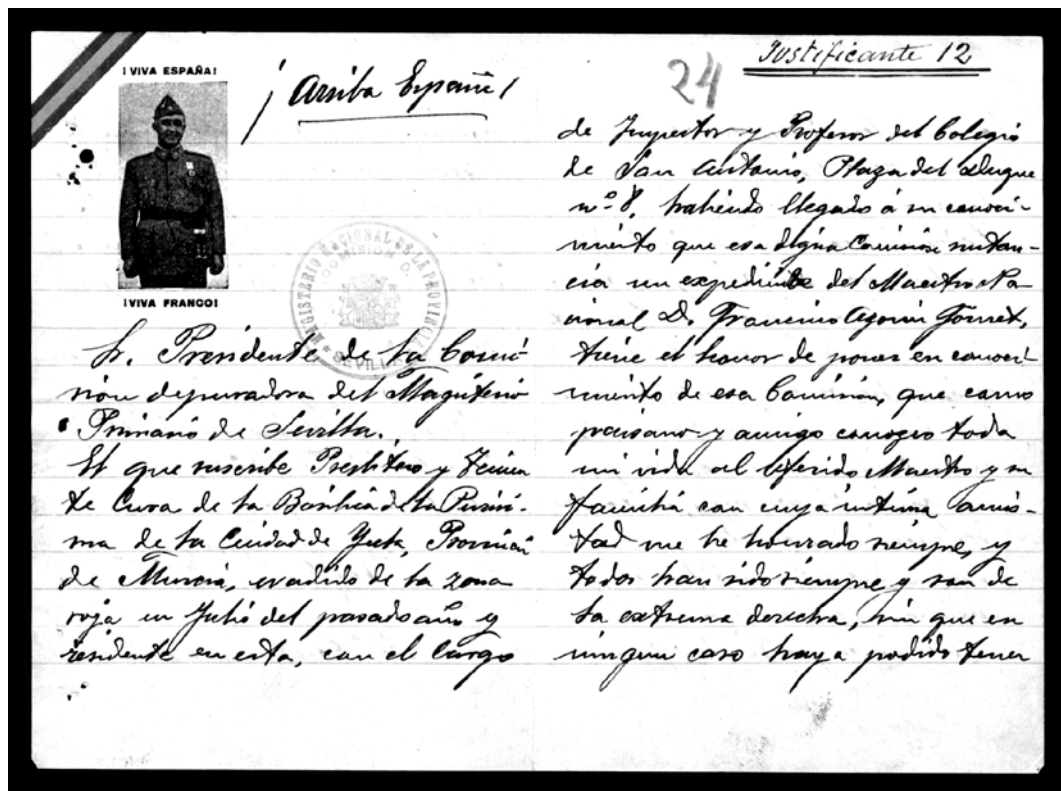
Sanciones	Maestros y maestras	Situación profesional	Localidad
Suspender de empleo y sueldo por seis meses, con abono de haberes dejados de percibir, traslado forzoso dentro de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un periodo de dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza	D ^a Concepción Solano Pozo	Maestra	Sevilla
Suspender de empleo y sueldo por seis meses, con abono de haberes dejados de percibir, traslado forzoso fuera de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un periodo de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza	D. José Fernández Torres	Maestro	Sevilla
Suspender de empleo y sueldo por un año, con abono de haberes dejados de percibir e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza	D ^a Julia Rueda Jiménez	Maestra	Sevilla
Suspender de empleo y sueldo por un año, con abono de haberes dejados de percibir, traslado forzoso dentro de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un periodo de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza	D. Antonio Cordero Moreno D. Juan Gómez Fe D. Manuel Cornejo Pelayo D ^a Francisca Álvarez Castillo D ^a Pilar Blanco Salvó D. Servando Jiménez Repeto D ^a Otilia Hidalgo León	Maestro	Sevilla Sevilla Sevilla Sevilla Écija Sevilla

Sanciones	Maestros y maestras	Situación profesional	Localidad
Suspender de empleo y sueldo por dos años, con abono de haberes dejados de percibir; traslado forzoso dentro de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un periodo de dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza	D. Alberto Vega Navarro D. Fermín Lara Morales D. Fernando García Medina D. Manuel Domínguez Paguillo		Sevilla Sevilla Sevilla Coripe
Suspender de empleo y sueldo por dos años, traslado forzoso fuera de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un periodo de dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza	D. Antonio Leal Calderi	Maestro	Salteras
Suspender de empleo y sueldo por dos años, con abono de haberes dejados de percibir; traslado forzoso fuera de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un periodo de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza	D. Rafael Hernández Cortés D. Salvador Fernández Criado D. Eduardo Maldonado García D. Manuel Segura Vargas D. Nicolás Sánchez Balástegui	Maestro	Sevilla Sevilla Sevilla Sevilla Sevilla
Suspender de empleo y sueldo por dos años, traslado forzoso fuera de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un periodo de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza	D. Fernando Moya Montesinos D ^a Amparo Ariza Torres	Maestro	Sevilla Sevilla

Sanciones	Maestros y maestras	Situación profesional	Localidad
Separar definitivamente del servicio y que causen baja en el escalafon correspondiente	D. José Morilla Garrido D. José Díaz Alcaide D. Adolfo Gutiérrez Romero D. José Serrano García D ^a Balbina H. Salvadores Izquierdo D. Julio Abril Nogueras, de la Corza D. Juan Gutiérrez Bolinches D. Juan Antonio Velasco Vereda D. José González Salcedo D ^a Teresa Lobo Loredó D ^a Donatila González Cabrera D. Agustín Gil Montes de Villar D. Baldomero García Puyol D. Antonio Rodas Rueda D. José Salas Hernández D ^a Trinidad Vergillos Avila D ^a Amalia Salvadores Izquierdo D. Rafael Jiménez Molina D. Domingo González Cabrera D. José M ^a Marín González D. Pascual García Santos D. Eduardo Rodríguez Carrión D. Vicente García Pérez	Maestro Nacional	Écija Carmona Sevilla Sevilla Sevilla La Corza (Sevilla) Constantina Los Corrales Alanís Sevilla Sevilla Sevilla Tocina Valencina del Alcor Albaida del Aljarafe El Madroño Sevilla Peñaflores Castilleja de la Cuesta Sevilla Sevilla Sevilla Sevilla
La confirmación en el cargo	D ^a Pilar Lerma Pina D ^a Ángeles Ruiz Bermúdez D. Antonio Laviña Barrau, D ^a Aida Díaz Montaña D ^a Isabel Rodríguez Castilla D. Francisco A. de la Milla Alonso D. Leandro Gasca Saló D. José Domínguez Vázquez	Maestra Nacional	Sevilla Sevilla Sevilla Sevilla Mairena del Alcor Utrera Osuna Sevilla

Sanciones	Maestros y maestras	Situación profesional
Habilitación para desempeñar el cargo de Maestros Nacionales	D ^a María de los Dolores Miguez Ramírez D ^a Teresa Conde Cabeza D. Pablo Ruíz Martínez D ^a Isabel Bobo Velázquez D ^a Esperanza de Pablo Colimorio D ^a Josefa Bohiga Gavilanes D. Manuel Ojeda Romero D ^a Micaela Isaac Olaya D ^a María Luque Escamilla D ^a Catalina Avilés Ojeda D. Juan Rios Sánchez D. Elías Ferrer Martínez D ^a Angeles León Fernández D ^a Petra Xarrié Blazquez	Maestra excedente Cursillista del 35, en expectación de destino Cursillista del 35, en expectación de destino En expectación de destino En expectación de destino Maestra excedente Maestra excedente En expectación de destino Maestro excedente Maestro excedente Maestra excedente Maestra excedente

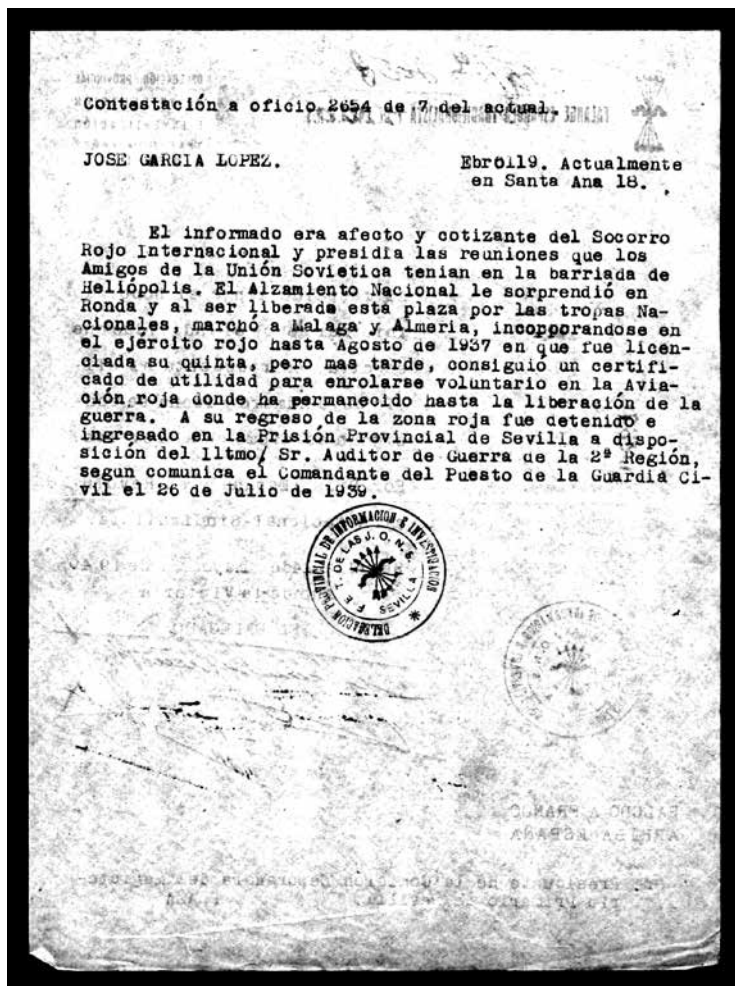
5.3. ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES



Documento núm. 14

Primera página de uno de los documentos que el maestro Francisco Azorín Fonet presenta como justificante en su pliego de descargos

Ministerio de Cultura y Deporte. Archivo General de la Administración, [Fondo Ministerio de Educación Nacional. Signatura 32/12938]



Documento núm. 15

Contestación de la Delegación Provincial de Información e Investigación de Falange Española Tradicionalista de las J.O.N.S. a oficio de la Comisión Depuradora del Magisterio Primario de Sevilla solicitando antecedentes del alumno de magisterio José García López




Ministerio de Cultura y Deporte, Archivo General de la Administración, [Fondo Ministerio de Educación Nacional, Signatura 32/12945]

Contestación a oficio 2654 de 7 del actual.

Ebro 19. Actualmente en Santa Ana 18.

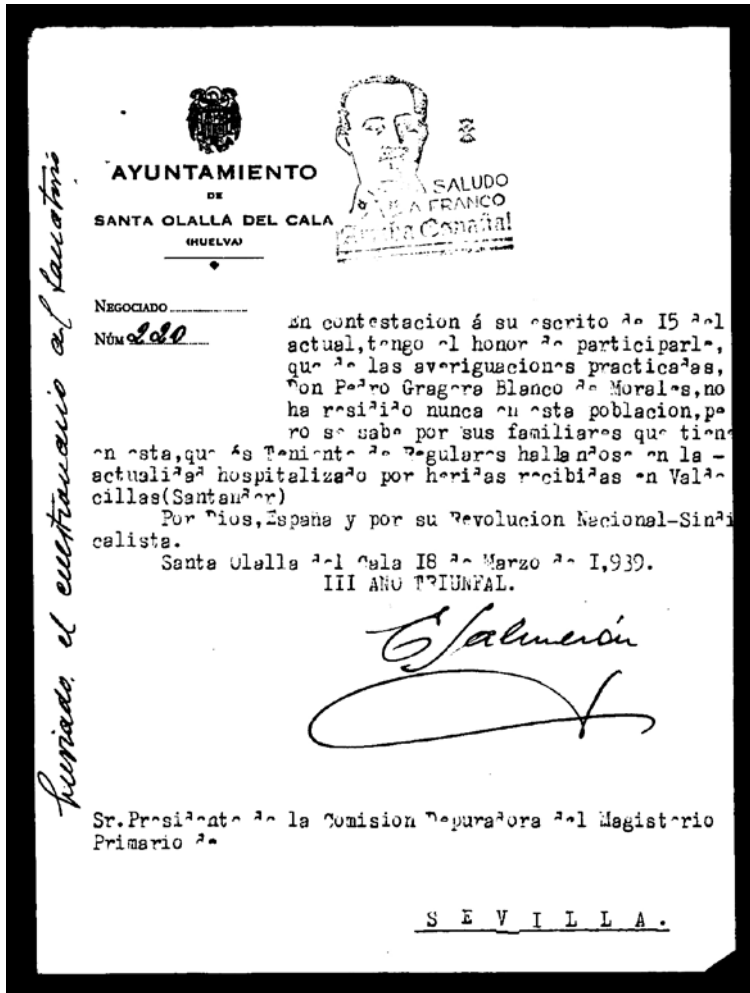
JOSÉ GARCÍA LÓPEZ

El informado era afecto y cotizante del Socorro Rojo Internacional y presidía las reuniones que los Amigos de la Unión Soviética tenían en la barriada de Heliópolis. El Alzamiento Nacional le sorprendió en Ronda y al ser liberada esta plaza por las tropas Nacionales, marchó a Málaga y a Almería, incorporándose en el ejército rojo hasta agosto de 1937 en que fue licenciada su quinta, pero más tarde, consiguió un certificado de utilidad para enrolarse voluntario en la Aviación roja donde ha permanecido hasta la liberación de la guerra. A su regreso de la zona roja fue detenido e ingresado en la Prisión Provincial de Sevilla a disposición del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 2ª Región, según comunica el Comandante del Puesto de la Guardia Civil el 26 de julio de 1939.

	FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA DE LAS J.O.N.S.		DELEGACIÓN PROVINCIAL DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
	SEVILLA	INFORME	Núm. <u>7491</u>
10 de Junio de 1940			
<p>ILDEFONSO RODRIGUEZ CASTILLO.- El titular es Maestro Nacional y persona de buena conducta moral y aun cuando siempre ha sido simpatizante de la política izquierdista, de poco tiempo a esta parte se le nota una reacción favorable a favor de nuestro Movimiento Nacional.</p> <p>En los archivos de esta Delegación carece de antecedentes político-sociales que puedan perjudicarlo.</p>			
			

Documento núm. 16

Informe del alumno de magisterio Ildefonso Rodríguez Castillo emitido por la Delegación Provincial de Información e Investigación de Falange Española Tradicionalista de las J.O.N.S. Ministerio de Cultura y Deporte. Archivo General de la Administración, [Fondo Ministerio de Educación Nacional, Signatura 32/12944]



Documento núm. 17

Contestación del Ayuntamiento de Santa Olalla de Cala (Huelva) al oficio de la Comisión Depuradora del Magisterio Primario de Sevilla solicitando antecedentes del alumno de magisterio Pedro Grajera Blancos Morales

Ministerio de Cultura y Deporte, Archivo General de la Administración, [Fondo Ministerio de Educación Nacional. Signatura 32/12945]

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DEL CALA (HUELVA)

Nº 220

En contestación a su escrito de 15 del actual, tengo el honor de participarle, que de las averiguaciones practicadas, Don Pedro Grajera Blancos Morales, no ha residido nunca en esta población, pero se sabe por sus familiares que tiene en esta, que es Teniente de Regulares hallándose en la actualidad hospitalizado por las heridas recibidas en Valdecillas (Santander).
Por Dios, España y por su Revolución Nacional-Sindicalista.

Santa Olalla del Cala, 18 de marzo de 1939.

III AÑO TRIUNFAL


Sr. Presidente de la Comisión Depuradora del Magisterio Primario de SEVILLA

5.4. ESTUDIO DE CASOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.^a ENSEÑANZA
DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Núm. 16

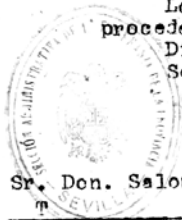


En el día de hoy se ha recibido en esta Sección la siguiente comunicación a Vd. relativa:

"Está el Escudo de España.-Ministerio de Educación Nacional.-Tengo el honor de participar a Vd. que el Excmo; Sr Ministro ha firmado con fecha 16 del actual una Orden en la que se resuelven varios expedientes de depuración en trámite de revisión, entre los que figura el Maestro de esa provincia DON SALOMÓN GÓMEZ MUÑOZ DEL POZO siendo la resolución definitiva en este caso la inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza por dos años a partir de la Orden de esta fecha. Lo que a efectos de la Orden de 18 del actual (B. C. del 22) comunico a V.I. para su conocimiento y en tanto el B.C. del Ministerio inserte la resolución.- Dios guarde a V.I. muchos años.-Madrid 24 de diciembre de 1.941.-El Jefe de la Oficina.- Firmado.-Angel Palencia.-Rubricado.-Hay un sello en tinta que dice: Ministerio de Educación Nacional.-Oficina de Depuración del Personal.-Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Sevilla."

Lo traslado a Vd. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Sevilla 7 de enero de 1.942.
El Jefe de la Sección,



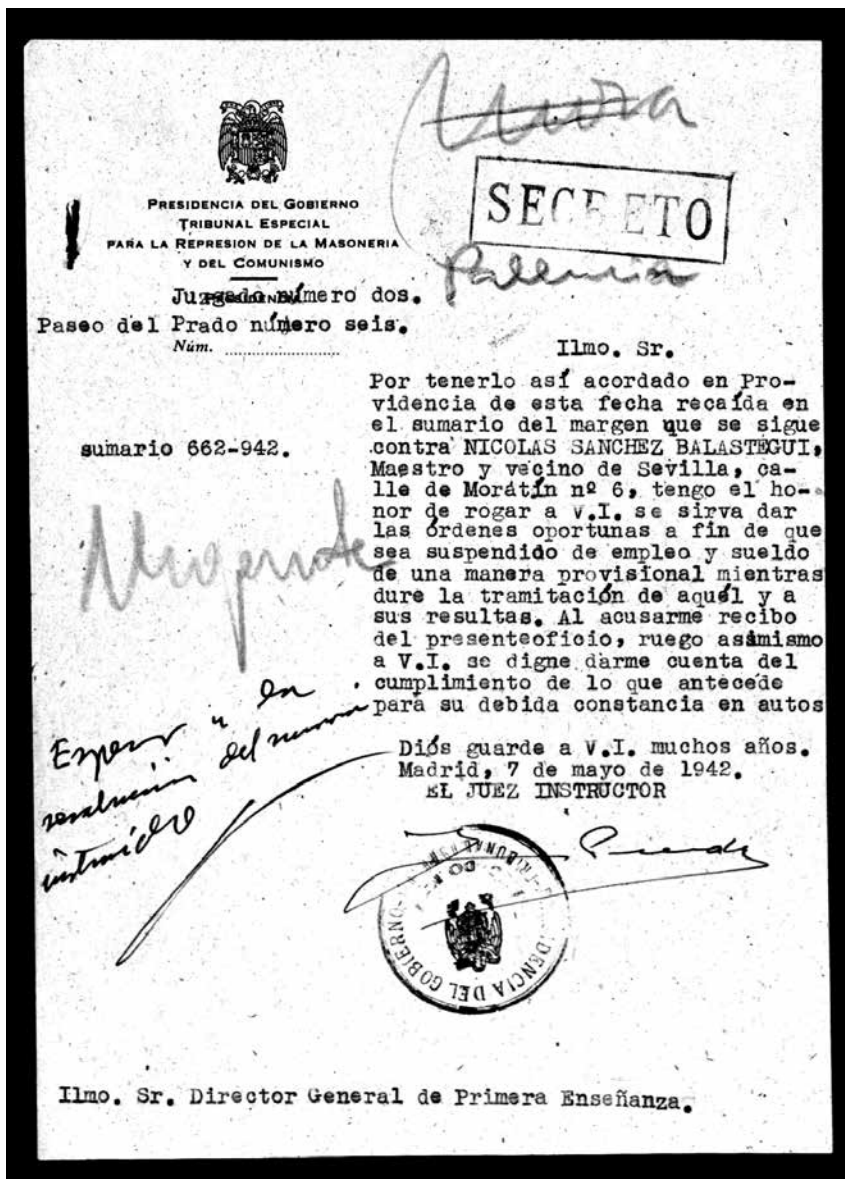
Sr. Don. Salomón Gomez y Muñoz del Pozo. Maestro de

SEVILLA

Documento núm. 18

Oficio de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla comunicando al maestro Salomón Gómez Muñoz del Pozo la resolución recaída en el expediente de revisión de su proceso de depuración

Junta de Andalucía, Archivo Histórico Provincial de Sevilla, [Fondo Delegación Provincial del Ministerio de Educación, Signatura 28941]



Documento núm. 20

Oficio del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo a la Dirección General de Primera Enseñanza dando instrucciones para la suspensión provisional de empleo y sueldo al maestro Nicolás Sánchez Balastegui

Ministerio de Cultura y Deporte, Archivo General de la Administración, [Fondo Ministerio de Educación Nacional, Signatura 32/12939]

117 - 100
 Sánchez
 Balastegui

Nicolás

Sevilla

Abogado.- Director que fué de la Confe-
 deración Hidrografica del Guadalquivir
 sujeto peligroso

(a) Pestalozzi

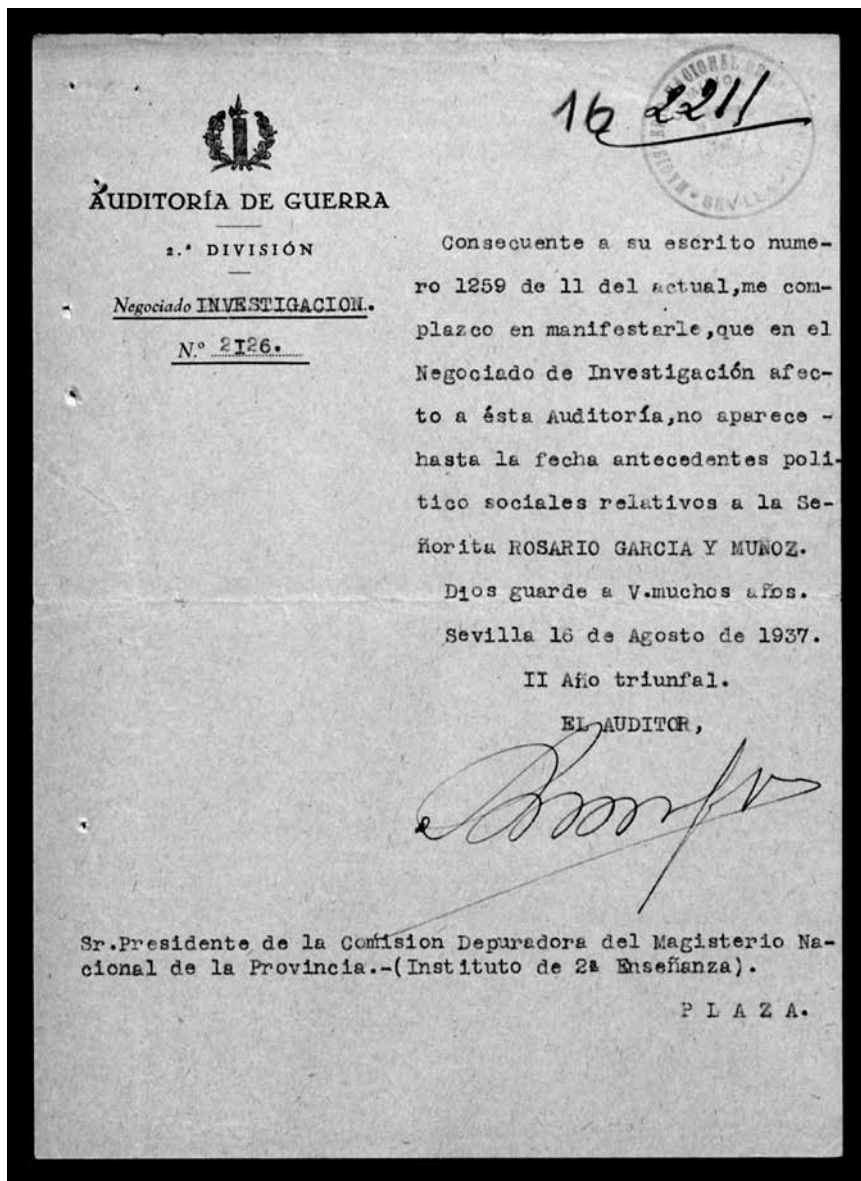
mason de la Logia Trabajo nº ~~12~~.- . . .
 En 1933 fué elegido por la Logia Ven.. Maest..

Ver expediente personal de Antonio Martinez de
Ver expediente personal.

Documento núm. 21

Volante referido al maestro Nicolás Sánchez Balastegui relativo a sus antecedentes en la masonería

Ministerio de Cultura y Deporte, Centro Documental de la Memoria Histórica, [Fondo Sección Especial Masonería, Signatura CDMH_SE_MASONERIA_B_C0019_EXP003]



Documento núm. 22

Oficio de la Auditoría de Guerra, 2ª División, informando a la Comisión Depuradora del Magisterio Primario de Sevilla de la inexistencia de antecedentes de la maestra Rosario García Muñoz Ministerio de Cultura y Deporte. Archivo General de la Administración, [Fondo Ministerio de Educación Nacional, Signatura 32/12943]

**Documento núm. 23****Volante firmado por el director de la Prisión Provincial de Sevilla, haciendo constar la excarcelación del maestro José Ríos Urbano**

Ministerio de Cultura y Deporte, Archivo General de la Administración, [Fondo Ministerio de Educación Nacional, Signatura 32/12946]

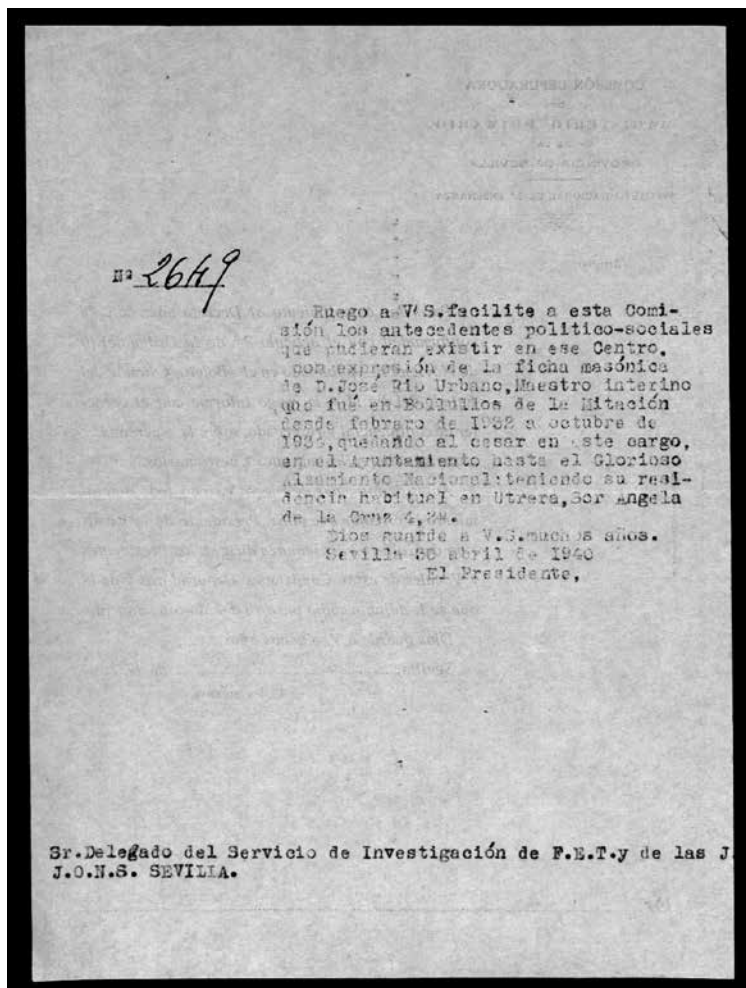
PRISION PROVINCIAL DE SEVILLA

El portador del presente, JOSÉ RIOS URBANO, natural de Sevilla, y vecino de Utrera, sale en el día de hoy en libertad de esta Prisión en virtud de haber dejado extinguidos diez y ocho meses de arresto que le fueron impuestos por el Sr. Delegado de Seguridad Interior y Orden Público de esta Provincia.- Dicho individuo se dirige a Utrera.-

Sevilla, 22 de enero de 1938.- (II Año Triunfal)

P. El Director.-

El Oficial de Guardia.

**Documento núm. 24**

Oficio del presidente de la Comisión Depuradora del Magisterio Primario de Sevilla al delegado del Servicio de Investigación de F.E.T. y de las J.O.N.S. solicitando antecedentes del maestro José Ríos Urbano

Ministerio de Cultura y Deporte, Archivo General de la Administración, [Fondo Ministerio de Educación Nacional, Signatura 32/12946]

Nº 2649

Ruego a V.S. facilite a esta Comisión los antecedentes político-sociales que pudieran existir en ese Centro, con expresión de la ficha masónica de D. José Río Urbano, Maestro interino que fue en Bollullos de la Mitación desde febrero de 1932 a octubre de 1934, quedando al cesar en este cargo en el Ayuntamiento hasta el Glorioso Alzamiento Nacional, teniendo su residencia habitual en Utrera, Sor Ángela de la Cruz 4, 2º.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Sevilla 30 de abril de 1940.

El presidente.

Sr. Delegado del Servicio de Investigación de F.E.T. y de las J.O.N.S. SEVILLA.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

FUENTES ARCHIVÍSTICAS

ARCHIVO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN.

Fondo Ministerio de Educación Nacional. Serie Expedientes de depuración de maestros nacionales, signaturas 32/12936, 32/12937, 32/12938, 32/12939, 32/12940, 32/12941, 32/12942, 32/12943, 32/12944, 32/12945, 32/12946, 32/13311.

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE SEVILLA.

Fondo documental de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación, signaturas 28937, 28938, 28939, 28941, 30508. Fondo documental de la Prisión Provincial de Sevilla, signaturas 19854, 21532, 22281, 26163, 28799, 28812, 28876, 28896, 30533, 30584.

CENTRO DOCUMENTAL DE LA MEMORIA HISTÓRICA.

Fondo Delegación Nacional de Servicios Documentales. Serie Fichero general de la sección político-social. Fondo Sección Especial Masonería, expte. nº 3 Legajo nº 19. Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y el Comunismo, expte. 2830.

ARCHIVO HISTÓRICO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Legajo 1992-10.

FOTOTECA MUNICIPAL DE SEVILLA.

Fondos Gelán, Serrano y Sánchez del Pando.

FUENTES ESTADÍSTICAS

Instituto Nacional de Estadística. Fondo documental. Anuarios estadísticos 1931 – 1934.

BOLETINES OFICIALES

Gaceta de Madrid. 1907 – 1936.

Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España (BOJDN). 1936.

Boletín Oficial del Estado (BOE). 1936 – 1966.

Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP). 1940.

FUENTES HEMEROGRÁFICAS

ABC de Madrid y de Sevilla. 1932 – 1939.

El magisterio español. Periódico de Instrucción Pública. 1931.

La Libertad. 1931.

Revista Nacional de Educación. 1941.

BIBLIOGRAFÍA

García Márquez, J.M. (2012). *Las víctimas de la represión militar en la provincia de Sevilla (1936-1963)*. Sevilla: Aconcagua Libros.

Lafoz Rabaza, H. (2007). *La represión del magisterio republicano. Aniquilar la semilla de Caín*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza.

Morente Valero, F. (2001). La muerte de una ilusión: el Magisterio español en la Guerra Civil y el primer franquismo. *Historia y Comunicación Social*, núm. 6.

Ortiz Villalba, J. (2006). *Sevilla 1936: del golpe militar a la guerra civil*. Sevilla: RD Editores.

Desde el comienzo de la guerra civil de 1936 y durante los casi cuarenta años de dictadura que le sucedieron, se cometieron en nuestro país violaciones sistemáticas de los derechos humanos, incluyendo fusilamientos, detenciones arbitrarias, torturas, violaciones y trabajos forzosos, entre otras formas de represión. Desde las primeras semanas de la contienda, el bando sublevado inició, entre otros mecanismos de represión y control de la población en los territorios dominados, un proceso de depuración del funcionariado, que fue especialmente significativo entre el profesorado.